



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 9 de abril de 1957

Núm. 98

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		ORDEN por la que se incorpora a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la distinción que se expresa	* 69
CONVENIO Postal Universal, protocolo final y anejos, Reglamento de ejecución y anejos, disposiciones relativas a la correspondencia por avión, protocolo final y anejos; Acuerdo relativo a los paquetes postales, protocolo final, Reglamento de ejecución y anejos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de Etiopía	* 67	MINISTERIO DE TRABAJO	
CONVENIO Universal sobre Derecho de Autor y Protocolo anejo 2, firmados en Ginebra el 6 de septiembre de 1952. Ratificación de Méjico	* 67	Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1957 que modificaba el cuadro de salarios en la Industria Textil	* 69
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
ORDEN dando normas para la compra de potros en el año actual	* 67	ORDEN sobre construcción obligatoria de albergues para ganado lanar en varias fincas de la provincia de Huelva	* 69
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se regula el cumplimiento del Decreto que aprobó el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Montes	* 70
ORDEN por la que se integra en el partido judicial de Ateca el Juzgado de Paz de Pomer	* 67	ORDENES por las que se aprueban clasificaciones de vías pecuarias	* 70
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
ORDEN por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela que se cita de la Universidad de Sevilla	* 67	DECRETO por el que se convocan elecciones sindicales y se prorroga, con carácter extraordinario, el mandato electoral de los actuales titulares de cargos sindicales electivos	* 72
Otra por la que se dan normas a los Habilitados del personal que se cita en relación con la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria	* 68		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
ORDEN por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Comesaña Fonseca	217	DECRETOS por los que se dispone pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales que se citan	218
Otra sobre cese y nombramiento de Subdirector del Instituto Nacional de Estadística	217	Otros por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	218
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		DECRETO por el que se nombra Jefe del Servicio de Normalización al General de Brigada don Fernando Córdoba-Samaniego Rodríguez	218
DECRETO por el que se jubila al Embajador don Mariano Amoedo Galarmendi	217	Otro por el que se concede al cadáver del Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, don Pedro Segura Sáenz, honores de Capitán General con mando en plaza	218
ORDEN por la que se designa la Delegación española en la Comisión Mixta del Tratado Cultural Hispano-Italiano	217	ORDENES por las que pasan destinados a cubrir las vacantes que se indican los Jefes y Oficiales que se mencionan	218
MINISTERIO DE JUSTICIA			
ORDENES por las que se jubila a los señores que se citan	217		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO por el que se jubila a don José Meléndez Machado	219	ORDENES por las que se resuelven los recursos que se citan	220
Otro por el que se confirma en el empleo que se cita a don Angel González de Torres	219	ORDEN por la que se nombra Jurado para la Exposición Nacional de Bellas Artes	226
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
ORDENES por las que se declara jubilados a los señores que se indican	219	Otra por la que se concede prórroga en el servicio a don Gabriel Romero Hidalgo	227
ORDEN por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria	219	Otra por la que se concede el reingreso a don Juan Llabrés Bernal	227
Otra por la que se nombra Delegado del Ministerio en el Circulo de Estudio y Trabajo Asociados a don José Salazar Salvador	220	Otra por la que se jubila a don Julián Fernández Rodrigo	227
		RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se acepta la renuncia de don Tomás García Noblejas González Elipe	227
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		DECRETOS por los que se asciende a las categorías que se indica a los señores que se mencionan	227

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETOS por los que se conceden Grandes Cruces de las Ordenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil a los señores que se citan	228	ORDEN por la que se adjudican las obras que se indican	229
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
ANUNCIOS del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por los que se hacen públicas las sanciones que se citan	229	RESOLUCIÓN de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un lavadero de minerales	230
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1957 que concedía autorización a diversos fabricantes para importar semilla de guar	230

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE MARINA		RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican los concursos que se citan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29, 30 y 31 de marzo de 1957).	
ORDEN por la que se declara admitido a examen al personal que se relaciona	230		240
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
ORDEN por la que se convocan oposiciones para plazas de Liquidadores de Utilidades	234	ORDEN por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidades que se indican	240
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
ORDEN por la que se convoca concurso a plazas de la Escala Auxiliar	239		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de la Guardia Civil	241	Instituto Español de Moneda Extranjera: Cambios oficiales	249
Junta Regional de Acuartelamiento de Baleares	241		
MINISTERIO DE INDUSTRIA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria haciendo públicas la solicitudes de declaración de «interés nacional» que se citan	241	Delegación Provincial de Sindicatos de Tarragona	249
Delegaciones de Madrid, Barcelona, Alava, Alicante, Almería, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Guipúzcoa, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Murcia, Sevilla y Valladolid	242	ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos de Madrid y Barcelona	249

VI.—Administración de Justicia	250
VII.—Anuncios particulares	251

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Postal Universal, protocolo final y anejos, reglamento de ejecución y anejos, disposiciones relativas a la correspondencia por avión, protocolo final y anejos; Acuerdo relativo a los paquetes postales, protocolo final, reglamento de ejecución y anejos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de Etiopía.

La Embajada de Bélgica en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 22 de febrero de 1957 Etiopía ha ratificado el Convenio y Acuerdo de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre de 1956.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

• • •

Convenio Universal sobre Derecho de Autor y Protocolo anejo 2, firmados en Ginebra el 6 de septiembre de 1952. Ratificación de Méjico.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), por su Circular CL/1184, de fecha 14 de marzo de 1957, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el día 12 de febrero de 1957 quedó depositado en mi poder el instrumento de ratificación por Méjico del Convenio Universal sobre Derecho de Autor y del Protocolo 2 Anexo a la misma.

Con arreglo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo IX de ese Convenio, esta entrará en vigor, por lo que respecta a Méjico, tres meses después del depósito del referido instrumento de ratificación, o sea el 12 de mayo de 1957.

De conformidad con lo estipulado en el apartado b) del párrafo 2 del Protocolo 2 Anexo al Convenio, éste entrará en vigor para Méjico el mismo día que el Convenio.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1957.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se dan normas para la compra de potros en el año actual.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden circular de 24 de julio de 1935 («Colección Legislativa» núm. 371), sobre compra de ganado, por la presente se dispone que la de potros en el año actual se efectúe por las Comisiones designadas con personal de cada uno de los Depósitos de Recría y Doma de Ecija y Jerez de la Frontera, en los distritos ganaderos que para cada uno de estos Depósitos señala la regla tercera de dicha disposición.

Las Comisiones que han de llevar a efecto esta compra seguirán para ello los itinerarios que previamente le sean aprobados por la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, las cuales darán comienzo a su actuación el 11 de abril próximo, con una duración máxima de cuarenta y cinco días.

Por la citada Jefatura se dictarán a las Comisiones las instrucciones pertinentes, que las comunicará a las mismas por conducto de los Jefes de los indicados Depósitos, la cual solicitará de la Ordenación General de Pagos del Ejército la consignación de los créditos necesarios.

Para esta compra se amplian hasta 30.000 pesetas las que pueden abonarse a metálico a cada vendedor, y pasando de esta cantidad, por mandamiento de pago en firme o en la forma que determina la Orden circular de 24 de marzo de 1943 («D. O.» núm. 70), según los casos, quedando modificada en tal sentido la regla quinta de la Orden circular de 15 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 85).

El personal que ha de formar parte de las Comisiones de Compra de potros será nombrado del que se encuentra destinado en los mencionados Establecimientos al dar comienzo la compra, y a fin de que el servicio ordinario de los mismos no quede desatendido, por la Segunda Región Militar se designará el que haya de sustituirlo o faltar para completar el que ha de constituir las Comisiones, el cual se encontrará en las Planas Mayores de los indicados Establecimientos con tiempo suficiente antes de dar comienzo las Comisiones a su actuación.

El personal que constituya estas Comisiones percibirá las dietas y pluses reglamentarios que les corresponda durante el tiempo de actuación de las mismas

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se integra en el partido judicial de Ateca el Juzgado de Paz de Pomer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar a qué partido judicial ha de pertenecer el Juzgado de Paz de Pomer, como consecuencia de la agregación de su término municipal al partido judicial de Ateca,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por los Organismos consultados y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Pomer se integre en el partido judicial de Ateca, segregándolo del de Borja.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria; a propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, previo expediente y de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Cádiz, que a continuación se inserta:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE CADIZ DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y fines

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se crea en la Facultad de

Medicina de Cádiz la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.º Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiciones legales, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela oficial de formación profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario masculino.

Art. 3.º Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la que está vinculado por la naturaleza de sus estudios.

CAPÍTULO II

Grupo de enseñanzas y calendario escolar

Art. 4.º Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

1.º Religión.—Moral profesional.

2.º Educación física.

3.º Formación política.

4.º Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero).—Biología general e Histología humana (desde comienzo curso).—Historia de la profesión.

5.º Microbiología y Parasitología (a continuación de terminar Biología e Histología).—Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología).—Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles.—Medicina social.

6.º Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional).—Patología médica.—Elementos de Psicología general.—Psicología diferencial aplicada.

7.º Patología quirúrgica.—Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas.—Medicina y cirugía de urgencia.

8.º Nociones de Terapéutica y Dietética.

9.º Obstetricia y Ginecología.—Puericultura e Higiene de la infancia.

Independientemente de los grupos de enseñanzas señalados, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso.—Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso.—Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorio.

Tercer curso.—Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 5.º El calendario escolar será el que rija la Facultad de Medicina, y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPÍTULO III

Del personal y su elección

Art. 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos estará integrado por el docente y administrativo.

Art. 7.º El personal docente está compuesto por el Director y por los Profesores de cada uno de los grupos de enseñanzas.

Art. 8.º El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de Capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.º El nombramiento de Director recaerá en un Catedrático de la Facultad de Medicina nombrado por el señor Rector de la Universidad a propuesta del señor Decano.

Art. 10. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán propuestos por su Director, oída la Junta de la Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art. 11. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán por dos cursos; al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramientos de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las conveniencias del servicio.

Art. 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo, destinado en la Facultad con título profesional y nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a propuesta del Decanato y Rectorado respectivos.

CAPÍTULO IV

Autoridades y regulación del funcionamiento

Art. 13. El Director, que desempeñará la jefatura de la Escuela, es dentro de la misma la autoridad máxima, siendo el encargado de proponer y recoger las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 14. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela serán acordadas, en cada caso libremente por la Dirección de la misma.

Art. 16. Las funciones del Profesorado son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Art. 17. Las funciones del Secretario son de carácter administrativo y actuará a las inmediatas órdenes del Director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPÍTULO V

De los medios de sostenimiento

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas académicas.

b) Por subvenciones oficiales.

c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que corresponden a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan libremente por el Rectorado a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número cuatro de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPÍTULO VI

De los locales

Art. 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Contará con salas de demostración, laboratorios y material de enseñanza suficientes para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPÍTULO VII

Del régimen disciplinario

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 25 de enero de 1957 por la que se dan normas a los Habilitados del personal que se cita en relación con la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 21 de agosto de 1956, por el cual se modifica el artículo 21 del Decreto que organiza la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1951,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Siendo preceptivo que las cuotas a que se refiere dicho artículo 21 figuren en nómina y sean descontadas por los Habilitados e ingresado en la cuenta corriente que la Junta Nacional determine, el expresado ingreso deberá realizarse en los diez primeros días de cada mes, y se justificará ante la Junta Provincial por copia de nómina, debidamente diligenciada con la firma del Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Segundo. Los Habilitados del personal docente primario quedan obligados a partir de la publicación de esta Orden a utilizar y enviar a la Mutualidad los impresos confeccionados de acuerdo con los modelos aprobados por la misma. Igualmente darán cuenta a la Junta Provincial respectiva de las alteraciones mensuales en las nóminas que habiliten.

Tercero. Los Delegados Administrativos de Educación Nacional cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se incorpora a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la distinción que se expresa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea incorporada a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año la «Medalla de Oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores», la que, ofrecida por dicha entidad, será otorgada al artista que estando en posesión de Medalla de primera clase de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes sea autor del grabado que merezca tal distinción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para estos certámenes, y cuya recompensa es sin retribución alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1957 que modificaba el cuadro de salarios en la Industria Textil.

Advertidas erratas mecanográficas en algunas de las Ordenes ministeriales de fecha 26 de octubre de 1956, referentes a modificación de salarios en diversas ramas de la Industria Textil, quedan subsanadas de la siguiente forma:

1.º En el Sector Fibras Artificiales (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, de 5 de diciembre de 1956):

En el artículo 49, Personal Técnico, retribución mensual, Zona primera, para el Técnico Auxiliar de Talleres, dice: «3.500 pesetas», y debe decir: «3.560 pesetas».

En el artículo 55, Personal de Servicios Complementarios, retribución semanal, Zona primera, para la Encargada de Laboratorio Textil, dice: «357 pesetas», y debe decir: «257 pesetas».

En el artículo 56, Personal de Servicios Auxiliares, retribución diaria, Zona primera, para Electricista de segunda, dice: «44,50 pesetas», y debe decir: «44,00 pesetas».

2.º En el Sector Algodón (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de 13 de noviembre de 1956):

En el artículo 41, Sección Tejidos, b) Obreros, Oficial de Encolado, haber diario, para las tres Zonas, dice: «39,00; 35,75; 36,50», y debe decir: «39,00; 36,50; 35,75».

En el artículo 42, retribución diaria en las tres Zonas, para el Untador o Engrasador, dice: «36,75; 32,25; 30,75», y debe decir: «36,75; 33,75; 31,75».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1957 sobre construcción obligatoria de albergues para ganado lanar en varias fincas de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado por los propietarios, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las órdenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año;

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa audiencia a los interesados, que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954;

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Paymogo, Aroche, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Escacena del Campo, provincia de Huelva, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la firma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «Las Lanchas», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Santa Olalla del Cala, de la que es propietario don José Joaquín Suárez.

Finca «La Ramona», con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Santa Olalla del Cala, de la que son propietarios don Pedro y don Joaquín Grajera.

Finca «Cuartón de Ca'amón», con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Santa Olalla del Cala, de la que es propietario don Manuel Delgado Jiménez.

Finca «Coto de la Corte», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Valverde del Camino, de la que es propietario don Juan Zarza Mora.

Finca «Relvita», con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Paymogo, de la que son propietarios los hermanos Moreno García.

Finca «Bellezas» y «Los Cantos», con un censo de setecientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Aroche, de la que es propietaria doña Amparo Losada P. de Guzmán.

Finca «Mozquina», con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Aroche, de la que es propietario don Guillermo Losada P. de Guzmán.

Finca «Solete-Cercado del Encinar y Puerto Cañón», con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Aroche, de la que es propietario don Guillermo Losada P. de Guzmán.

Finca «Alpedras», con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Aroche, de la que es propietario don Manuel Losada P. de Guzmán.

Finca «Puerto Nodal y Piedra Rajada», con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Aroche, de la que es propietaria doña Mercedes Losada P. de Guzmán.

Finca «Galindos», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Aroche, de la que es propietaria doña Angeles Hazañas Ysén.

Finca «Las Tierras», con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, de la que es propietario don Antonio María Martín Delgado.

Finca «Las Moras», con un censo de ciento noventa cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, de la que es propietaria doña Concepción Flores Conejo.

Finca «El Albarracín», con un censo de ciento noventa cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, de la que es propietario don Apolinar Arenilla Bueno.

Finca «Peñalosa», con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Es-

cacena del Campo, de la que es propietario don Miguel Báez Espuny.

Segundo.—Las características de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0,70 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte y fachada anterior porticada o abierta, orientada al Mediodía.

Cercados: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamientos: Una vivienda familiar de pastor, aneja o próxima al alberque, por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramientos técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los beneficios expresados, les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio del mismo año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se regula el cumplimiento del Decreto que aprobó el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Dispone el párrafo segundo del artículo 48 del Decreto de 22 de junio de 1956 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que para el ascenso de una a otra de las categorías será precisa la declaración de aptitud y suficiencia por la Dirección General de Montes a propuesta del Consejo Superior del Ramo.

Para el más conveniente y ordenado cumplimiento de este precepto conviene que los propios interesados, cuando se hallen próximos a los aludidos ascensos, soliciten la mencionada declaración, pudiendo acompañar a la instancia de petición, si así conviniere a su derecho, y para mejor proveer, cuantas alegaciones estimen procedente.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Unico.—Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto de 22 de junio de 1956, sobre declaración de aptitud y suficiencia, será requisito indispensable que los Ingenieros de Montes interesados la soliciten por medio de instancia dirigida al Presidente del Consejo Superior de Montes, con una prudente anterioridad a la probable producción de su ascenso, y acompañada, si lo desean, de las alegaciones que estimen procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

ORDENES de 18 de marzo de 1957 por las que se aprueban clasificaciones de vías pecuarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Siete Iglesias de Tormes, provincia de Salamanca; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezon, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en similares trabajos efectuados en términos municipales limítrofes, entre ellos el de Pedrosillo de los Aires, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Siete Iglesias de Tormes para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento, al principio citado, sin que se formulara protesta alguna durante ella, y siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de acuerdo con su contenido;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, se mostró igualmente conforme con él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué redactado en sentido favorable su preceptivo informe técnico;

Resultando que fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 y los pertinentes artículos del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, determinando la superficie que ocupan las vías pecuarias, siéndole favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella y sin que se formulara reclamación alguna;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Siete Iglesias de Tormes, provincia de Salamanca, por la que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Alba de Tormes.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) en todo su recorrido, ocupando una superficie de doce hectáreas (12 hectáreas).

2.º La vía pecuaria de que queda hecha mención tendrá la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto le afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de la clasificada, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de necesidades de ensanche de población o de planes de urbanismo que en cualquier medida afecten a la vía pecuaria que se clasifica, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de pueda acordarse lo que proceda.

5.º Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—Por delegación, S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Poveda de las Cintas, provincia de Salamanca; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria de la Dirección General de Ganadería, dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon se procediera al reconocimiento, inspección y determinación de la superficie que ocupasen las vías pecuarias existentes en el referido término, así como que fuera redactado el oportuno Proyecto de Clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería y Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, y habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el Proyecto de Clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación, mediante Circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», y Edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Poveda de las Cintas, sin que durante ella se formulara protesta alguna, y siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado, en unión de los preceptivos informes de la Corporación Municipal y Hermandad, conformes con el contenido del mismo;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, a quien oportunamente fué facilitada copia del Proyecto, interesó fuera ampliada la anchura de la vía pecuaria que discurre por el casco urbano, para evitar el paso del ganado por zona coincidente con carretera de Encinas de Abajo a Cantalapiedra;

Resultando que por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fué emitido informe técnico, favorable a la aprobación del Proyecto, conforme ha sido redactado;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento ministerial;

Vistos los artículos 6.º al 12, 16 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 y los pertinentes artículos del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que no es factible acceder a lo solicitado por la Jefatura de Obras Públicas respecto a ampliar la anchura de la vía pecuaria que discurre por el casco urbano, ya que en dicho tramo queda delimitada por edificaciones en una linde y canal de riego en la opuesta, y que según el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias y en casos en que la carretera construida, en construcción o por construir, discurre o coincida con terrenos de la vía pecuaria, la Entidad constructora es la llamada a facilitar terreno para el paso del ganado en zona paralela;

Considerando que la Clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, cumpliéndose la finalidad primordial de determinar la superficie que ocupan los bienes de dominio público, sin que se suscitara protesta alguna durante la exposición, siendo favorables los informes técnico y de las Autoridades locales, y que el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca no afecta a la esencia de la Clasificación que se contempla;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Poveda de las Cintas, provincia de Salamanca, por la que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel-Calzada de Valladolid.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto el tramo que discurre por el casco urbano, en el que la anchura es de diez metros (10 metros), ocupando una superficie de quince hectáreas (15 hectáreas), exceptuada la población.

2.º La vía pecuaria citada tendrá la dirección, longitud y características que se especifican en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto le afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior Clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las actuales características de la vía pecuaria, deberá ser previamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, para resolver lo que proceda.

5.º Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, para el ejercicio de cuanto previene el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias

6.º Una vez firme la Clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—Por delegación, S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villalube, provincia de Zamora, y

Resultando que para ultimar actuaciones relacionadas con las vías pecuarias del término municipal de Matilla la Seca, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento, inspección y clasificación de las existentes en el limítrofe término municipal de Villalube, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, que los llevó a efecto con base en información testifical supletoria, habiendo sido oídas las opiniones de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué sometido al Ayuntamiento de Villalube para su informe y exposición pública, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias que acreditan tal exposición, reclamaciones presentadas e informes reglamentarios,

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien también fué oportunamente facilitada una copia del proyecto, se mostró conforme con él;

Resultando que por don Antolín Vara Casado se interesó fueran rectificadas nombres de propietarios colindantes con un tramo de la vía pecuaria «Cordel de Sanabria», y que por don Mariano Roda Blázquez, en representación no acreditada de don Felipe y doña Gabriela Miguel Padierna de Villapadierna, fué impugnado el recorrido de la «Cañada Real de Merinas o de Barzolema», en la colindancia con propiedad de sus representantes, así como el enplazamiento de un descañadero y se expuso el derecho al disfrute de las aguas de la fuente de Barzolema, aportándose más adelante certificación registral relativa a la finca «Monte la Reina».

Resultando que por el Ayuntamiento y Hermandad fué informado favorablemente el proyecto de clasificación, proponiéndose la aceptación de cuanto expone don Antolín Vara Casado y la desestimación de la protesta de don Mariano Roda Blázquez, opinión también sustentada por el Perito Agrícola del Estado en cuanto a las reclamaciones presentadas;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué favorablemente informado el proyecto confeccionado e igualmente el escrito de don Antolín Vara, y sustentándose opinión contraria respecto de la reclamación de don Mariano Roda,

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que el escrito de don Antolín Vara Casado no constituye impugnación alguna, ni tampoco afecta a la esencia del proyecto de clasificación no existiendo inconveniente alguno para que sea atendido y subsiguientemente rectificados los nombres de propietarios y datos que delimitan el recorrido del «Cordel de Sanabria» en la parte a que se contrae dicho escrito;

Considerando que aun careciendo la reclamación de don Mariano Roda Blázquez de los requisitos formales que acrediten la representación que dice ostentar de don Felipe y doña Gabriela Miguel Padierna y Villapadierna, se estima como muy conveniente su estudio, y del mismo se deduce que, según la certificación que expide el Registro de la Propiedad, la finca «Monte la Reina», de la pertenencia de sus representantes, radica toda ella en término de Toro (Zamora), lindando por el Norte con los de Matilla la Seca y Coreses, y es indudable que también con el de Villalube, aunque no lo consigne la certificación, ya que está situado entre ambos en la misma linde, sin que le asista razón al rebatir el recorrido de la «Cañada Real de Merinas o de Barzolema», cuya existencia admite y que dice discurre entre el prado y el monte, y siendo la línea jurisdiccional de términos el límite Norte del Monte, que al mismo tiempo es el lindero izquierdo de la Cañada, es indudable que la descripción de su recorrido en la forma que lo hace el Perito clasificador es ajustada a la realidad, o sea por terrenos del prado de Barzolema, que aunque en la certificación registral antes aludida se diga que al Norte de la finca «Monte la Reina» existe un paraje llamado de Barzolema, ello no demuestra cosa diferente de tal existencia, pero no que el paraje se integre en la propiedad citada:

Considerando que en cuanto a rebatir el emplazamiento de un descansadero de ganados en la «Cañada Real de Merinas», la protesta se formula en forma vaga y confusa, sin precisar dónde debiera estar situado en la opinión del reclamante señor Roda, emplazamiento que por razones técnicas demuestran su real localización, o sea a setenta y cinco metros de anchura de la línea jurisdiccional de Toro y Villalube, donde se encuentra la fuente de Barzolema, tal y como se describe en el proyecto;

Considerando que tampoco aparece probado el derecho que los señores Miguel Padierna de Villapadierna pretenden ostentar con carácter exclusivo de las aguas del prado de Barzolema, aguas que vienen aprovechándose desde tiempo inmemorial por los ganados de Villalube y Matilla la Seca;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, siéndole favorables los informes emitidos por las autoridades locales de Villalube e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villalube, provincia de Zamora, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Merinas o de Barzolema».—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros—con veintidós centímetros (75,22 m.).

«Cordel de Sanabria».—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de ser firme la clasificación.

«Cordel Zamorano».—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o

necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Que se introduzca en la descripción del recorrido del «Cordel de Sanabria» las rectificaciones que se deriven de aceptar cuanto solicita don Antolín Vara Casado.

6.º Desestimar la reclamación interpuesta por don Mariano Roda Blázquez como administrador de la finca «Monte la Reina», propiedad pro-diviso de don Felipe y doña Gabriela Miguel Padierna de Villapadierna.

7.º Que una vez sea firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se convocan elecciones sindicales y se proroga, con carácter extraordinario, el mandato electoral de los actuales titulares de cargos sindicales electivos.

Próximo a expirar el término legal del ejercicio asignado a los cargos sindicales cubiertos a virtud de las elecciones convocadas por Decreto de la Secretaría General del Movimiento de 6 de noviembre de 1953; y siendo conveniente demorar la celebración de nuevas elecciones, iniciándolas en el mes de octubre del año actual, se está en el caso de prorrogar el mandato trienal de los actuales ejercientes hasta que tomen posesión los nuevamente elegidos, en virtud de la convocatoria que mediante la presente disposición se ordena.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca al cuerpo electoral sindical para la elección de los cargos que determina el Decreto de 17 de julio de 1943 y el texto refundido del Reglamento de 22 de marzo de 1947, dictado para su aplicación.

Artículo segundo.—Las elecciones sindicales convocadas tendrán lugar en los días 13 de octubre y 1 de diciembre de 1957 y 12 de enero de 1958, según que respectivamente correspondan a cargos de ámbito local, provincial y nacional.

Artículo tercero.—Los candidatos electos para ocupar los cargos de referencia se posesionarán de los mismos dentro de los quince días siguientes al de la aprobación de las respectivas elecciones, y hasta que ello tenga lugar se entenderá legalmente prorrogado el mandato de los actuales titulares, que cesarán en su desempeño el día hábil anterior al señalado para la toma de posesión de los que hayan de sustituirles.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos para modificar, en caso de necesidad, los plazos que marca el Reglamento Electoral Sindical en orden al cumplimiento de los diversos trámites electorales, así como para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Dado en El Pardo a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se concede excedencia a don Manuel Comesaña Fonseca.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Comesaña Fonseca, Oficial Secretario del Juzgado de la provincia del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 19, párrafos primero y segundo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947, sin derecho a haberes de ninguna clase, y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

ORDEN de 27 de marzo de 1957 sobre cese y nombramiento de Subdirector del Instituto Nacional de Estadística.

Por resoluciones de la fecha indicada cesa como Subdirector del Instituto Nacional de Estadística don Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela, quien pasa a ejercer las funciones de Inspector General de la Primera División, y ocupa dicho puesto don José Ros Gumero.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

• • •

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de marzo de 1957 por el que se jubila al Embajador don Mariano Amoedo Galarmendi.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Embajador don Mariano Amoedo Galarmendi, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día veinticuatro de marzo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

• • •

ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se designa la Delegación española en la Comisión Mixta del Tratado Cultural Hispano-Italiano.

Excmo. Sr.: Prevista en el artículo 10 del Tratado Cultural Hispano-Italiano de fecha 11 de agosto de 1956 la constitución de una Comisión mixta Hispano-Italiana encargada de aplicarlo, y llegado el momento de designar los Delegados españoles en dicha Comisión se estimó oportuno pedir al Ministerio de Educación Nacional que designase dos Delegados y al de Hacienda que nombrase un representante suyo como ex-

perto para dictaminar concretamente sobre las cuestiones fiscales que han de plantearse en las primeras reuniones. Recibidos los oportunos informes, con la designación de las personas que dichos Departamentos ministeriales estimaban idóneas para el fin propuesto, la Delegación española en dicha Comisión estará compuesta:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores: Don Antonio Villacieros Benito, Director general de Relaciones Culturales, que presidirá la Delegación española.

Don Emilio Garrigues Díaz-Cañabate, Primer Secretario de Embajada.

Por el Ministerio de Educación Nacional: Don Torcuato Fernández Miranda, Director general de Enseñanza Universitaria.

Don Antonio Tena Artigas, Secretario general Técnico.

Por las Universidades: Don Antonio de Luna García, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Madrid.

Por el Ministerio de Hacienda, como Experto, cuando se juzgue oportuno para su asesoramiento: Don José Junquera, Profesor Mercantil.

Lo digo a V. E. para su debido conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

CASTIELLA

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6, 9 y 27 de marzo de 1957 por las que se jubila a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Víctor Blanco Escrivá, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veinticinco mil doscientas pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de partido de Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Blasco Alcayna, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veintisiete mil pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y de conformidad con lo establecido en

los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubinado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Ceballos Trilleros, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veintisiete mil pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don José Rivas López, Agente Judicial Mayor, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Iznalloz (Granada), por cumplir la edad reglamentaria en fecha 24 de marzo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 28 de marzo y 2 de abril de 1957 por los que se dispone pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales que se citan.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Ontañón y Carasa, Director de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y de Transmisiones del Ejército, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Jordá Cantó, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número setenta y dos, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 29 de marzo de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Fernández-Prieto Domínguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de septiembre de mil no-

vecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Carlos Ruiz de Toledo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 30 de marzo de 1957 por el que se nombra Jefe del Servicio de Normalización al General de Brigada don Fernando Córdoba-Samaniego Rodríguez.

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Normalización del Ministerio del Ejército al General de Brigada de Artillería don Fernando Córdoba-Samaniego Rodríguez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 8 de abril de 1957 por el que se concede al cadáver del Fmno. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, don Pedro Segura Sáenz, honores de Capitán General con mando en plaza.

La alta jerarquía que ostentaba el fallecido Cardenal Arzobispo de Sevilla, eminentísimo señor don Pedro Segura Sáenz, y los servicios que prestó a la Iglesia en España, le hacen acreedor a que se le rinda el debido homenaje.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.—Se conceden al cadáver del eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, don Pedro Segura Sáenz, los honores de Capitán General con mando en plaza, en la de Sevilla, capital de su Sede Arzobispal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

ORDENES de 18 y 27 de marzo de 1957 por las que pasan destinados a cubrir las vacantes que se indican los Jefes y Oficiales que se mencionan.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 30 de enero de 1957 («D. O.» núm. 28), pasó destinado con carácter voluntario al 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Plana Mayor) el Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Carlos Garriga Gil, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Madrid, 18 de marzo de 1957.

BARROSO

* * *

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 18 de enero de 1957 («D. O.» núm. 17), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación de «Al

servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72)

Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Martínez Ruiz, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, don Enrique Vinyas Clariana, de la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

BARROSO

* * *

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 11 de enero de 1957 («D. O.» núm. 11), pasa destinado con carácter voluntario al Grupo de Tiradores de Ifni, número 1 el Capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Eduardo Hernández Martín, del Cuadro de Profesorado y Mando de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

BARROSO

* * *

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 7 de enero de 1957 («D. O.» núm. 7), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Capitán de Infantería (E. A.) don Teófilo Morón Gonzalo, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, don Jesús Giraldo Santiago, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, don Luis Rodríguez Nievas, disponible en la 1.ª Región Militar.

Otro, don Miguel Esteban Gascón, de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

BARROSO

* * *

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 7 de enero de 1957 («D. O.» núm. 7), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Tenientes de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Teniente de Infantería (E. A.) don José de Santiago Torres, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, don Julio Bordas Muñoz, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, don Francisco Marcos Guinea, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de marzo de 1957 por el que se jubila a don José Meléndez Machado.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Meléndez Machado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la primera Región (Santander); debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día diecinueve del mes actual en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO de 13 de marzo del 1957 por el que se confirma en el empleo que se cita a don Angel González de Torres.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día doce del pasado mes de febrero en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha cuatro del expresado mes, a don Angel González de Torres, Tesorero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 19 y 21 de enero de 1957 por las que se declara jubilados a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual mes de enero, por doña Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Cumplida en 17 de enero de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Antonio Michavila Vila, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en Valencia, número 46 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de julio de 1954).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a don Antonio Michavila Vila, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia, a partir de 17 de enero de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 38.520 pesetas en la categoría segunda del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa en 17 de los corrientes del Inspector de la plantilla de Valencia don Antonio Michavila Vila,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 18 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad del señor Michavila Vila, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Agustín Pérez Trujillo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Virtudes Abenza Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Calixto Urgel Bueno, Inspector de Enseñanza Primaria en la provincia de Santander.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Carmen Limón Miguel, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Julián Millán Uriel, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra Delegado del Ministerio en el Circulo de Estudios y Trabajo Asociados a don José Salazar Salvador.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Circulo de Estudio y Trabajo Asociados (C. E. T. A.) de la Asociación benéfico-docente de las Hermandades Católicas de Profesiones de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del mismo en el Circulo de Estudio y Trabajo Asociados de Madrid, al Inspector Central de Enseñanza Primaria don José Salazar Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDENES de 5 de febrero y 1 de marzo de 1957 por las que se resuelven los recursos que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Otilia Freire Leira contra Orden ministerial de 2 de agosto de 1956, que aprueba el expediente del concurso-oposición a Escuelas de maternales y de párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, se convocó concurso-oposición para la provisión de vacantes de Escuelas maternales y de párvulos, disponiéndose en el párrafo segundo del artículo séptimo que los Tribunales no podían proponer mayor número de aprobados que de plazas, y celebrada la oposición de referencia correspondiente al Rectorado de Santiago de Compostela, fueron aprobadas siete Maestras, que cubrían las plazas convocadas, y mereciendo la aprobación con el número 8 la hoy recurrente, doña Otilia Freire, pero sin cubrir plaza;

Resultando que en el momento de la elección de vacantes ante el Tribunal de las Maestras aprobadas, la que figuraba con el número 6, doña María Garrido Puga, renuncia a los derechos de la oposición y, por tanto, no elige plaza, por lo que la opositora señora Freire solicita del Tribunal que en vista de tal renuncia se le adjudique la vacante de Feces de Abajo, Verin (Orense) toda vez que ha quedado sin ocupar por la referida renuncia de la señora Garrido;

Resultando que elevado por el Tribunal a la superioridad el expediente con la relación de aprobadas y plazas elegidas, así como la renuncia de la señora Garrido y la petición deducida por la hoy recurrente, por Orden ministerial de 2 de agosto de 1956 se aprueba dicho expediente, y contra cuya Orden ministerial la señora Freire interpone un recurso que denomina de nulidad, interesando que se le nombre para la vacante promovida por la renuncia de la señora Garrido, toda vez que ella fué aprobada en las mentadas oposiciones.

Vista la Ley de 18 de marzo de 1954, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 15 de septiembre de 1955, 2 de agosto de 1956 y demas disposiciones de general aplicación;

Considerando que es doctrina general del procedimiento que

la tramitación de los recursos ha de hacerse conforme a la naturaleza de los mismos y no con arreglo a la denominación que a ellos les den los recurrentes, por lo que a la vista del que nos ocupa, nos hallamos no ante un recurso de nulidad —como pretende configurarlo la recurrente—, toda vez que el supuesto que se contempla no encaja en ninguno de los casos que prevé el apartado 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y si, por el contrario, se trata de un recurso de reposición, habida cuenta que la disposición que se impugna es la aprobatoria del expediente de un concurso-oposición, por lo cual el trámite pertinente es el indicado;

Considerando que sentado lo que antecede, según dispone el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de reposición se interpondrá contra las resoluciones de la Administración en el plazo de quince días desde que se hubiere notificado la resolución recurrida, y en el presente caso, la Orden ministerial impugnada, de fecha 2 de agosto de 1956, ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto, página 5524, y el presente recurso ha tenido entrada en la Delegación Administrativa de Lugo en 22 de octubre de 1956, es decir, una vez transcurrido suficientemente el plazo legal para impugnar por esta vía cualquier resolución de la Administración,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Victoria Tomillo Morillo contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de junio de 1956, que resolviendo el expediente gubernativo instruido a la hoy recurrente, le impuso la sanción de medio sueldo durante cuatro meses, contados desde la fecha de notificación, y la pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspendida de empleo y sueldo;

Resultando que, como consecuencia de una denuncia del Alcalde de El Campillo (Huelva)—según la cual la Maestra de aquella localidad, doña Mercedes Victoria Tomillo Morillo, no se había reintegrado a sus funciones después de las vacaciones de verano del año 1955—, se incoó a ésta expediente disciplinario, formulándosele el 21 de enero de 1956 pliego de cargos por dicho hecho, al no haber encontrado la Inspección de Enseñanza Primaria justificación legal de la ausencia denunciada;

Resultando que la interesada contestó al pliego de cargos manifestando haber tenido un alumbramiento el 26 de agosto de 1955 y pedido en el mes de septiembre una licencia por enfermedad, que reprodujo en el siguiente mes, acompañando a sus alegaciones diversas certificaciones facultativas, a cuyo tenor la señora Tomillo estuvo enferma desde el 9 de octubre de 1955 al 21 de enero de 1956;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informó que, en efecto, en septiembre de 1955 se concedió a la hoy recurrente un mes de licencia por enfermedad, pero que no hay antecedentes de que en octubre siguiente se le concediera una prórroga a dicha licencia, y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación el 28 de enero de 1956 acordó la suspensión de empleo y sueldo de la expedientada;

Resultando que en el expediente disciplinario se hizo constar que, aparte el mes de licencia por enfermedad, la señora Tomillo ha estado ausente de su escuela, sin legalizar esta situación durante tres meses y medio, pero teniendo en cuenta la enfermedad que acredita haber padecido durante ese tiempo, la Inspección entendía que no debía tipificarse tal ausencia como abandono de destino, aunque la falta de legalización de la misma entrañaba una inexcusable negligencia, que podía calificarse como falta grave, proponiéndose la imposición de la sanción de suspensión de medio sueldo durante cuatro meses y la pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente;

Resultando que la Dirección General estuvo conforme con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, resolviendo el expediente en ese sentido por la Orden de 25 de junio de 1956, y contra ella se interpone el presente recurso de alzada, en el que se reiteran las alegaciones del pliego de descargos y se añade que la inexcusable negligencia que se imputa

como única falta es, a juicio de la recurrente, falta leve, y que la iniciación de un expediente gubernativo, a tenor del párrafo tercero del artículo 202 del Estatuto del Magisterio, no da lugar por sí a la suspensión de empleo y sueldo, debiendo adoptarse tal medida por la Dirección General, a propuesta de la Inspección.

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones: una, la de la legitimidad del acuerdo de suspensión de empleo y sueldo a que alude la Orden impugnada en su primer Considerando, y otra, la relativa a la gravedad de las faltas imputadas a la expedientada;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, al acordar que se retuvieran los haberes a la expedientada obró conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, a cuyo tenor es obligación de aquella Comisión, cuando se inicia un expediente disciplinario por abandono de destino al acordar la retención de haberes del expedientado, no jugando en este caso el artículo 202 del Estatuto, invocado por el recurrente, sino el aplicado correctamente por el Consejo Provincial, pues si, en vías de resolución del expediente disciplinario y a la vista de las circunstancias que concurren en el caso, se estimó atenuada la responsabilidad disciplinaria de la expedientada no apreciando la concurrencia de la típica falta muy grave de abandono de destino, ello no quiere decir que el expediente, en su iniciación no fuera para el esclarecimiento de hechos que tenían toda la apariencia de un abandono de destino, con lo que entraba en juego el artículo 204;

Considerando que, probada la procedencia de la retención de haberes, lo único que queda al respecto que dilucidar es si la Orden impugnada, al declarar la pérdida de haberes dejados de percibir, es correcta, y se advierte que durante el tiempo a que los haberes corresponden, la expedientada no ha prestado servicios, y la jurisprudencia tiene declarado reiteradamente que no pueden abonarse haberes correspondientes a servicios que no se han prestado realmente, por lo que no puede estimarse la reclamación de la señora Tomillo en este punto;

Considerando con respecto a la segunda de las cuestiones apuntadas, que existe la falta de inexcusable negligencia por parte de la señora Tomillo al no legalizar su situación de ausencia de la Escuela, como ella reconoce en su recurso, si bien a su juicio entiende que dicha falta es de carácter leve, y hay que significar que tal inexcusable negligencia tiene más entidad y por consiguiente, se ajusta a derecho la calificación que de ella se ha hecho como falta grave, que cabe por analogía de las enumeradas en el párrafo b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, por lo que procede en este punto mantener la Orden impugnada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Monserrat, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, que le deniega el reintegro solicitado;

Resultando que solicitado el reintegro al servicio activo por la cátedra de «Metalurgia» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona por el señor Petit de Monserrat, le fué denegado por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 23 de junio de 1956, y contra cuya resolución interpuso recurso de alzada, que fué declarado improcedente por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, y contra el que se interpone el presente recurso de reposición insistiendo en la pretensión deducida en su alzada;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954, Decreto de 21 de julio de 1955, Decreto de 17 de octubre de 1940, Orden de 5 de marzo de 1950, Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la improcedencia declarada en el recurso de alzada por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 resulta de que la cuestión planteada en aquella vía es una reiteración de un acto administrativo sobre el que tanto la Administración como la Jurisdicción de Agravios han pronun-

ciado su última palabra en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de septiembre de 1954, en lo que respecta al reintegro solicitado por el señor Petit, al servicio activo por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, toda vez que de hacer éste ha de ser necesariamente por el mismo Centro en Bilbao, Escuela de procedencia del recurrente;

Considerando que en cuanto al fondo de la cuestión planteada en esta vía no alega nuevos argumentos jurídicos que desvirtúen los razonamientos sobre los que se asienta la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, habida cuenta que el apartado A) del Decreto de 21 de julio de 1955, que extiende al Profesorado de Escuelas de Ingenieros Industriales la Ley de 15 de julio de 1954, se remite a las normas que regían con anterioridad a su vigencia las situaciones de excedencia de la que, voluntariamente, disfrutaba el señor Petit, y de su contexto se desprende que la vuelta al servicio activo sólo puede hacerla por la Escuela de procedencia, como ya reiterativamente le viene diciendo la Administración, y que, a su pesar, el señor Petit repite la misma pretensión, sin conseguir otro pronunciamiento que el ajustado a derecho, y por cuya razón se viene desestimando su pretensión.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rosendo García Santos contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), que elevó a definitivo los nombramientos por concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de abril);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de abril) se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, y entre las vacantes anunciadas figuraban las plazas correspondientes a la Sección Graduada «Villasegura», de la localidad de Santa Cruz de Tenerife, y unitaria número 3 de la localidad de Santa Cruz de la Palma, ambas en turno de consortes;

Resultando que la primera de estas plazas fué solicitada, en primer lugar, por don Julián Guerra Algarrada, quien en cuarto lugar, solicitó la otra vacante mencionada, que también fué solicitada por don Rosendo García Santos;

Resultando que el señor Guerra, a quien la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia había computado 64.171 puntos, a efectos del concurso, le fué adjudicada con carácter provisional la Sección Graduada «Villasegura», y al señor García Santos la unitaria número 1 de Santa Cruz de la Palma, también con carácter provisional, como aparece en ambos casos en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de agosto de 1956;

Resultando que contra la adjudicación provisional del destino al señor Guerra reclamó oportunamente el Maestro don Antonio Villagarcía y Bas, que había solicitado la misma vacante adjudicada al señor Guerra, y al que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia había computado 63.820 puntos, alegando que esta Delegación Administrativa, al hacer el cómputo de los puntos que correspondían al señor Guerra, había incurrido en un error material, y que este señor, en lugar de tener realmente 64.161 puntos, tenía sólo 63.771, por lo cual el derecho del reclamante a la Escuela adjudicada al señor Guerra era más fuerte, entendiéndose procedente la anulación de la adjudicación provisional de la plaza a favor de este último y la adjudicación definitiva de la misma a favor del reclamante;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) se elevaron a definitivos los nombramientos por el concurso de traslados, apareciendo, una vez estimada la reclamación del señor Villagarcía, adjudicada la Sección Graduada «Villasegura», de Santa Cruz de Tenerife, a éste, y la unitaria número 3 de Santa Cruz de la Palma al señor Guerra, porque las tres Escuelas por él solicitadas con preferencia a esta última habían sido adjudicadas a Maestros con mayor puntuación, quedando sin destino en el concurso el señor García Santos;

Resultando que contra esta Orden ministerial, en concreto contra la resolución antes reseñada, este Maestro interpone

el presente recurso de reposición, alegando que en el plazo de quince días que según las normas de la convocatoria había para reclamar contra la adjudicación de puntuaciones a los concursantes por parte de las Delegaciones Administrativas, el señor Villagarcía no entabló reclamación alguna contra la puntuación asignada al señor Guerra, que luego, a su juicio inoportunamente, la impugnó al aparecer las adjudicaciones provisionales de las vacantes concursadas, y que esta reclamación inoportuna no puede echar abajo la puntuación que en principio se asignó al señor Guerra, porque al no haber sido impugnada en su momento adquirió firmeza;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden de convocatoria del concurso y las instrucciones para su tramitación, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la única alegación del recurrente consiste en mantener que existiendo un plazo de reclamaciones contra las puntuaciones otorgadas por las Delegaciones Administrativas a los Maestros concursantes aquéllas no pueden ser rectificadas con posterioridad a dicho plazo si durante el mismo no se formuló reclamación contra ella; y esta afirmación del recurrente no se ajusta al espíritu del Estatuto del Magisterio, como ya tiene declarado la jurisprudencia de este Departamento, el cual por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) declaró «que el plazo de caducidad establecido para las reclamaciones contra puntuación asignada a efectos del concurso de traslados en el Magisterio únicamente afecta a la propia puntuación, y sin que pueda obstaculizar las reclamaciones que con arreglo a las normas generales pudieran verificarse contra la puntuación asignada a los demás concursantes»;

Considerando que, conforme a esta doctrina, la Orden impugnada se ajusta a Derecho, siendo procedente la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Aláiz Regales contra Orden de 21 de septiembre de 1956, que elevó a definitivo concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de abril de 1956 se convocó concurso de traslados entre Maestros de poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes, optando, entre otros, los Maestros don Enrique Aláiz Regales y don Francisco José Pascual Pascual, que solicitaron la Escuela vacante en Madrid, Sección graduada «Huarte de San Juan», siéndole adjudicada provisionalmente al señor Aláiz («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de agosto), al que se le discernió una puntuación de 36.626;

Resultando que contra aquella adjudicación formuló reclamación el mencionado señor Pascual, por entender que al señor Aláiz no le podía corresponder tan alta puntuación; reclamación que fué estimada y rectificada la puntuación que la Delegación Administrativa de Barcelona le había asignado al señor Aláiz, al no haber acreditado éste en su petición ni en su hoja de servicios que estaba acogido al Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, sobre continuidad y computación de servicios para los funcionarios sancionados con traslado forzoso;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición el señor Aláiz, alegando que la Orden ministerial por la que se adjudica la plaza por él solicitada y en principio adjudicada al señor Pascual no se fundamenta; que basa su mejor derecho en el concurso-oposición a plazas de censo superior de 15.000 habitantes, en el que fuera aprobado, en los citados Decretos de 5 de marzo de 1954, y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en suplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y subsistente la adjudicación provisional que le fuera otorgada mediante la citada Orden ministerial de 26 de julio de 1956, así como la puntuación que previamente se le asignara de 36.626 puntos, en lugar de la rectificad y reducida a 15.841 puntos;

Vistos la Orden de 20 de abril de 1956, Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que aun cuando el señor Aláiz no hiciera constar su situación de Maestro procedente de Madrid en virtud de traslado por sanción, por lo que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona tampoco señaló tal circunstancia, determinando la rectificación de la puntuación que en principio le fuera discernida, lo cierto es que le son de aplicación los preceptos que en favor de los Maestros sancionados contienen los citados Decretos de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, por lo que corresponde calificarle: por el epígrafe a) del número noveno de la Orden de convocatoria (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo), los servicios que ha prestado en la localidad desde la que solicita más los que realizó en la que ejercía al ser sancionado y que obtuviera en virtud de concurso-oposición (en este caso Madrid), determinando 21.240 puntos; por el epígrafe b) del mismo número, sólo los servicios prestados en Escuelas obtenidas por concurso-oposición (Madrid y Barcelona, toda vez que la Escuela de Igualada no la obtuviera por el señalado procedimiento de concurso-oposición, según expresamente exige la Orden de convocatoria), correspondiéndole 10.621 puntos, y por el c) se le han de acreditar los dos puntos previstos en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria por las actividades en él reguladas y acreditadas; totalizando así 33.861 puntos inferior a la puntuación que en principio le otorgara la Delegación Administrativa de referencias;

Considerando que como el otro concursante, señor Pascual, obtuvo 35.917 puntos la prioridad de su mejor derecho respecto al recurrente es manifiesta, en cuya razón se le adjudicó la aludida Escuela del grupo «Huarte de San Juan», mientras que la unitaria de la calle Pico Bajo, 65, también de Madrid, última plaza de esta localidad que se adjudicó con posterioridad, hubo de obtenerla el concursante don Francisco Maldonado Valverde en cuanto obtuviera 34.670 puntos, también superior a la del recurrente;

Considerando que por lo expuesto se deduce que la puntuación que en definitiva correspondía al recurrente fué la tenida en cuenta en la resolución definitiva del concurso de que se trata e inferior a la correspondiente a los aludidos Maestros a quienes en prioridad de derecho hubieron de adjudicársele las mencionadas vacante de esta capital, por lo que la Orden ministerial recurrida se ajustó a derecho, determinando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

* * *

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reclamación y alzada interpuestos por don Miguel Cuevas García, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, contra Ordenes de la Subsecretaría de 17 de octubre de 1956 y 12 de noviembre del mismo año, que resuelven el concurso de traslado entre funcionarios de dicho Cuerpo anunciado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio) se anunció para su provisión en concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento dos vacantes de Jefes de Administración existentes en los servicios centrales, correspondiendo una al turno de antigüedad y otra al de méritos, y que resuelto provisionalmente el citado concurso por Orden de la Subsecretaría de 17 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), al amparo de su número cuarto, el señor Cuevas interpuso contra la resolución del mismo la pertinente reclamación, fundándose en que al resolver el Departamento no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el apartado primero del Decreto de 5 de marzo de 1954, por el que se le reconoce—según su tesis—el derecho a ocupar una vacante de plaza análoga a su categoría o de la localidad que servía con anterioridad a la sanción impuesta, y toda vez que ésta, además de ser cumplida, se encuentra cancelada por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1953), y en su consecuencia, en caso de no existir otros funcionarios con mejor derecho, se le adjudicase una de las vacantes cubiertas por la Orden de la Subsecretaría contra la que reclama;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de noviembre) se eleva a definitiva la Orden de 17 de octubre próximo pasado, y contra ésta el señor Cuevas presenta un

recurso que denomina de nulidad, en el que sustancialmente alega los mismos fundamentos de derecho expresados en su reclamación y que se recogen en el precedente resultando:

Vistos el Decreto de 5 de marzo de 1954, Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1940, 3 de diciembre de 1947, 24 de diciembre de 1952, 19 de mayo de 1956, Ordenes de la Subsecretaría de 17 de octubre y 12 de noviembre de 1956, la jurisprudencia de agravios que se cita y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por razones de economía procesal administrativa, y dada la identidad de pretensiones deducidas por el señor Cuevas, es procedente acumular en la presente resolución las deducidas en la reclamación formulada dentro del plazo contra la Orden de 17 de octubre y el recurso a que se contrae el presente expediente;

Considerando que, entrando en el fondo del asunto, el problema que plantean tanto la reclamación mencionada como el presente recurso se contrae a determinar si de conformidad con el artículo primero del Decreto de 5 de marzo de 1954, en cuyo supuesto se encuentra comprendido el recurrente, reconoce un derecho preferente para ocupar una vacante—de plaza análoga y de su categoría o que se produzca en la localidad donde servía con anterioridad a ser sancionado—al acudir a un concurso de traslados, y en tal caso es reiteradísima la jurisprudencia de agravios, según los pronunciamientos del Consejo de Ministros en sus acuerdos de 31 de marzo, 21 de julio y 10 de agosto de 1950; 27 de mayo y 31 de octubre de 1952 y 21 de mayo de 1954, entre otros, en el sentido de que dicho derecho se encuentra a favor de su titular en potencia, pero siempre condicionado a los medios normales establecidos para la provisión de vacantes, y sentado esto el Ministerio, para resolver el citado concurso, se atuvo a la Orden de 8 de octubre de 1940, que determina el régimen a seguir para resolver los concursos referentes a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo, sin que exista, como asevera el recurrente, una contradicción entre este precepto y lo determinado en el artículo primero del Decreto de 5 de marzo de 1954, toda vez que a los efectos que pudiera producir el apartado a) del artículo cuarto de la citada Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 se desvirtúan por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, que cancela las notas desfavorables que existían en los expedientes de los funcionarios, razón por la cual este impedimento para concursar no tiene vigencia, por lo que carecen de fundamento los argumentos que en este sentido esgrime el recurrente tanto en la reclamación acumulada como en el recurso que nos ocupa, habida cuenta que la situación a que se refiere el apartado a) no influye en absoluto en las razones que han sopesado al resolver el concurso citado;

Considerando que, a mayor abundamiento, la resolución dada por la Subsecretaría se atempera a lo establecido en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1956, Ley del concurso, en cuyos apartados cuarto y quinto se establecen las condiciones por las que debía resolverse el concurso, tanto en el caso de antigüedad como en el de apreciación de méritos, y estrictamente a ellas ajustada se encuentra la resolución adoptada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Barasategui, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que a consecuencia de denuncias presentadas por los vecinos de la localidad contra la Maestra propietaria de la Escuela de Viloví del Panadés (Barcelona) se le instruyó expediente gubernativo, en el que se puso de manifiesto las faltas cometidas por la señora Portillo, y que tuvo como secuela el que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Orden de 9 de octubre de 1956, le impusiera la sanción cuarta y la accesoria del artículo 204 del Estatuto del Magisterio, y contra la que interpone el presente recurso, interesando se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia se deje sin efecto la sanción impuesta;

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de los antecedentes que obran en poder de la Administración y del examen del expediente gubernativo

instruido contra la recurrente, se pone de manifiesto que la misma es responsable de las faltas graves que se le imputan en dicho expediente, las que ni se desvirtúan en el pliego de descargos ni en la presente vía, por lo que hallándose incurrida dichas faltas en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto es de todo punto lógica y consecuente la sanción impuesta, toda vez que sin perjuicio de que reiteradamente se le han impuesto otras sanciones en los años 1944 y 1952 por la comisión de hechos análogos; de todo ello se deduce el carácter discoloso de la señora Portillo, que ha motivado roces entre el vecindario y las autoridades locales, infringiendo de esta manera el mínimo esencial que es dable exigir a la conducta de los Maestros, que por su prestigio y decoro deben observar una conducta intachable, de todo lo cual se deduce que es procedente confirmar en todas sus partes la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Remedios Melara García contra Orden ministerial de 21 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre), que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos en concurso de traslados entre Maestros de Escuelas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que en el concurso de traslados para la provisión de Escuelas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, convocado por la Orden ministerial de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo) tomaron parte, entre otros, las Maestras Nacionales doña Teresa Garrido y doña María de los Remedios Melara García, quienes solicitaron la Escuela Unitaria número 13 de Córdoba, capital, que estaba anunciada al turno voluntario, y fué adjudicada provisionalmente a la señora Garrido (a la que se le acreditaron nueve puntos), por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto);

Resultando que contra esta adjudicación provisional reclamó la señora Melara, manifestando que a la reclamante se le había adjudicado seis puntos, por dos años de servicios, y a la adjudicataria nueve, siendo esta Maestra de la misma promoción que la reclamante, quien tiene mejor número en el escalafón;

Resultando que la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1956, al resolver definitivamente el concurso, desestima la reclamación de la señora Melara, entendiéndose que la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Sevilla quedó firme al no haber sido impugnada en el momento oportuno;

Resultando que contra esta resolución se interpone el presente recurso de reposición, en el que se reiteran las alegaciones de la anterior reclamación y se añade que no se reclamó contra la puntuación computada por la Delegación Administrativa porque ésta hizo considerandoc los servicios prestados por la recurrente hasta el 31 de agosto de 1955;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 20 de abril y 21 de septiembre de 1956, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 y 23 de abril de 1956, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso es la siguiente: si una Maestra que tomó parte en un concurso de traslados (a la que le fué adjudicada por la Delegación Administrativa correspondiente una puntuación determinada, inferior, al parecer, a la que en realidad le correspondía, pero que, dentro del plazo previsto en las normas de la convocatoria para reclamar ante la Delegación Administrativa contra las puntuaciones defectuosas no hizo uso de este derecho, en razón de lo cual la puntuación inicialmente asignada quedó firme y fué la base para la calificación de su solicitud dentro del concurso), una vez realizada la adjudicación de los destinos, puede reclamar contra ella, fundándose precisamente en que le correspondían más puntos de los que le fueron asignados y había consentido;

Considerando que, en el presente caso, la Delegación Administrativa de Sevilla, al adjudicar los puntos a la señora Melara, incurrió en el error de computarle solamente los servicios por ella prestados hasta el 31 de agosto de 1955, y no

hasta la fecha de la Orden de convocatoria, como era procedente a tenor del párrafo sexto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo) y de la Orden de la misma Dirección General de 23 de abril del mismo año («Boletín Oficial» del Departamento, del 24 de mayo);

Considerando que la recurrente tenía derecho a impugnar esta puntuación dentro del plazo señalado en el número 10 de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril citada, lo que no hizo, por lo que la puntuación, erróneamente adjudicada, a efectos del concurso en cuestión quedó firme;

Considerando que si no se ha reclamado oportunamente por el Maestro interesado contra la puntuación que le adjudicó erróneamente la Delegación correspondiente no puede luego prosperar la impugnación de la adjudicación de los destinos del concurso, en base a que en él el impugnante ha figurado con una puntuación inferior a la que le correspondía porque ello (aparte las consideraciones antes expuestas, relativas a que la no reclamación oportuna contra la puntuación entraña el consentimiento de la misma) haría injustificado el trámite y la posibilidad primera de reclamación contra la propia puntuación, ante la Delegación Administrativa, establecido en el párrafo 10 de la Orden de la Dirección General de 20 de abril de 1956;

Considerando que, por todo lo expuesto, procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Gustavo García Gómez contra Ordenes ministeriales de 17 de octubre y 12 de noviembre de 1956, resolutorias de concurso de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956 se convocó concurso de traslados entre funcionarios del Departamento para cubrir, entre otras, una plaza de Oficial en los Servicios Centrales y Provinciales de Madrid por riguroso orden de antigüedad, figurando entre los solicitantes don Gustavo García Gómez, como Oficial del Cuerpo Técnico administrativo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría del Departamento, de 17 de octubre de 1956, se declara excluido, entre otros concursantes, al señor García Gómez, por haber ascendido a la categoría inmediata superior con efectos económicos y administrativos desde el 4 de julio último concediendo un plazo para presentación de reclamaciones por parte de aquellos concursantes que se estimasen perjudicados;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1956 se eleva a definitiva la resolución del concurso de traslados de que se trata, desestimando la previa reclamación que había interpuesto el señor García Gómez contra su indicada exclusión, en base a que ya no reunía la condición de Oficial de Administración, precisa para solicitar las vacantes correspondientes al citado grupo, aunque la Orden de ascenso tuviese fecha posterior, ya que este extremo depende exclusivamente del cumplimiento de ciertos trámites administrativos;

Resultando que contra las citadas Ordenes ministeriales de 17 de octubre y de 12 de noviembre de 1956 interpone recurso de reposición el interesado, alegando que las disposiciones legales no tienen efectividad sino a los veinte días a partir de su publicación, por lo que la Orden ministerial de 27 de julio de 1956, por la cual fuera ascendido a Jefe de Negociado, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de septiembre siguiente, tampoco debe tener efectividad hasta el 30 del mismo septiembre, fecha en que debía ya haberse resuelto el concurso, conforme a la citada Orden de convocatoria, concurso que, de haberse resuelto el día 25 ó 26 de junio, cuando aún no se tenía conocimiento del ascenso, se hubiera resuelto dándole al recurrente la vacante solicitada por hacer el número uno en la escala de Oficiales, y al no hacerse así, por la tardanza en la tramitación, tampoco pudo solicitar como Jefe de Negociado, deduciéndosele por ello perjuicios; por todo lo cual suplica sean anuladas las Ordenes ministeriales de referencia;

Vistas las Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1940,

19 de mayo, 17 de octubre y 12 de noviembre de 1956, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el recurso plantea consiste en determinar si, a efectos de admisión de solicitudes y resolución en definitiva del concurso de traslación de que se trata, ha de estarse a las constancias que resultan al tiempo de presentar las documentaciones los opo- nentes a dicho concurso (según pretende el recurrente), o a las reales situaciones de hecho y legales que la Administración conozca con anterioridad a la resolución provisional y definitiva sobre admisión de solicitantes;

Considerando que la Administración, concedora de determinada situación de hecho en relación con los requisitos exigidos para la admisión de solicitantes en concurso de traslados, ha de ajustar su actividad y aplicar el derecho que corresponda al supuesto de que se trate, legalmente declarado, ya que, en otro caso, incurriría conscientemente en errónea aplicación del mismo derecho, por lo que, una vez constatado que el señor García Gómez ya no reunía la condición de Oficial primero en el plazo de presentación de documentos previsto en la citada Orden ministerial de convocatoria, tenía necesariamente que excluirlo de la relación de solicitantes, al no concurrir en él el esencial requisito de legitimación para poder optar, según hubo de declararlo mediante la citada Orden ministerial de 19 de mayo de 1956, confirmada por la de 12 de noviembre del mismo año, resolutorias provisional y definitivamente de aquel concurso de traslado;

Considerando que, frente a los hechos y fundamentos legales que determinaron la publicación de las Ordenes ministeriales, no pueden prevalecer las alegaciones del recurrente, basadas en el precepto contenido en el artículo primero del Código Civil sobre plazo desde el cual tienen fuerza de obligar las disposiciones legales, ya que la oficial publicación de haberse producido un ascenso no constituye en realidad derecho nuevo, sino mera exteriorización de una situación administrativa producida en virtud de determinados automatismos legales, que son conocidos de la Administración y operan desde luego por imperio de la legalidad preestablecida, aunque su exteriorización se produzca con tiempo posterior a su efectividad, dentro de las posibilidades y usos establecidos en la práctica administrativa.

Considerando, respecto a los aludidos perjuicios que el recurrente alega, por la eventualidad de que hubiese podido solicitar en el correspondiente concurso como Jefe de Negociado, de haber tenido conocimiento con antelación suficiente de su ascenso a tal categoría administrativa, que tal evento ni podría dar lugar a declaración alguna en esta vía ni podría producirse de hecho, toda vez que (según resulta del correspondiente expediente), aun cuando la solicitud del señor García Gómez pudiera haberse incluido entre las de los aludidos Jefes de Negociado, tampoco hubiese sido designada por concurrir solicitantes en prioridad de derecho, por ser de mayor antigüedad en el servicio que el recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Adelaida Fernández Carenas, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1956, que resolvió el expediente disciplinario instruido a la recurrente;

Resultando que, como consecuencia de la denuncia formulada por un vecino de Ateca, contra doña Adelaida Hernández Carenas, Directora del Grupo Escolar de niñas de aquella localidad, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza inició un expediente disciplinario, y concluidas las actuaciones y elevado el expediente a la Dirección General, fué resuelto por la Orden de 21 de abril de 1956, con imposición a la expedientada de la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, esto es, traslado de destino (de conformidad con la propuesta de la Inspección y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación), por haberse estimado probado que la recurrente actual había incurrido en dos faltas graves, entendiéndose como tales la desconsideración para con las otras Maestras de la Graduada y la no colaboración debida con los Organismos de la Iglesia y del Movimiento;

Resultando que, notificado a la interesada el anterior acuer-

do. ésta interpone el presente recurso de alzada, en el que alega que la resolución impugnada se funda en unos hechos, que se consideran probados, a los que se ha dado una gravedad superior a la que les otorgó la Instructora del propio expediente; que no se han tenido en cuenta las alegaciones y pruebas del pliego de descargos; que se le imputan faltas de colaboración con la Iglesia y con la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., sin haberse oído en el expediente los Organismos correspondientes y que lo que más perjudicaba a la recurrente en el expediente eran las intervenciones del Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y de la Inspección, que, a su juicio, eran parciales, en prueba de lo cual aludía a unas circunstancias que luego se analizarán;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que las cuestiones que plantea la recurrente se refieren fundamentalmente a la apreciación de hechos probados y a su calificación;

Considerando que, con respecto a la primera de ellas, se hacen dos tipos de imputaciones: unas relativas a la parcialidad de algunos intervinientes en el expediente, y otros a no haberse probado suficientemente los hechos que se han calificado como constitutivos de las faltas, bien por no intervención de Organismos que la recurrente entiende debieron intervenir, bien porque no se apreciaron los descargos que oportunamente se aportaron al expediente;

Considerando que como fundamentos de las alegaciones de parcialidad de algunos intervinientes en el expediente se aduce: que la recurrente hubo de denunciar que el Ayuntamiento no reparaba los locales de la Escuela lo que, a su juicio, le ha acarreado la enemistad del Alcalde (aduciendo pruebas, al respecto, de haber denunciado las deficiencias de los locales, pero ninguna que permita sospechar siquiera que estos hechos determinaron la enemistad denunciada, aparte que en el expediente se advierte que los datos que dieron la base a las faltas sancionadas fueron suministrados por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, y no por el Alcalde, y por las Maestras de la Graduada), y que había habido determinadas divergencias entre la recurrente y la Instructora con anterioridad al expediente (las cuales no aparecen probadas en absoluto); por todo lo expuesto se advierte que las alegaciones de parcialidad aludidas no pueden tenerse en cuenta;

Considerando, con respecto a la apreciación de los hechos probados, que éstos son de dos órdenes: unos relativos a la desconsideración para las Maestras de la Graduada; reiterada y en determinados momentos escandalosa y violenta (lo que está probado por las declaraciones iniciales de las Maestras en el expediente, que están corroboradas por un escrito anterior de las mismas, que han sido bien apreciadas por la Orden impugnada, y por la denuncia origen del expediente y su posterior verificación, debiendo subrayarse, a este respecto, que en todas las manifestaciones de la recurrente no hay una sola alusión a este incidente), y otros relativos a la falta de colaboración para con los Organismos de la Iglesia y de la Sección Femenina (que han sido aportados al expediente por el Cura Párroco y otros miembros de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, pero que después no se amplió convenientemente la investigación a este respecto de la misma manera que se hizo con respecto a los hechos subsumidos en la otra falta grave imputada);

Considerando que del examen del expediente se deduce que las alegaciones hechas en el pliego de descargos no tenían mucha consistencia ni base, habiendo sido bien apreciadas en el acuerdo objeto de este recurso;

Considerando, con respecto a la calificación de las faltas imputadas a la recurrente, que la consideración de graves con que han sido estimadas merece un análisis detenido: primero, la desconsideración para con las Maestras de la Graduada, reiterada y llegando a veces a manifestaciones violentas, si bien no es una falta grave específicamente recogida en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, cabe entre las faltas graves por analogía, como ha estimado, en atención a su entidad y significación, la Orden recurrida; segundo, con respecto a la segunda falta grave, de no colaboración con los Organismos de la Iglesia y de la Sección Femenina, se advierte que su figura no está suficientemente esclarecida en el expediente disciplinario, donde el Instructor debió precisar más el cargo y esclarecerse la responsabilidad de la recurrente por esos hechos, no siendo bastantes, a juicio de este Departamento, las actuaciones obrantes en el expediente en este punto concreto para configurar la concurrencia de otra falta grave;

Considerando que, esto no obstante, resulta demostrado que la señora Hernández ha cometido una falta grave como es la desconsideración para con las Maestras de la Graduada, la cual se ha manifestado en repetidas ocasiones, reflejadas en el expediente, por lo que, dadas las circunstancias que concurren en los hechos probados, este Ministerio entiende procedente mantener, al amparo del párrafo segundo del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, la sanción impuesta por la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Celia Couto Ferverza, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 20 de octubre de 1956 que cumplimenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio del mismo año;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de octubre de 1956 («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de diciembre) se da cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, estimatoria del recurso de agravios promovido por la señora Couto Ferverza, y en su virtud se anulan los nombramientos efectuados por las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1955 y 18 de junio de 1956 disponiéndose, en lo que se contrae a la Escuela debatida en el mentado recurso, se proceda a convocar a las Maestras que participaron en el concursillo de traslados convocados en 11 de octubre de 1954, y asistieron a la sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid, en 27 de enero de 1955, al objeto de que sea elegida nuevamente por dichas concursantes la Unitaria de niñas 56 B, hoy Cristóbal Bordiu, 7, de esta capital; contra esta resolución del Departamento, la señora Couto ha presentado diversos escritos de protesta, en 26 de noviembre, 1 y 10 de diciembre de 1956, combatiendo, en este último el contenido de la Orden de 20 de octubre de 1956, interesando que la provisión de la Escuela Unitaria debatida se le adjudique a la recurrente, por disponerlo así (según su tesis) la Orden de la Presidencia del Gobierno resolutoria de su recurso de agravios;

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, Orden ministerial de 20 de octubre del mismo año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que previamente se impone determinar la interpretación que ha de darse a la resolución acordada por la jurisdicción de Agravios, en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, y de su clara y terminante expresión de que la plaza debatida (en razón a que la ocupación por la señora Llanos Quilez no estaba ajustada a derecho), «ha de adjudicarse de forma reglamentaria»; no cabe otro sentido jurídico de dicho contexto, siguiendo un criterio racional y lógico, que el de entender que lo ordenado por el Consejo de Ministros es la retroacción al momento en que se procedió a la elección de dicha vacante (artículos 51 y siguientes del Estatuto), para que entonces entre en juego el artículo 53 del mismo Cuerpo legal, pero en modo alguno cabe, ni a efectos dialécticos, aceptar la tesis de la recurrente: primero, por cuanto con la adjudicación de la vacante a la señora Llanos no sólo se impidió el ejercicio de los posibles derechos a tal vacante de la señora Couto, sino a todas las demás aspirantes; segundo, que, sentado esto al declararse nula tal elección, ha de repetirse la misma entre las que concurren, lo que hace la Orden ministerial impugnada, y tercero, si el derecho preferente fuera de la señora Couto, así lo hubiera declarado la Orden de la Presidencia, pero a la vista de que la hoy recurrente no tenía un derecho subjetivo a la plaza, sino una expectativa, como todas las demás, ordenó que se repitiera tal elección;

Considerando que esta es, además, la conclusión a que se llega teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del recurso, que en su día se sustanció y resolvió por la jurisdicción de agravios; pues, en efecto, aquél fué un recurso de anulación en el que lo que se dilucidaba no era el mejor derecho de la señora Couto a obtener la plaza discutida—frente a los derechos que asistiesen a todas las demás concursantes—, sino si la Administración se ajustó en la celebración del concursillo a las normas reglamentarias—artículo 52 del Estatuto del Magisterio—

que reglan estos procedimientos de provisión de vacantes, de donde se deduce la necesaria consecuencia de que el fallo del recurso no pudo pronunciarse sino sobre este último extremo, sin perjuicio por ende quién hubiese de ser el candidato triunfante en el meritado concursillo, y en este sentido ha interpretado este Ministerio la resolución de agravios;

Considerando que en cuanto a la anulación que pide la señora Couto de la sesión celebrada por la Comisión Permanente en 1 de diciembre hay que sentar que dicha Orden ministerial se comunicó a la Delegación Administrativa, y ésta para su cumplimiento anunció en el tabión de anuncios la fecha y momento en que se citaba—a las concurrentes a la sesión del día 27 de enero de 1955—para la provisión de tal vacante, en 20 de noviembre de 1956, detallándose a continuación la relación de aquellas Maestras que por haber asistido podían acudir a dicha provisión, y prueba de que por el Departamento se dió publicidad a tal acto es que la señora Couto concurrió a él, así como otras Maestras que con mejor derecho podían optar a la plaza, y que realizado el mismo la obtuvo en virtud del artículo 53 del Estatuto la señora Sueiro, por tener preferencia sobre la señora Couto, de lo que se evidencia la legalidad de tal sesión, y de todo ello se desprende, una vez más, la falta de fundamento jurídico de su pretensión, razón por la que procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Benita Aluja Massia contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1956:

Resultando que a doña Benita Aluja Massia, que venía desempeñando provisionalmente una Escuela de párvulos en la parroquia de San Carlos Borromeo, de Barcelona, le fué ordenado el reintegro a su Escuela de Aguilar de Segarra, de aquella provincia, que era la de su procedencia, por no haber sido confirmada en aquélla, y la interesada solicitó una prórroga del plazo posesorio por enfermedad, lo que le fué concedido por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, y concluía el 2 de febrero de 1956;

Resultando que el 23 del mismo mes y año la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria visitó la Escuela de Aguilar de Segarra, encontrando que la Maestra no se había incorporado a ella, lo que originó la incoacción del oportuno expediente disciplinario a la señora Aluja, formulándosele pliego de cargos por el abandono en que tenía su Escuela, al que la expedientada contestó que la licencia concluía el 7 de enero en lugar del 2 del mismo mes, y que en febrero y marzo solicitó nuevas prórrogas del plazo posesorio con la documentación correspondiente, por subsistir la enfermedad que motivó la primera prórroga;

Resultando que hasta el 23 de febrero no solicitó la Maestra una nueva prórroga del plazo posesorio;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio último resolvió el expediente, estimando que si bien la Maestra interesada había incurrido en abandono de la Escuela, la enfermedad que padecía atenúa su responsabilidad disciplinaria, por lo que sólo apreció la existencia de una inexcusable negligencia al no legalizar su situación al terminar la prórroga del plazo posesorio que tenía concedida e impuso la sanción de pérdida de medio sueldo durante quince días y de los haberes dejados de percibir desde que se le retiraron;

Resultando que contra esta Orden se interpone el presente recurso de alzada, en que se alega la inexistencia de falta grave que se le imputa, pues la motivación del acuerdo impugnado se basa en presumir la Dirección General que se encontraba en condiciones de pedir oportunamente la segunda prórroga del plazo posesorio, y que la pérdida de los haberes dejados de percibir es una sanción desproporcionada;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la recurrente no hace más que afirmar que la falta de inexcusable negligencia por que se le ha sancionado se basa en la presunción de que ella pudo legalizar su

situación para cuando terminó la primera prórroga del plazo posesorio de la misma forma que lo hizo al solicitar ésta y entender que esta presunción no puede justificar una sanción disciplinaria, y frente a estas alegaciones hay que señalar: 1) que la Dirección General de Enseñanza Primaria no ha fundado la sanción en una presunción, sino que se ha encontrado con una situación irregular, como es el que una Maestra no se incorpore a su Escuela dentro del plazo posesorio, y en el expediente este hecho, con apariencia inicial de abandono de destino, no ha sido totalmente desvirtuado, sino que solamente acreditó la expedientada unos motivos que demostraron que el tal abandono no era doloso, sin demostrar en absoluto que no pudo legalizar su situación cuando debió hacerlo y limitándose a manifestar que quiso legalizarla con retraso (no pudiendo lograrlo porque ya estaba en marcha el expediente); 2) que, por ende, aparece injustificada una negligencia grave, por su significado y por su trascendencia, y resultado, que es base bastante para la sanción impuesta, por lo que la Orden impugnada se ajusta a derecho;

Considerando, en cuanto a la reclamación contra la sanción accesoria, que la Dirección General no ha hecho otra cosa que aplicar la reiterada jurisprudencia en la materia, cuyo tenor no pueden reconocerse haberes por servicios que no han sido realmente prestados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se nombra el Jurado para la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado de Admisión y Calificación para la que ha de celebrarse en el año actual:

Presidente, don Antonio Gallego Burin, Director general de Bellas Artes.

Vocales: Por la Junta organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.—Propietarios: Don José Francés y Sánchez Heredero, don Fernando Chueca Goitia, don Jacinto Alcántara Gómez, don Manuel López Villaseñor.

Suplentes: Los otros cuatro Vocales de la Junta.

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Propietario, don Joaquín Valverde Lasarte; suplente, don Fernando Labrada y Martín; propietario, don Juan Adsuara Ramos; suplente, don Victorio Macho; propietario, don Pascual Bravo Sanfeiliú; suplente, don José Yarnoz Larrosa; propietario, don Jose Camón Aznar; suplente, don Julio Cavestany y Anduaga, Marqués de Moret.

En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes: Propietario, don Antonio Vila Arrutat; suplente, don Julio Moisés y Fernández de Villasante; propietario, don Vicente Navarro Romero; suplente, don Juan L. Vassallo Parodi.

En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial: Propietario, don Francisco Lozano Sanchis; suplente, don Carlos Pascual de Lara; propietario, don Cristino Mallo; suplente, don José Planes Peñalver.

Por las Escuelas de Arquitectura: Propietario, don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda; suplente, don Saturnino Camuñas Paredes; propietario, don Amadeo Llopart Vilalta; suplente, don José María Ros Vila.

Por el Círculo de Bellas Artes: Propietario, don Enrique Bráñez de Hoyos, suplente, don Eduardo Navarro.

Por libre designación ministerial: Propietarios, don Tomás García Diego, don Enrique Lafuente Ferrari, don Manuel Sánchez Camargo.

Suplentes: Don Antonio Marichalar, Marqués de Montesa; don Ramón D. Faraldo, don Víctor D'Ors Pérez Peix.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se concede prórroga en el servicio a don Gabriel Romero Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Romero Hidalgo, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, solicitando la continuación en el servicio activo por no contar con el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su petición el interesado no cuenta con los veinte años de servicios necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita con la certificación facultativa que acompaña se halla en el perfecto uso de sus facultades pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que el anterior precepto es aplicable al señor Romero Hidalgo por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos.

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Gabriel Romero Hidalgo con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente el correspondiente expediente de capacidad física cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el título administrativo del solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro a don Juan Llabrés Bernal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Llabrés Bernal, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16), ha resuelto:

1.º Conceder a don Juan Llabrés Bernal el reintegro en el servicio activo de la enseñanza.

2.º Nombrar al interesado Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas o la gratificación de ocho mil cuatrocientas pesetas más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se jubila a don Julián Fernández Rodrigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Julián Fernández Rodrigo, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Salamanca, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se acepta la renuncia de don Tomás García Noblejas González Elipe.

Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Tomás García Noblejas González Elipe como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 26, 27, 29 y 30 de marzo de 1957 por los que se ascienden a las categorías que se indica a los señores que se mencionan.

Vacante la plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por jubilación del de dicha categoría don José Ruano Ruano.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante de Presidente de Sección Jefe de Zona, con antigüedad de dieciséis de enero del corriente año, a don Miguel Gortari Errea, en situación de supernumerario, y en efectivo a don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento del de dicha categoría don José Bueso Ferrer.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintidós de enero del corriente año, a don Pedro Yerón Chacón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

Vacante la plaza de Consejero Inspector General del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de dieciséis de enero del corriente año, a don Francisco Pou Peláez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría don Francisco Pou Peláez.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de dieciséis de enero del corriente año, a don Francisco Muñoz Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Juan José Fernández Uzquiza.

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de seis de febrero del corriente año, a don Fernando Sánchez Corona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra don Estanislao de Simón y Simón, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala y con antigüedad de dieciocho de febrero de mil nove-

cientos cincuenta y siete al Ingeniero Jefe de segunda clase don Roberto Villegas Vega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por fallecimiento de don José Cremades Cremades, a propuesta del Ministro de Agricultura.

He tenido a bien nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Estanislao de Simón y Simón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de octubre de 1957 por los que se conceden Grandes Cruces de las Ordenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Carlos Macedo Soares,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Alfaro Fournier,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Alfonso Talaia Lapa de Sousa Botelho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Emilio Núñez del Río,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Trias de Bes Giró,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Angel Villar y Madruenio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Paulino Vigón Cortés,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don José González-Reguerual y de Jove,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Escoriaza y López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Domingo González-Regueral y Alvarez Arenas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en don Ernesto Giménez Caballero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por los que se hacen públicas las sanciones que se citan.

Por la presente se comunica a don José Gallego Bobillo que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de febrero de 1957, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo, apartado primero, del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y otra por infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar autor de las mismas a don José Gallego.

3.º Declarar no concurre en el inculpado circunstancia alguna modificativa de su responsabilidad.

4.º Imponer a don José Gallego una multa de 92.456 pesetas por contrabando, equivalente al límite mínimo del grado medio, en relación con el valor del género aprehendido. Imponerle otra multa de 69.248 pesetas por infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido para su aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a don José Valls.

7.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se inserta esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 13 de febrero de 1957.—El Secretario (ilegible).
Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

2.582.

* * *

Por la presente se comunica a doña Modesta Aubiñá Bastida y a don Julio Aubiñá Bastida que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 13 de febrero de 1957, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Julio Aubiñá Bastida.

3.º Declarar que no concurren en el inculpado circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a don Julio Aubiñá Bastida una multa de 27.000 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver a doña Modesta Aubiñá Bastida, don Bartolomé Galí-Figuera y don Walter Leo Anklí.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se inserte esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 13 de febrero de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
2.581.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se adjudican las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de agosto de 1956 y de conformidad con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras el expediente de nuevo concurso para adjudicación de las obras de Infraestructura del ferrocarril subterráneo de la estación de Tetuán, del Metropolitano de Madrid, a la plaza de Castilla, habiéndose verificado dicho concurso el día 6 de marzo de 1957.

Visto el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 26 de marzo de 1957.

Este Ministerio, en 28 de marzo de 1957, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Cubiertas y Tejados, S. A.», conjunta y solidariamente, las obras de infraestructura del ferrocarril subterráneo de la estación de Tetuán, del Metropolitano de Madrid, a la plaza de Castilla, por el importe de su proposición de 36.977.000,00 pesetas, que supone un alza de 6.270.595,66 por 100, y total de 2.181.862,39 pesetas sobre el presupuesto base de licitación.

Segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de veintiséis meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, plazo que a su vez se descompone en los parciales siguientes, contados también a partir de la misma fecha.

Al término de los seis primeros meses, el importe de la obra será, como mínimo, igual al 15 por 100 del presupuesto de adjudicación; al final de los dieciocho primeros meses dicha obra ejecutada será como mínimo del 75 por 100 del importe del mencionado presupuesto, y al final de los veintiséis meses, estará ejecutada la totalidad de la obra.

Tercero.—El adicional sobre el crédito habilitado para estas obras, importante 2.181.862,39 pesetas, ha sido contraído por Contabilidad con cargo al crédito que figure en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, en el Presupuesto para 1958.

Cuarto.—En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, importante 529.770 pesetas y otorgar la correspondiente escritura que imponen las cláusulas tercera y quinta del pliego de condiciones-particulares y económicas.

Quinto.—De conformidad con el artículo 11 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1958 y Decreto de 24 de junio de 1955, se hará un reajuste del plan de trabajos presen-

tados, de acuerdo con la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, como encargada de la inspección de las obras, cuyo plan se someterá a la superior aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

VIGON

Tlmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un lavadero de minerales.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Urceley, en nombre y representación de «Minas de Cartes, Sociedad Anónima», en la que solicita autorización para instalar en el Grupo Minero de Ponce, del término municipal de Cartagena (Murcia) un lavadero de flotación diferencial para tratar minerales complejos de plomo, cinc y pirita;

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, habiéndose presentado una oposición formulada por don Francisco Celdrán Conesa, que no afecta al proyecto en sí;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la oposición presentada por don Francisco Celdrán Conesa y acceder a lo solicitado por «Minas de Cartes, S. A.», autorizando la instalación en el Grupo Minero de Ponce de un lavadero de flotación diferencial de minerales complejos de plomo, cinc y pirita procedentes de dicho Grupo Minero, del término municipal de Cartagena (Murcia), con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización sólo será válida para «Minas de Cartes, S. A.», y para el tratamiento de los minerales procedentes del Grupo Minero de Ponce.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don José Luis Urceley, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Sitodavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940 así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia

MINISTERIO DE COMERCIO

Rectificación a la Orden de 24 de febrero de 1957 que concedía autorización a diversos fabricantes para importar semilla de guar.

Habiéndose padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, correspondiente al día 6 de abril, Sección III, página 153 primera columna, se rectifica en el sentido de que en la autorización correspondiente a «Ceratonía, S. A.», la primera línea debe entenderse: «Beneficiario: Ceratonía, Sociedad Anónima», y no «Beneficiario: Cerámica, S. A.», como equivocadamente aparece consignado.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por las que se declara admitido a examen al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por la Orden ministerial de 14 de enero del presente año («D. O.» número 13), y como candidatos a ingreso en los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican, se declaran admitidos a examen los siguientes, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, y de la fecha en que deben efectuar su presentación en el mismo:

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General

PRIMER GRUPO

(Sábado 4 de mayo, a las nueve horas.)

1. D. Serafín González Costea.
2. D. Francisco Matute Sarnago.
3. D. Francisco Moreira Canosa.
4. D. Ruperto Salgueiro Martínez.
5. D. Francisco Javier Mora-Figueroa y López.— Documentación incompleta.
6. D. Jorge Juan Gómez.
7. D. Emilio Erades Pina.
8. D. Miguel Angel González-Posada y Alvarez-Casco.
9. D. José Luis Santos Blanco.
10. D. Pedro MacKinlay Leiceaga.
11. D. Salvador Ignacio Paz Martínez.
12. D. Benito Quintía Galego.
13. D. José Antonio García Alcaraz.
14. D. Antonio Aranz Rodríguez.
15. D. Francisco de Borja de Silva y Arrósplide.
16. D. José Enrique Lechuga Serantes.
17. D. Carlos Sierra Cuéllar.
18. D. José Luis Guitart Vadillo.
19. D. Carlos Leal Maldonado.— Documentación incompleta.
20. D. Jorge Arderius González.
21. D. José Torres Monedero.— Documentación incompleta.
22. D. Carlos Paz Prego.
23. D. Ramón Liaño Leiceaga.
24. D. Florencio González Feliu.
25. D. Diego Arderius González.
26. D. Jesús Javier Morcillo Madariaga.
27. D. Eduardo Curiel Piña.
28. D. Joaquín María Pery Regalado.
29. D. Fernando García Tomás.
30. D. Manuel Camiña Romero.
31. D. Ramón Díaz del Río Jáudenes.

32. D. Joaquín Anaya Molina.—Documentación incompleta.
33. D. Juan Bosco María de Alvear y Zubría.
34. D. Luis Baturone Linares.
35. D. José Antonio Castañeira Pombo.
36. D. Eduardo Sánchez de la Vega.
37. D. Juan Díaz Murillo.—Documentación incompleta.
38. D. Luis Roca Ramírez.
39. D. José Luis López Rolandi.
40. D. Antonio Sánchez García.
41. D. Manuel Fernández de la Puente López.—Plaza de Gracia.—Documentación incompleta.
42. D. Francisco López Torrejón.
43. D. Andrés Reina González-Novelles. Plaza de Gracia.
44. D. Marcelino de Dueñas y Fontán.
45. D. Juan José Yusti Muñoz-Delgado.
46. D. Emilio Cremadas Pérez.
47. D. Francisco Rodríguez Rubio.
48. D. Joaquín Manuel Gallego Rodríguez.—Documentación incompleta.
49. D. Rafael Benavente Delgado.
50. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
51. D. Adolfo Víctor Ariz Molas.
52. D. Luis Hernández Murta.
53. D. José Medina Ramos.
54. D. Antonio Lorenzo Deudero Alorda.
55. D. Juan Cortejosa García.
56. D. Emilio Fernández Millán.
57. D. Juan Riva de Luna.—Plaza de Gracia.
58. D. José Manuel Arróniz Dabán.
59. D. Marcial Martínez Morales.
60. D. Julio Pazos Gómez.
61. D. José María Monte, egro Pardo.
62. D. José Manuel Valero Avezuela.
63. D. José Antonio Esteban Baseiga.
64. D. Francisco Sayans Gómez.
65. D. José Antonio Serra Molina.
66. D. Fermín Pagán Navarro.
67. D. Jorge Juan Ruiz Isasi.—Documentación incompleta.
68. D. Luis Urdiales Terry.
69. D. José Ramón Solórzano Galego.
70. D. Hilario Vicente Gallardo Pardeillas.
71. D. Andrés Carrasco Iniesta.
72. D. Fernando Riaño Lozano.
73. D. Juan Antonio Gálvez Ruano.—Documentación incompleta.
- Lunes 6 de mayo, a las nueve horas*
74. D. Vicente Rubio Soriano.
75. D. Cristóbal Gil Gil.
76. D. Antonio Esquivel Jiménez.
77. D. José Antonio Maza García.
78. D. Francisco Martínez García de las Heras.
79. D. Constantino Rodríguez García.
80. D. Antonio Enrique Sánchez Murcia.
81. D. Emilic Bonaplata González de Mendoza.
82. D. José María Sillero Jiménez.
83. D. Ignacio Prendes Morales.
84. D. Iris de la Mora Cospedal.
85. D. Luis Boedo Ossorio.—Documentación incompleta.
86. D. Manuel Brage Vizoso.
87. D. Carlos Luis Aguirre Peris.
88. D. Rafael Lorenzo Montero.
89. D. Feliciano Ortiz Cuenca.
90. D. Alfredo Cabello de la Torre.
91. D. Enrique Ocampo Díaz.
92. D. Antonio Ramos-Izquierdo Abreu.
93. D. Rafael Aracil Pérez.
94. D. Salvador Rencbell Serrat.
95. D. Ernesto Martín Pérez.
96. D. Víctor Fariás Díaz-Noriega.—Documentación incompleta.
97. D. Manuel Isach Domenech.
98. D. Miguel Illán Rivera.
99. D. Cándido Pousada Sobral.
100. D. José Manuel Calvar Canda.
101. D. Francisco Nuñez Benito.
102. D. Fernando Díaz del Río.
103. D. Juan Álvarez de Toledo y Merry del Val.
104. D. Pablo Estevan Gimeno.
105. D. Francisco Díez de Rivera y Hoces.
106. D. Ramón Vázquez Arriola.
107. D. Jesús Díaz del Río y Sánchez-Ocaña.
108. D. Manuel Gavira Pérez de Vargas.
109. D. Antonio Cuerpo Pérez.
110. D. Luis Salgado Costa.
111. D. Francisco Tomás Segrelles Giróna.
112. D. José Luis Nestares García-Trevijano.—Documentación incompleta.
113. D. Juan Aguilar-Ponce de León Romero.
114. D. Vicente Zaragoza Ramos.
115. D. Manuel Alfredo López Pereiro.
116. D. José María Mosquera Gómez.
117. D. Juan Manuel Ruiz de Velasco Bellas.
118. D. Luis Felipe Franco Mateos.
119. D. Manuel Aguirre Herrera.
120. D. Clemente Dávila Zurita.
121. D. Eduardo Armala Vadillo.
122. D. Antonio Collado Cobreros.
123. D. Antonio Pasquín Otero.
124. D. Crispín Pérez Pujol.
125. D. Pedro Díaz Fernández.
126. D. Francisco Ramos Guillén.
127. D. José María Bescós Badía.
128. D. Angel Francisco Velando Casteleiro.
129. D. Ceferino Pérez Blaya.
130. D. Juan Luis González García.
131. D. Lorenzo Lledias Fernández.
132. D. Enrique Garrido Romero.
133. D. Antonio Avila Guerrero.
134. D. Manuel Manera Bassa.
135. D. José Antonio Bremón Pino.—Documentación incompleta.
136. D. Manuel Francisco Albarracín Rodríguez — Documentación incompleta.
137. D. José Antonio Martín Rodríguez.
138. D. Jorge Guillén Salvetti.
139. D. Federico Serrano González-Babé. Documentación incompleta.
140. D. Angel Faraldo Roca.—Documentación incompleta.
141. D. Gabriel Fernández del Riesgo.
142. D. Jaime Cervera Govantes.
143. D. Federico de Pazos Lozano.
144. D. Jesús De-María Acedo.
145. D. Federico Conde Sánchez.
146. D. Luis Espinosa Calvo.—Documentación incompleta.
147. D. Francisco García Camba.
- Martes, 7 de mayo, a las nueve horas*
148. D. José Antonio Fernández González.
149. D. José Gómez-Imaz Fresneda.
150. D. Juan Andrés Moralo Murillo.
151. D. Antonio de Lara Torres.
152. D. Juan García-Mendoza Raso.—Documentación incompleta.
153. D. Luis Enrique Ros Sevilla.
154. D. Vicente Fernández Martínez.—Documentación incompleta.
155. D. Casto Madrid López.
156. D. José Antonio Abía Gómez.
157. D. Fernando Jesús Ferro Barreiro.
158. D. Eugenio Baturone Santiago.—Documentación incompleta.
159. D. Rafael Ravilña Granja.
160. D. Ramón Jura o-Valdelomar de Prado.
161. D. Jaime Alba Fuste.
162. D. Alfonso Vleria Pita.—Documentación incompleta.
163. D. Federico González de Aguilar Castañeda.
164. D. Carlos Sánchez Jiménez.
165. D. Juan José Arias Barreiro.
166. D. Vicente Ivorra Juan.
167. D. Enrique Sánchez-Morales de la Fuente.
168. D. José Luis Mac-Kinlay Leiceaga.
169. D. José Antonio Dávila Ruiz del Portal — Documentación incompleta.
170. D. Francisco Cuartero Núñez.
171. D. Isidro Abeledo Franco.
172. D. Guillermo Jcharfhausen Arroyo.
173. D. Antonio Barredo de Valenzuela Hernández-Plzón.
174. D. Enrique Costas Rodríguez.
175. D. Manuel Gallego Gamoneda.
176. D. Porfirio Carlos Moreno Sierra.
177. D. Javier de la Guardia Salvetti.
178. D. Mario Romero de Pazos.
179. D. Cristóbal González-Aller Suevos. Documentación incompleta.
180. D. Francisco José Arcilla Prat.
181. D. José Luis Bergantinos Mirazaya. Documentación incompleta.
182. D. Daniel Yusti Muñoz-Delgado.
183. D. Jaime Domenech Domenech.
184. D. Enrique Rodríguez Romero.—Documentación incompleta.
185. D. Rafael González Tirado.
186. D. Manuel Parga Gigosos.
187. D. Cayetano Perreira Roldán.
188. D. José María Sanz Aranda.—Documentación incompleta.
189. D. Manuel Seljo Saizar.
190. D. Alfonso Guiard Sánchez Vizcaino — Documentación incompleta.
191. D. José María Fernández Campa Barceló.
192. D. Gonzalo Pleguezuelo Avila.—Documentación incompleta.
193. D. José María Fernández Marín.
194. D. José Antonio Balbás Otal.
195. D. Gonzalo Baeza Nula.
196. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.
197. D. Vicente Rodríguez Junquera.—Documentación incompleta.
198. D. José Antonio Maté Moreno de Monroy.
199. D. Juan María Escolano Paul.
200. D. José Franco Rodríguez.
201. D. Antonio Cepillo Fernández.
202. D. José Miguel Porto Romero.
203. D. José Antonio García de Paredes Alvarez.
204. D. Juan Morillo Garófano.
205. D. José Enrique Carrero Pichot.
206. D. José Juan Alessio Caffavate.
207. D. José Manuel Suárez Menéndez.
208. D. Juan Luis Carrasco Gil.
209. D. Manuel Suárez González.
210. D. Enrique Mollá Maestre.
211. D. Alfonso Garrote Esteban.—Documentación incompleta.
212. D. Miguel Angel Liaño Elvira.
213. D. Francisco José Fontán Suanzes.
214. D. Miguel Angel Fernández Fernández.
215. D. Antonio González Morey.
216. D. José Luis Pastor Faura.
217. D. Francisco Puig Martí.—Documentación incompleta.

218. D. Antonio Filgueiras Romero.—Documentación incompleta.—Plaza de gracia.
 219. D. Ricardo Poblaciones Porta.
 220. D. César Fernández de Santos y Huerta.
 221. D. Miguel de Medina Díez.—Documentación incompleta.

Miércoles 8 de mayo, a las nueve horas

222. D. Angel González Rodríguez.
 223. D. Jaime Ortiz Aboín.
 224. D. Federico Benavente Sierra.
 225. D. Rafael Bittini Escrivá de Romani.
 226. D. Manuel Vidal Legeren.
 227. D. Luis Enseñat de Tuya.
 228. D. Fernando Ozores Urcola.
 229. D. Fernando Pardo de Donlebún y Pita.
 230. D. José María de Dolarea Calvar.
 231. D. Tomás García Romero.—Documentación incompleta.
 232. D. Carlos del Corral de Cal.
 233. D. Alfredo Igelmo González.
 234. D. Amador Porcuna Serrano.
 235. D. Alberto Marqués Roquer.
 236. D. Sergio Romero Rodríguez.
 237. D. Luis Gonzaga García-Ruiz.
 238. D. Luis Pascual del Pobil López de Tejada.
 239. D. Francisco José Martínez Cambeiro.
 240. D. Antonio Martínez Pérez.
 241. D. Manuel Bescós Arroyo.
 242. D. Agustín Enrile Corsini.—Documentación incompleta.
 243. D. Juan José Fernández García.
 244. D. Jorge Drago Carro.
 245. D. Antonio Zori Almansa.
 246. D. José Ramón Frauca Ordóñez.
 247. D. José Luis González Sánchez.
 248. D. Carlos Galvache Corcuera.—Documentación incompleta.
 249. D. Agustín Albarracín Romero.
 250. D. Luis Ponce de León Alvarez.
 251. D. Gerardo López de Roda Varela.
 252. D. Carlos Parga Gigosos.
 253. D. José Felipe Fernández López.—Documentación incompleta.
 254. D. José Luis Rueda Suárez.
 255. D. José María Otero Menéndez.
 256. D. Germán Pastor Merino.—Documentación incompleta.
 257. D. Manuel Morales Figa.
 258. D. Gabriel María de la Torriente Castro.
 259. D. José Tuya Jiménez-Muro.
 260. D. Guillermo Castillo Cuesta.
 261. D. José Manuel Rodríguez de Urzáiz.
 262. D. Alvaro Fernández Taviel de Andrade.—Documentación incompleta.
 263. D. José Luis Lamas Carril.
 264. D. Julio Ramiro López.
 265. D. Eduardo Matz Anidos.
 266. D. Ismael Sepúlveda Illescas.—Documentación incompleta.
 267. D. Pedro Díaz Leante.
 268. D. Perfecto Castro García.
 269. D. Francisco Javier Escobar Prieto.
 270. D. Luis Astorga Miguélez.
 271. D. Juan Ignacio Cuartero Núñez.
 272. D. José Antonio Clavero Goenaga.
 273. D. Luis García García.—Documentación incompleta.
 274. D. Francisco Martínez Garrido.
 275. D. José López-Suevos Fernández.
 276. D. Luis Sánchez-Ferragut Carballo.
 277. D. Julio Avanzini Blanco.
 278. D. Francisco Martínez Fernández.

279. D. Salvador Cascales Angosto.
 280. D. Arturo Montojo Ballester.
 281. D. José María Robles Musso.
 282. D. Rafael de Ugarte y de la Azuela.
 283. D. Juan Manuel Gracia Menocal.
 284. D. Sebastián González Costa.
 285. D. Angel Tajuelo Pardo de Andrade.
 286. D. Carlos Prieto-Puga de la Matta.
 287. D. Antonio Garáu García.
 288. D. Antonio Ortiz Cuenca.
 289. D. José Carlos Couce Cainzos.
 290. D. Pascual Díez de Rivera de Hocés.
 291. D. Angel González Eciija.
 292. D. José Román Cubilot Rivas.
 293. D. Néstor Pazos Corgo.

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Infantería Marina

Martes 28 de mayo, a las nueve horas

1. D. Manuel Seijo Salazar.
 2. D. Hilario Vicente Gallardo Pardeillas.
 3. D. Emilio Cremades Pérez.
 4. D. José Ventura Olaguibel del Olmo.—Documentación incompleta.
 5. D. Francisco Seijo Salazar.
 6. D. José Luis Santos Blanco.
 7. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.
 8. D. Mario Romero de Pazos.
 9. D. Vicente Zaragoza Ramos.
 10. D. Juan Alvarez de Toledo y Merry del Val.
 11. D. Luis Sánchez-Ferragut Carballo.
 12. D. Francisco Javier Escobar Prieto.
 13. D. Ernesto Martín Pérez.
 14. D. Ceferino Pérez Blaya.
 15. D. José Antonio Abía Gómez.
 16. D. Antonio Esquivel Jiménez.
 17. D. Francisco Bustabad Cortizas.
 18. D. Cándido Pousada Sobral.
 19. D. Ernesto Gómez Seijo.—Documentación incompleta.
 20. D. Juan José Arias Barreiro.
 21. D. José Carlos Couce Cainzos.
 22. D. Angel García Aranda.
 23. D. Amador Porcuna Serrano.
 24. D. Casto Madrid López.
 25. D. Cayetano Pereira Roldán.
 26. D. Manuel Isach Domenech.
 27. D. Jorge Arderius González.
 28. D. Alfredo Igelmo González.
 29. D. Juan José Fernández García.
 30. D. José Luis Bergantiños Miragaya.
 31. D. Vicente Fernández Martínez.—Documentación incompleta.
 32. D. Serafín González Costea.
 33. D. José Rodríguez Cortacans.—Documentación incompleta.
 34. D. José Román Cubilot Rivas.
 35. D. Jesús Díaz del Río y Sánchez Ocaña.
 36. D. Alfonso Prendes Herrero.
 37. D. Luis de la Mora Cospedal.
 38. D. Diego Arderius González.
 39. D. Luis García García.—Documentación incompleta.
 40. D. Emilio Alvarez Rey.
 41. D. Adolfo Bonnet Casciario.
 42. D. Francisco Puig Martí.—Documentación incompleta.
 43. D. Manuel Camiña Romero.
 44. D. Benito Quintía Galego.
 45. D. José Manuel Valero Avezuela.
 46. D. Gregorio Rico Fernández.
 47. D. Enrique Cóstas Rodríguez.
 48. D. Federico González de Aguilar Castañeda.
 49. D. Agustín Arrufat Torres.—Documentación incompleta.
 50. D. Antonio Enrique Sánchez Murcia.

51. D. Juan Luis González García.
 52. D. Francisco Tomás Segrelles Giróna.
 53. D. Rafael González Tirado.
 54. D. Pedro Díaz Fernández.
 55. D. Carlos Martínez-Carrasco Sáez.—Plaza de Gracia.
 56. D. Alvaro Sánchez Beardo.
 57. D. José Ramón Martínez Ales.
 58. D. Antonio Avila Guerrero.
 59. D. José Luis Moreno Pérez.
 60. D. Ramón Miraz Fernández.
 61. D. Juan Morillo Garófano.
 62. D. Luis del Corral Caballero.—Documentación incompleta.
 63. D. Lorenzo Lledias Fernández.
 64. D. Luis Ignacio Lousa Rodríguez.
 65. D. Antonio Zori Almansa.
 66. D. Miguel Illán Rivera.
 67. D. Eusebio Barreda López-Canti.
 68. D. Alfredo Cabello de la Torre.
 69. D. José Gómez-Imaz Fresneda.
 70. D. Vicente Rubio Soriano.
 71. D. Francisco Nuche Benito.
 72. D. Federico Pérez González de la Torre.
 73. D. Víctor Farias Díaz-Noriega.—Documentación incompleta.
 74. D. José Luis Nestares García-Trevijano.—Documentación incompleta.
 75. D. Antonio Cuerpo Sánchez.
 76. D. José María Fernández Marín.
 77. D. Santiago Pérez Quirós.
 78. D. Francisco Moreira Canosa.
 79. D. Federico Conde Sánchez.
 80. D. José Andréu García.
 81. D. José Felipe Fernández López.—Documentación incompleta.
 82. D. Enrique Mollá Maestre.—Documentación incompleta.
 83. D. Pablo Estevan Gimeno.
 84. D. Ruperto Salgueiro Martínez.
 85. D. Juan Manuel Ruiz de Velasco Bellas.—Documentación incompleta.
 86. D. Arturo Montojo Ballester.
 87. D. Feliciano Ortiz Cuenca.
 88. D. Juan Julián Oliva Estrella.
 89. D. Cristóbal Gil Gil.
 90. D. Vicente Campañó Pérez.
 91. D. Rafael Méndez Martínez.
 92. D. Antonio Filgueiras Romero.—Documentación incompleta.
 93. D. Alfonso Ozores Urcola.
 94. D. Jaime Ortiz Aboín.
 95. D. Eduardo Sánchez de la Vega.
 96. D. Luis Gonzaga García Ruiz.
 97. D. José Díaz Marín.—Documentación incompleta.
 98. D. Juan Manuel García Teibel.
 99. D. José María Badía Varela.
 100. D. Manuel Suárez González.
 101. D. Salvador Ignacio Paz Martínez.
 102. D. José Tuya Jiménez-Muro.
 103. D. Vicente Ivorra Juan.
 104. D. Francisco José Martínez Cambeiro.
 105. D. Manuel Torralbo Hernando.—Plaza de Gracia.
 106. D. Javier de la Guardia Salvetti.
 107. D. Luis Enseñat de Tuya.—Documentación incompleta.
 108. D. Antonio Pasquín Otero.
 109. D. Manuel Alfredo López Pereiro.
 110. D. Gonzalo Baeza Nuin.
 111. D. Germán Pastor Merino.—Documentación incompleta.
 112. D. Jesús Ramón González Iglesias.
 113. D. Arturo Derqui Ramírez.
 114. D. Rafael Bittini Escrivá de Romani.

115. D. Antonio Barredo de Valenzuela Hernández Pizón.
116. D. Sebastián González Costa.—Documentación incompleta.
117. D. Paulino Roca Barros.—Plaza de Gracia.
118. D. Ismael Sepúlveda Iglesias.—Documentación incompleta.
119. D. Joaquín Manuel Gallego Rodríguez.
120. D. Jesús Javier Morcillo Madariaga.
121. D. Fernando Álvarez García.
122. D. Antonio Aranz Rodríguez.—Documentación incompleta.
123. D. Luis Antonio López Romero.
124. D. Angel Francisco Velando Casteleiro.
125. D. Antonio Cepillo Fernández.
126. D. Manuel Gavira Pérez de Vargas.
127. D. Juan Luis Carrasco Gil.
128. D. Sergio Romero Rodríguez.
129. D. José Loira Pérez.
130. D. Gonzalo Pléguézuelo Avila.—Documentación incompleta.
131. D. Constantino Rodríguez García.
132. D. Néstor Pazos Corgo.
133. D. Antonio Ramos-Izquierdo Abreu.
134. D. Francisco Martínez Fernández.
135. D. Francisco Martínez Garrido.
136. D. Enrique Sánchez-Morales de la Fuente.
137. D. José María Mosquera Gómez.
138. D. Antonio Sánchez García.
139. D. Javier Bajo Cao.
140. D. Joaquín María Pery Regalado.
141. D. Enrique Ocampo Díaz.
142. D. Jaime Doménech Doménech.
143. D. José Antonio Bellido Moltó.
144. D. Angel Luis Seoane Hermida.
145. D. José Gil Gundin.
146. D. Francisco Matute Sarnago.
147. D. Eduardo Curiel Piña.
148. D. Pedro Calaza Sánchez.
149. D. Antonio Méndez Martínez.
150. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
151. D. Avelino López García.—Documentación incompleta.
152. D. José Torres Monedero.—Documentación incompleta.
153. D. Jaime Cervera Govantes.
154. D. Juan Andrés Moralo Murillo.
155. D. Ramón Jurado Valdelomar de Prado.
156. D. José Antonio Castiñeira Pombo.
157. D. Joaquín Anaya Molina.
158. D. Arturo Sánchez Salgado.
159. D. Julio Ramiro López.

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Máquinas

Viernes 14 de junio, a las nueve horas

1. D. Lorenzo Lledías Fernández.
2. D. Alfonso Sanz Jiménez.
3. D. Juan Andrés Moralo Murillo.
4. D. José Carlos Couce Cainzos.
5. D. Joaquín María Pery Regalado.
6. D. Marcial Martínez Morales.
7. D. Ramón Jurado-Valdelomar de Prado.
8. D. Manuel Seijo Salazar.
9. D. Enrique Ocampo Díaz.
10. D. Luis Ponce de León Álvarez.—Documentación incompleta.
11. D. Constantino Rodríguez García.
12. D. Antonio Barredo de Valenzuela Hernández Pizón.
13. D. Hilario Vicente Gallardo Pardellas.
14. D. José Torres Monedero.—Documentación incompleta.
15. D. Antonio Sánchez García.

16. D. José Manuel Suárez Menéndez.
17. D. Diego Arderius González.
18. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.
19. D. Luis Hernández Murta.
20. D. Antonio Ortiz Cuenca.
21. D. Rafael Bittini Escrivá de Romani.
22. D. Carlos Álvarez Tejero.
23. D. Cristóbal Gil Gil.
24. D. Jesús Javier Morcillo Madariaga.
25. D. Jorge Arderius González.
26. D. José Antonio Maza García.
27. D. Juan José Arias Barreiro.
28. D. Arturo Montojo Ballester.
29. D. Francisco Javier Ruiz López.
30. D. Germán Pastor Merino.—Documentación incompleta.
31. D. Manuel Belizón Molina.
32. D. Isidro Abeledo Franco.
33. D. Alfredo Igeimo González.
34. D. Pedro Díaz Fernández.
35. D. Benito Quintía Galego.
36. D. Julio Pazos Gómez.
37. D. Luis Astorga Miguélez.
38. D. Luis Antonio López Romero.
39. D. Javier de la Guardia Salvetti.
40. D. José Román Cubilot Rivas.
41. D. Ernesto Gómez Seijo.—Documentación incompleta.
42. D. Enrique Costas Rodríguez.
43. D. Antonio Lorenzo Deudero Alorda.
44. D. Antonio Cepillo Fernández.
45. D. Juan Antonio Gálvez Ruano.—Documentación incompleta.
46. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
47. D. Julio Santos Rodríguez Cabrero.
48. D. Manuel Isach Doménech.
49. D. Vicente Zaragoza Ramos.
50. D. José María Mosquera Gómez.
51. D. Néstor Pazos Corgo.
52. D. Angel González Rodríguez.
53. D. Enrique Mollá Maestre.
54. D. José Antonio Abia Gómez.
55. D. Amador Porcuna Serrano.
56. D. Manuel Gavira Pérez de Vargas.
57. D. Agustín Arrufat Torres.—Documentación incompleta.
58. D. Jesús Ramón Orjales Iglesias.
59. D. Antonio Zorí Almansa.
60. D. José Felipe Fernández López.—Documentación incompleta.
61. D. Luis Carrasco Gil.
62. D. Angel Francisco Velando Casteleiro.
63. D. Carlos Sierra Cuéllar.
64. D. Francisco Rodríguez Rubio.
65. D. Francisco López Torrejón.
66. D. Antonio Méndez Martínez.
67. D. Salvador Renovell Serrat.
68. D. Vicente Campañó Pérez.
69. D. José Gómez-Imaz Fresneda.
70. D. Luis de la Mora Cospedal.
71. D. Luis García García.—Documentación incompleta.
72. D. Perfecto Castro García.
73. D. Antonio Filgueiras Romero.—Documentación incompleta.
74. D. Vicente Rubio Soriano.
75. D. Francisco Tomás Segrelles Giróna.
76. D. José Antonio Martín Rodríguez.
77. D. Amador Vázquez Velo.—Documentación incompleta.
78. D. Antonio Cuerpo Sánchez.
79. D. Paulino Roca Barros.
80. D. Adolfo Víctor Ariz Molas.
81. D. José Manuel Calvar Canda.
82. D. Serafín González Costea.
83. D. Pablo Estevan Jimeno.
84. D. Jesús de María Acedo.
85. D. Francisco Seijo Salazar.
86. D. Antonio Avila Guerrero.
87. D. Feliciano Ortiz Cuenca.

88. D. Antonio Segismundo Lamigueiro Ramil.
89. D. Francisco Puig Martí.—Documentación incompleta.
90. D. José María Fernández Campa Barceló.
91. D. Francisco José Martínez Cambeiro.
92. D. Jaime Cervera Govantes.
93. D. Rafael Pérez Serrano.
94. D. Francisco Martínez Garrido.
95. D. Enrique Sánchez-Morales de la Fuente.
96. D. Juan Julián Oliva Estrella.
97. D. Fernando García Tomás.
98. D. José María Fernández Marín.
99. D. Francisco Moreira Canosa.
100. D. Francisco García Camba.
101. D. Federico Conde Sánchez.
102. D. José Luis Santos Blanco.
103. D. Vicente Ivorra Juan.
104. D. Antonio Esquivel Jiménez.
105. D. Gabriel Fernández del Riesgo.
106. D. Alberto Marqués Roquer.
107. D. Javier Bajo Cao.
108. D. Francisco Ramos Guillén.
109. D. José Luis Bergantiños Miragaya.
110. D. José Antonio García de Paredes Álvarez.
111. D. Antonio Enrique Sánchez Murcia.
112. D. Angel Luis Seoane Hermida.
113. D. Salvador Ignacio Paz Martínez.
114. D. Eduardo Piñero Ruano.
115. D. Joaquín Serrano González-Babé.—Documentación incompleta.
116. D. Juan José Fernández García.
117. D. Fernando Díaz del Río.
118. D. Sebastián González Costa.—Documentación incompleta.
119. D. Sergio Romero Rodríguez.
120. D. Juan Morillo Garófano.
121. D. José María Bescós Badía.
122. D. José Franco Rodríguez.—Documentación incompleta.
123. D. Francisco Martínez Fernández.
124. D. José Antonio Clavero Goenaga.
125. D. Manuel Alfredo López Pereiro.
126. D. Joaquín Anaya Molina.—Documentación incompleta.
127. D. Emilio Erades Pina.
128. D. Francisco José Arcilla Prat.
129. D. Ceferino Pérez Blaya.
130. D. Jesús Díaz del Río y Sánchez Ocaña.
131. D. Ramón Vázquez Arriola.
132. D. Emilio Cremades Pérez.
133. D. José Rodríguez Cortacáns.
134. D. Luis Sánchez-Ferragut Carballo.
135. D. Vicente Fernández Martínez.—Documentación incompleta.
136. D. Antonio Aranz Rodríguez.—Documentación incompleta.
137. D. Manuel Camiña Romero.
138. D. Cándido Pousada Sobral.
139. D. Juan Luis González García.
140. D. Manuel Brage Vizoso.
141. D. José María Robles Musso.
142. D. Carlos Luis Aguirre Peris.
143. D. Alfredo Cabello de la Torre.
144. D. Ernesto Martín Pérez.
145. D. Gonzalo Baeza Nuin.
146. D. Miguel Angel Vilar Bujía.
147. D. Julio Ramiro López.

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia

Miércoles 3 de julio, a las nueve horas

1. D. Luis Urdiales Terry.—Documentación incompleta.
2. D. Ricardo Morales Gelpi.—Documentación incompleta.

3. D. Emilio Cremades Pérez.
 4. D. José Felipe Fernández López.— Documentación incompleta.
 5. D. Adolf Bonnet Casclaro.— Documentación incompleta.
 6. D. José Tuyá Jiménez-Muro.
 7. D. Joaquín Charlo Ortiz-Repiso.
 8. D. Mario Romero de Pazos.
 9. D. José Cuéllar Mayc.
 10. D. Alvaro Sánchez Beardo.
 11. D. Luis Sánchez-Ferragut Carballo.
 12. D. Jos. Antonio Maté Moreno de Monroy
 13. D. José Antonio García Alcaraz.
 14. D. Antonio Aranaz Rodríguez.— Documentación incompleta.
 15. D. Francisco Moreira Canosa.
 16. D. Jesús Javier Morcillo Madariaga.
 17. D. José Gil Gundin.
 18. D. Manuel Belizón Molina.
 19. D. José Rodríguez Cortacáns.
 20. D. Agustín Arrufat Torres.— Documentación incompleta.
 21. D. Jesús de María Acedo.
 22. D. José Luis Santos Blanco.
 23. D. Francisco Puig Martí.— Documentación incompleta.
 24. D. José Luis Moreno Pérez.
 25. D. Paulino Roca Barros.— Plaza de Gracia.
 26. D. Enrique Costas Rodríguez.
 27. D. Enrique Mollá Maestre.
 28. D. Julio Avancini Blanco.
 29. D. Manuel Muñoz Ferrando.
 30. D. José Luis Bergantiños Miragaya.
 31. D. Luis Baturone Linares.
 32. D. Carlos Galvache Corcuera.— Documentación incompleta.
 33. D. Juan Pitada Veiga y Vázquez de Castro.
 34. D. José Román Cubilot Rivas.
 35. D. Gregorio Rico Fernández.
 36. D. Eduardo Sánchez de la Vega.
 37. D. Francisco Javier Escobar Prieto.
 38. D. José Luis Curt Tomás.
 39. D. Jesús Lobera Gil.
 40. D. Emilio Alvarez Rey.
 41. D. Juan Antonio Gálvez Ruano.— Documentación incompleta.
 42. D. Perfecto Castro García.
 43. D. Juan Manuel García Teibal.
 44. D. Miguel Angel Vilar Bujía.
 45. D. Jesús Ramón Orjales Iglesias.
 46. D. Alfonso Sanz Jiménez.
 47. D. Miguel Illán Rivera.
 48. D. José María Fernández Marín.
 49. D. Carlos Parga Jigosos.
 50. D. José María Badía Varela.
 51. D. Carlos Andrés Mosquera Cabo.
 52. D. Amador Vázquez Velo.— Documentación incompleta.
 53. D. Alberto Márquez Roquer.
 54. D. Germán Pastor Merino.— Documentación incompleta.
 55. D. Carlos Martínez-Carrasco Sáez.— Plaza de Gracia.
 56. D. Arturo Sánchez Salgado.— Documentación incompleta.
 57. D. Javier de la Guardia Salvetti.
 58. D. Eusebio Barreda López-Canti.
 59. D. Angel García Aranda.
 60. D. Antonio Puig-Pérez Quevedo.
 61. D. Francisco Rodríguez Rubio.
 62. D. Arturo Montojo Ballester.
 63. D. Joaquín Anaya Molina.— Documentación incompleta.
 64. D. José María Bescós Badía.
 65. D. Enrique Ocampo Díaz.
 66. D. Pablo Estevan Gimeno.
 67. D. Tomás García Romero.— Documentación incompleta.
 68. D. Eugenio Baturone Santiago.
 69. D. Antonio Martínez Pérez.
 70. D. José Manuel Muñoz Sánchez
 71. D. Serafin González Costea.
 72. D. Antonio de Lara Torres.
 73. D. Eduardo González Cagigas.
 74. D. Ruperto Salgueiro Martínez.
 75. D. Santiago Pérez Quirós.
 76. D. Ramón Jurado-Valdelomar de Prado.
 77. D. Vicente Fernández Martínez.— Documentación incompleta.
 78. D. Antonio Enrique Sánchez Murcia.
 79. D. Lorenzo Lledias Fernández.
 80. D. Antonio Cepillo Fernández.
 81. D. José Antonio Cabrerizo Martínez.
 82. D. Emilio Fernández Millán.
 83. D. Carlos Prieto-Puga de la Matta.
- Jueves 4 de julio, a las nueve horas*
84. D. Carlos Calvete Amézaga.
 85. D. José Montenegro Calvar.
 86. D. Alfonso Prendes Herrero.
 87. D. José María Robles Musso.
 88. D. Ramón Miraz Fernández.
 89. D. Federico Pérez-González de la Torre.
 90. D. Luis Antonio López Romero.
 91. D. Antonio Esquivel Jiménez.
 92. D. Alfredo Igelmo González.
 93. D. Antonio Avila Guerrero.
 94. D. Enrique Garrido Romero.
 95. D. Ceferino Pérez Blaya.
 96. D. Angel Francisco Velando Casteleiro.
 97. D. Francisco Martínez Garrido.
 98. D. Avelino López García.
 99. D. Antonio Garéu García.
 100. D. Luis García García.— Documentación incompleta.
 101. D. Francisco Ramos Guillén.
 102. D. Fernando Díaz del Río.
 103. D. Rafael González Tirado.
 104. D. Juan Luis Carrasco Gil.
 105. D. José Antonio García de Paredes Alvarez.
 106. D. Manuel Suárez González.
 107. D. Javier Bajo Cao.
 108. D. Antonio Pasquín Otero.
 109. D. Adolfo Victor Ariz Molas.
 110. D. Luis Gonzaga García Ruiz.
 111. D. Fernando Acuña Allén.— Documentación incompleta.
 112. D. José Ventura Olaguibel del Olmo.— Documentación incompleta.
 113. D. Manuel Manera Bassa.
 114. D. Clemente Dávila Zurita.
 115. D. Juan Luis González García.
 116. D. Manuel Alfredo López Pereiro.
 117. D. José Luis Barbastro Estrán.
 118. D. José Andrés García.
 119. D. Juan Morillo Garófano.
 120. D. Luis Ignacio Lousa Rodríguez.
 121. D. José M. Porto Romero.
 122. D. José Franco Rodríguez.— Documentación incompleta.
 123. D. Juan Alvarez de Toledo y Merry del Val.
 124. D. José María Otero Menéndez.
 125. D. Ismael Sepúlveda Illescas.— Documentación incompleta.
 126. D. Manuel Gavira Pérez de Vargas.
 127. D. Feliciano Ortiz Cuenca.
 128. D. José Antonio Clavero Goenaga.
 129. D. José Carlos Couce Gainzos.
 130. D. Antonio José Marrufo García.— Documentación incompleta.
 131. D. Francisco Nuche Benito.
 132. D. Néstor Pazos Corgo.
 133. D. Juan Julián Oliva Estrella.
 134. D. José Medina Ramos.
 135. D. Juan María Escolano Paúl.
 136. D. Alvaro Montesinos Sobrino.
 137. D. José Antonio Avila Gómez.
 138. D. Francisco Tomás Segrelles Giróna.
 139. D. Fernando González Iglesias.
 140. D. Eduardo Díaz Linazasoro.
 141. D. Rafael Bittini Escrivá de Romani.
 142. D. Jaime Cervera Govantes.
 143. D. José Antonio Bellido Moltó.
 144. D. Vicente Rubio Soriano.
 145. D. Federico Conde Sánchez.
 146. D. José Díaz del Río y Sánchez Ocaña.
 147. D. Rafael Jiménez Pena.
 148. D. Pedro Calaza Sánchez.
 149. D. Francisco José Martínez Cambeiro.
 150. D. Benito Quintín Galego.
 151. D. Francisco Caamaño Cabreiro.
 152. D. Miguel Angel Fernández Fernández.— Documentación incompleta.
 153. D. Angel Muñoz-Delgado Martínez.
 154. D. Juan Andrés Moralo Murillo.
 155. D. Julio Santos Rodríguez Cabrero.
 156. D. Sebastián González Costa.— Documentación incompleta.
 157. D. Julio López Sánchez.
 158. D. Vicente Campañó Pérez.
 159. D. Luis Enrique Ros Sevilla.
 160. D. José Díaz Marín.— Documentación incompleta.
 161. D. Victor Montojo Ballester.
 162. D. Antonio Filgueiras Romero.— Documentación incompleta.
 163. D. Pedro Díaz Fernández.
 164. D. Francisco Seijo Salazar.
 165. D. Manuel Torralbo Hernando.— Plaza de Gracia.
 166. D. Vicente Ivorra Juan.
 167. D. Sergio Romero Rodríguez.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores que resulten reprobados y los no presentados que deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán al Secretario del Tribunal de exámenes antes de la disolución de dicho Tribunal, entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la misma.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1957.

ABARZUZA

Excemos. Sres... Sres...

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para plazas de Liquidadores de Utilidades.

Imo. Sr.: Existiendo en la actualidad varias plazas vacantes de Liquidadores de Utilidades, que es indispensable cubrir previas las pruebas de aptitud señaladas en el Decreto de 10 de abril de 1953.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se convocan oposiciones para cubrir 30 plazas de Liquidadores de Utilidades.
- 2.º Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones los funcionarios de la Escala

Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Los opositores serán juzgados por un Tribunal constituido por el Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública; un Abogado del Estado; un Catedrático de Escuela de Comercio y dos Liquidadores de Utilidades, de los cuales, el de menor categoría actuará de Secretario.

5.º Los funcionarios que deseen tomar parte en estas oposiciones, deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales y los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Título administrativo que acredite su condición de funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, o copia del mismo debidamente autorizada.

b) Hoja de servicios, certificada por su Jefe inmediato.

c) Títulos académicos o profesionales y documentos que acrediten los méritos alegados, a no ser que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará su referencia expresa.

d) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley.

e) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Material de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a disposición del Tribunal, la cantidad de ciento cincuenta pesetas como derechos de examen.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día 31 de mayo de 1957 inclusive, entregándose al presentador un resguardo, autorizado con la firma del Jefe del Registro y el sello de esta dependencia, en el que se hará constar el número con el que la instancia queda registrada.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo el examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación de los funcionarios admitidos a las oposiciones, que someterá a la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda. A los que no fueran admitidos se les devolverá la cantidad satisfecha por derechos de examen.

8.º La lista de opositores, contra la que no cabrá recurso alguno, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose, a la vez, el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo para determinar el orden en que los opositores deben actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que, dentro de la primera quincena del mes de noviembre de 1957, deben dar principio los ejercicios, y el local en que hayan de verificarse.

9.º Los ejercicios de oposición, tolos ellos eliminatorios, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente un tema de cada una de las materias que a continuación se indican, con arreglo al programa inserto al final de esta Orden:

Derecho Mercantil
Contabilidad general y aplicada.

Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Contribución general sobre la Renta e Impuesto sobre Valores mobiliarios.

Economía Política y Organización de Empresas, y

Hacienda Pública.

Los temas se determinarán a la suerte y deberán ser desarrollados en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio.—Consistirá en practicar liquidaciones por las tres Tarifas de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria en vista del balance y demás documentos y antecedentes que facilite el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en resolver en única, primera o segunda instancia, una reclamación económico-administrativa interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Contribución de Utilidades.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan, por el sistema de partida doble, en el Libro Diario.

Quinto ejercicio.—Consistirá en tramitar un acta de inspección por Contribución sobre la Renta o Impuesto sobre Valores mobiliarios, proponiendo la resolución correspondiente.

Para desarrollar cada uno de los ejercicios prácticos dispondrán los opositores de un plazo máximo de seis horas.

Los opositores podrán consultar en los ejercicios segundo, tercero y quinto, los textos legales aplicables, de los que deberán ir provistos.

Los ejercicios prácticos serán forzosamente leídos en sesión pública, por el propio opositor o por otro opositor debidamente autorizado por escrito.

10.º El opositor que no concurra al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados, perderá sus derechos. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, a juicio del Tribunal, podrá ser nuevamente convocado en el ejercicio oral.

11.º En el ejercicio teórico, cada uno de los componentes del Tribunal calificará a los opositores, en cada una de las materias del cuestionario, mediante puntos de méritos de cero a siete por cada disciplina. La calificación de este ejercicio se obtendrá adicionando las calificaciones medias obtenidas por el opositor en todas las materias.

En cada uno de los ejercicios prácticos la puntuación que cada miembro del Tribunal podrá otorgar será de cero a cuarenta, constituyendo su promedio la calificación del ejercicio.

Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. Cuando la calificación personal, mayor o menor, difiriese de la media de las puntuaciones de los otros jueces en más de dos puntos y medio, tratándose de las parciales del ejercicio teórico, y en más de siete en los ejercicios prácticos, tales calificaciones extremas serán

excluidas para el cómputo de la calificación total del ejercicio.

12. Serán eliminados:

a) Los opositores que en alguna de las materias que constituyen el primer ejercicio obtuvieren calificación media inferior a tres puntos, así como los que obtuvieren en dicho ejercicio calificación inferior a 21 puntos.

b) Los que obtuvieren en alguno de los ejercicios prácticos calificación inferior a 20 puntos.

13. Las calificaciones se harán públicas: tratándose del ejercicio oral, diariamente, y respecto de los ejercicios prácticos, después de terminada la actuación de todos los opositores que hubieren acudido al llamamiento.

14. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados, por orden de puntuación total obtenida.

En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos, que señala la Ley de 17 de julio de 1947, determinará la preferencia el mayor tiempo de servicios al Estado, los mayores méritos alegados y probados y, finalmente, la mayor edad.

15. La lista definitiva será sometida a aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Derecho objetivo y subjetivo.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.

Tema 2.º El sujeto de Derecho.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Teoría de la representación.—Las personas jurídicas.—Capacidad de las personas jurídicas.

Tema 3.º Concepto del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley mercantil.—Quiénes pueden ser comerciantes.—Capacidad para ejercer el comercio.—Incapacidades e incompatibilidades para ejercer el comercio.—Concepto de la habitualidad en el comercio.

Tema 4.º La publicidad mercantil.—El Registro mercantil.—La contabilidad mercantil.—Libros obligatorios.—Formalidades de los libros.—Exhibición de los libros.—Fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 5.º Instituciones que favorecen el ejercicio del comercio.—Bolsas de Comercio: operaciones que en ellas se realizan.—Ferias y mercados.—Lonjas.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Cámaras de Compensación.

Tema 6.º Sociedades mercantiles.—Clases de Sociedades mercantiles.—Diferencias entre Sociedad civil y mercantil.—Requisitos comunes al contrato de Sociedad mercantil.—Régimen de las Sociedades extranjeras.

Tema 7.º Sociedades colectivas: sus formas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y obligaciones de los socios.—Sociedades comanditarias: su concepto y origen.

Tema 8.º Sociedades comanditarias simples.—Sociedades comanditarias por acciones.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Sociedades mutuas y cooperativas.

Tema 9.º Sociedades anónimas.—Su regulación por la Ley de 17 de julio de 1951.—Características de la Sociedad anónima.—Fundación simultánea y sucesiva.

Tema 10. Capital social.—Aumento y reducción del capital social.—Obligaciones.

Tema 11. Organos de la Sociedad anónima.—Junta general.—Consejo de Administración.—Rendición de cuentas por los Administradores.

Tema 12. Transformación y fusión de la Sociedad anónima.—Disolución y liquidación de la Sociedad anónima y demás Sociedades mercantiles.

Tema 13. Clasificación de las Compañías mercantiles, según la índole de sus operaciones.—Compañías de Crédito.—Bancos de emisión y descuento.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Compañías de almacenes generales de depósito.—Compañías de Crédito territorial.—Bancos de Crédito agrícola.

Tema 14. Auxiliares del comerciante: dependientes e independientes.—Auxiliares dependientes del comercio terrestre: factores, dependientes y mancebos.—Auxiliares dependientes del comercio marítimo.—Naviero gestor.—Consignatarios de buques.—Otros auxiliares del comercio marítimo.

Tema 15. Auxiliares independientes: Agentes mediadores.—Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio y Corredores intérpretes de buques.

Tema 16. Las cosas mercantiles.—Buenos.—Moneda.—Títulos de crédito, con especial referencia a los denominados títulos-valores.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.

Tema 17. Naturaleza de los actos de comercio.—Las obligaciones mercantiles: concepto general de obligación.—Fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Efectos de las obligaciones: cumplimiento, pago o extinción de las obligaciones.

Tema 18. Contratos mercantiles: concepto general del contrato; requisitos esenciales.—Clasificación de los contratos. Perfección y efectos.—Prueba de los contratos.—Características de los contratos mercantiles.—Forma, efecto y prueba de los contratos mercantiles.

Tema 19. Contrato de cuenta en participación: su concepto y diferencia con la Compañía mercantil.—Contenido y extinción del mismo.—Contrato de cuenta corriente.—Comisión mercantil.

Tema 20. El contrato de préstamo.—Clases.—Interés.—Préstamos con garantía de efectos o valores públicos.—Enajenación de los títulos a los efectos del pago. El contrato de depósito.—Distintas clases de depósitos.—Obligaciones del depositario.—Depósito irregular.—Régimen del depósito en Bancos y Sociedades.

Tema 21. La compraventa.—Elementos de la compraventa.—Obligaciones y derechos del vendedor y comprador: efectos que produce este contrato.—Causas de rescisión.—Evicción y saneamiento.—Compraventas especiales.—La permuta.

Tema 22. Contrato de transporte: concepto y naturaleza.—Sus clases.—Formación del contrato y obligaciones que de él se derivan.—Contrato de seguro: concepto, requisitos y forma de celebración. Clases de seguros.

Tema 23. El contrato de cambio: su concepto e instrumentos por los que se realiza.—La letra de cambio.—Origen de la letra de cambio.—Naturaleza de este contrato.—Personas que intervienen.—Requisitos.—Aceptación y pago.—Endoso.—Aval.—Protesto.—Acciones que se derivan de la letra de cambio.—La resaca.—Libranzas, vales y pagarés a la orden.—Cheques.—Cartas-órdenes de crédito.

Tema 24. Derecho marítimo.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Contratos especiales de fletamento, de préstamo a la gruesa y de seguro.

Tema 25. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Abordaje.—Averías.—Justificación y liquidación de las averías.

Tema 26. Suspensión de pagos.—Junta de acreedores: Convenio.—Efectos que produce la suspensión.—Suspensión de pagos de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 27. Quiebras.—Sus clases.—Declaración de quiebra.—Efectos que produce.—Personas que intervienen.—Junta de acreedores.—Derechos de los acreedores. Prelación de créditos.—Convenio.—Pago de créditos.—Rehabilitación del quebrado.—Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Contabilidad general y aplicada

Tema 1.º Contabilidad: su definición. Clasificación de la contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de contabilidad.—Fundamento de los sistemas de partida simple y doble.—Elementos esenciales a todo sistema.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Partida sencilla o simple.—Partida doble.—Procedimientos de aplicación de este sistema.

Tema 3.º Libros de comercio.—Libro de inventarios y balances.—Inventario contable y extracontable.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que integran el inventario.—Inventarios inicial y final.

Tema 4.º Libro Diario.—Rayado.—Asientos.—Libro Mayor.—Rayado.—Asientos.—Principales libros auxiliares y registros.

Tema 5.º Cuentas.—Nomenclatura de las cuentas.—Clasificación de las cuentas en: generales y especiales; activas y pasivas; de capital nominal; integrales y diferenciales; principales y divisorias; administrativas y especulativas.—Significado que tienen en partida doble.

Tema 6.º Cuenta de capital.—Cuenta de caja.—Asientos.—Saldo.

Tema 7.º Cuenta de mercaderías.—Diversos modos de llevarla.—Procedimiento especulativo: asientos y saldo.—Procedimiento administrativo: asientos y saldo.—Liquidación de esta cuenta.—Cuentas de «Bienes muebles», «Inmuebles» y «Semoventes»: significado y representación; asientos y saldos de estas cuentas.

Tema 8.º Cuentas de valores mobiliarios; asientos y saldos.—Efectos a cobrar; asientos; saldo.—Efectos a negociar; asientos; saldo.—Efectos a pagar: su sig-

nificación y representación; asientos; saldo

Tema 9.º Cuentas personales.—Sus clases.—Asientos.—Saldo.—Cuentas personales en moneda extranjera.—Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.—Cuentas corrientes con interés.

Tema 10. Cuenta de gastos generales. Asientos.—Saldo.—Cuentas divisorias. Cuenta de resultados.—Asientos.—Modo de saldarla.—Cuentas divisorias.

Tema 11. Liquidaciones: sus clases.—Liquidaciones parciales o de ejercicio.—Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Inventario final y regularización de cuentas.

Tema 12. Balance definitivo de situación.—Su división.—Asientos de cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 13. Liquidaciones totales de negocios.—Causas que pueden motivarlas respecto a un comerciante individual y forma de contabilizar la liquidación en cada caso.

Tema 14. Características de la contabilidad por razón de sujeto.—Sociedades colectivas.—Forma de contabilizar la constitución y modificación del capital social.—Liquidaciones normales de ejercicio y distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidaciones extraordinarias por disolución, cesión de negocios y transformación de estas Sociedades.—Asientos que motivan.

Tema 15. Sociedades Comanditarias: simples y por acciones.—Forma de contabilizar la constitución y modificación del capital social.—Liquidaciones normales de ejercicio, distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidaciones extraordinarias por cesión de negocios, disolución y transformación: Asientos que motivan.

Tema 16. Sociedades Anónimas.—Constitución.—Administración.—Acciones: Sus clases.—Formas de contabilizar la constitución y modificación del capital social.

Tema 17. Sociedades Anónimas.—Obligaciones.—Formas de emisión.—Amortización.—Forma de contabilizar: La emisión, la amortización y el pago de intereses.

Tema 18. Sociedades Anónimas.—Liquidaciones normales de ejercicio y distribución de beneficios y pérdidas.—Reservas: Sus clases.—Representación contable y material de las reservas.—Distinción entre reservas y amortizaciones.

Tema 19. Sociedades Anónimas.—Dividendos.—Dividendos reales y ficticios.—Dividendos a cuenta.—Interés fijo de acciones.—Participaciones diversas: Bonos de fundación: Administradores y empleados.—Saldo a cuenta nueva.—Aprobación del balance.

Tema 20. Sociedades Anónimas.—Liquidación por disolución.—Causas que pueden motivar la disolución.—Asientos. Fusión de Sociedades Anónimas.

Tema 21. Contabilidad bancaria.—Banca privada.—Idea general de las operaciones bancarias y de su contabilización. Especial consideración de las operaciones de concesión de créditos personales y pignoratícios.

Tema 22. Principales Bancos relacionados con el Estado.—Operaciones específicas que realizan y su contabilización. Consideración especial de las operaciones que realiza el Banco de España por cuenta del Tesoro.

Tema 23. Contabilidad industrial.—Precios de coste.

Tema 24. Características de la contabilidad de Empresas mineras.

Tema 25. Características de la contabilidad de Empresas de ferrocarriles.

Tema 26. Características de la contabilidad de las Empresas navieras.

Tema 27. Características de la contabilidad de Empresas de Seguros en sus diversos ramos.

Tema 28. Características de la contabilidad de las explotaciones agrícolas.

Tema 29. Características de la contabilidad de las Empresas dedicadas a la construcción de obras.

Tema 30. Características de la contabilidad de las Empresas comerciales.—Contabilidad de sucursales.

Tema 31. Características de la contabilidad de las Cooperativas: a) De crédito. b) De producción. c) De consumo. d) De tenencia en común.

Tema 32. Contabilidades administrativas: Características de la contabilidad de Asociaciones, Sindicatos y particulares.

Tema 33. Contabilidad pública.—Preceptos fundamentales que regulan la contabilidad del Estado.—Idea general de la contabilidad del Tesoro, de gastos públicos y de rentas públicas.

Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria

Tema 1.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Ley de 27 de marzo de 1900 y modificaciones posteriores hasta la Ley de 29 de diciembre de 1910.

Tema 2.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Reformas introducidas por la Ley de 29 de diciembre de 1910.—Especial consideración del Real Decreto de 25 de abril de 1911.

Tema 3.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Historia de la reforma de 1920, con particular consideración de los proyectos de Ley de 10 de diciembre de 1912, 9 de mayo de 1914 y 22 de octubre de 1918.

Tema 4.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Modificaciones esenciales introducidas por la Ley de Reforma Tributaria de 26 de julio de 1922.—Disposiciones complementarias sobre: a) Competencia de los Jurados de Estimación y de Utilidades. b) Penalidades por omisión y defraudación del tributo. c) Régimen de las Sociedades españolas con negocios en el extranjero. d) Régimen de los Bancos y Sociedades extranjeras con negocios en España. e) Cuota mínima de Sociedades Anónimas y comanditarias por acciones.

Tema 5.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Innovaciones en la Tarifa 1.ª de Utilidades por Real Decreto de 15 de diciembre de 1927 e Instrucción provisional para su aplicación de 8 de mayo de 1928.—Decreto de 20 de abril de 1931 y Leyes de 11 de marzo de 1932 y 19 de junio de 1936.

Tema 6.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Régimen excepcional establecido para la liquidación de la Tarifa 3.ª por la Ley de 13 de julio de 1940.—Reformas introducidas por la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Tema 7.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Ley de 29 de marzo de 1941.—Disposiciones complementarias de esta Ley y de la de 16 de diciembre de 1940.

Tema 8.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Ley de 31 de diciembre de 1941.—Leyes de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 1942. Ley de 31 de diciembre de 1942.—Ley de 30 de diciembre de 1944.—Ley de 15 de mayo de 1945 (Ordenación financiera de la Guinea Española).—Ley de 15 de mayo de 1945 (Desgravaciones por Tarifa 3.ª).

Tema 9.º Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Modificaciones introducidas por la Ley de 31 de diciembre de 1946.—Ley de 4 de mayo de 1948 sobre desgravación de pagas extraordinarias.—Ley de 22 de diciembre de 1949.—Decreto-ley de 7 de diciembre de 1951.

Tema 10. Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre desgravación de las previsiones de las Empresas para renovación y ampliación de sus equipos industriales.

Tema 11. Proceso histórico-legal de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Modificaciones introducidas por la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Tema 12. Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir. Reciprocidad internacional.—Tarifas aplicables para hacer efectiva esta contribución.—Tarifa 1.ª: Régimen tributario de los funcionarios públicos en situación activa.—Utilidades fijas y eventuales.—Acumulación: Obligaciones que produce y responsabilidades.—Profesiones oficiales.—Régimen especial de Notarios.—Dietas.—Servicios relacionados con el Estado.

Tema 13. Régimen tributario de las profesiones libres.—Empleados particulares y asimilados.—Utilidades fijas y eventuales.—Acumulación y deducciones.—Directores, Gerentes, Administradores y asimilados.—Consejos de Administración.—Comisionistas y Agentes de Seguros.—Representantes de productos monopolizados.—Gastos de viaje.

Tema 14. Régimen tributario de los artistas.—Clases pasivas.—Otros conceptos de imposición por la Tarifa 1.ª.—Disposiciones de aplicación general a esta tarifa.—Exenciones.

Tema 15. Tarifa segunda.—Dividendos y participaciones.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones.

Tema 16. Tarifa segunda.—Intereses de la Deuda del Estado, de obligaciones, de préstamos y utilidades análogas.—Otros conceptos de imposición por esta Tarifa.—Exenciones.

Tema 17. Tarifa tercera.—Empresas sujetas a contribuir por esta Tarifa.—Casos en que las Sociedades extranjeras están obligadas a contribuir por la misma.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas de la Contribución Industrial.—Concepto general de la base de estimación por esta Tarifa.

Tema 18. Tarifa 3.ª.—Reglas generales y disposiciones especiales para la estimación del beneficio fiscal.—Reglas para determinación del capital a efectos fiscales.

Tema 19. Tarifa 3.ª.—Tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Sociedades exentas de cuota mínima.—Bases de imposición de las Sociedades españolas y extranjeras que explotan todos sus negocios en España.—Bases de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan negocios dentro y fuera de España.—Tratados internacionales.

Tema 20. Tarifa 3.ª.—Deducciones de la cuota por esta Tarifa.—Periodo a que han de referirse las liquidaciones.—Fecha en que se devenga la cuota.—Medios de exacción de la Contribución sobre Utilidades.—Conceptos que se recaudan por retención directa.—Conceptos que se recaudan por retención indirecta.—Fecha en que ésta debe efectuarse y responsabilidad de los obligados a realizarla.—Naturaleza y garantía del derecho del Estado.

Tema 21. Normas para la liquidación por la Tarifa 1.ª.—Presentación de declaraciones.—Jurados de Estimación.—Reducciones.—Utilidades fijas y periódicas. Libros de ingresos.—Libros talonarios de recibos de minutas.—Acumulación de utilidades.—Régimen de coeficientes de deducción por gastos.—Límite de deducción por gastos.—Utilidades que no siendo fijas y periódicas tributan con arreglo a escala.—Utilidades libres de impuesto.—Premio de retención.—Límites de exención.—Servicios o profesiones ejercidos por personas jurídicas.—Deducción de cuotas de industrial.

Tema 22. Disposiciones generales.—Presentación de declaraciones y documentos para la liquidación por las tarifas 2.ª, y 3.ª.—Facultad comprobatoria de la Administración.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este tributo.—Obligaciones de los Escribanos actuarios, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

Tema 23. Jurados de Estimación y de Utilidades.—Su constitución y competencia.—Penalidades.—Prescripción de cuotas.—Aplazamientos de pago.

Tema 24. Régimen especial de las Empresas individuales sometidas a imposición por la Tarifa 3.ª.

Tema 25. Régimen especial establecido para las Empresas españolas que realicen negocios en el extranjero (Tarifas 1.ª, 2.ª y 3.ª).

Tema 26. Régimen especial a que se hallan afectas, por lo que a la Contribución de Utilidades se refiere, las provincias de Alava y Navarra.

Tema 27. Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Personas sujetas a esta Contribución.—Base impositiva.—Normas para su determinación.—Tipos de gravamen.—Supresión del tributo y obligaciones impuestas en su equivalencia.

Tema 28. Arbitrio provincial sobre el producto neto de las Sociedades.—Entidades sujetas al Arbitrio.—Obligaciones de las mismas.—Normas de liquidación del Arbitrio.

Contribución general sobre la Renta e impuestos sobre valores mobiliarios

Tema 1.º Contribución general sobre la Renta.—Breve idea de los proyectos encaminados a establecer en España la Contribución sobre la Renta.—Ley de 20

de diciembre de 1932.—Fines a que obedeció su creación por esta Ley.

Tema 2.º Contribución sobre la Renta. Legislación vigente.—Obligación personal y real de contribuir.—Determinación de la renta imponible por estimación directa.—Ingresos.—Deducciones.—Excepciones.—Normas para la estimación de los ingresos.

Tema 3.º Contribución sobre la Renta. Estimación de la renta imponible por signos externos de renta gastada o consumida y de renta percibida u obtenida.—Reglas para su estimación.—Base que prevalece.—Deducciones de la base.—Reclamaciones de agravio.

Tema 4.º Declaraciones.—Quiénes deben presentarlas.—Sus características de forma, lugar y tiempo.—Liquidaciones provisionales y complementarias.—Liquidaciones caucionales.—Escala de gravamen.—Deducciones.—Recargos.—Recaudación.—Fraccionamiento y aplazamientos.—Defraudación y penalidad.—Inspección.

Tema 5.º Organismos gestores del tributo, centrales y provinciales.—Secciones provinciales de la Contribución sobre la Renta.—Su organización.—Servicios periódicos que han de rendir al Centro en orden a la gestión y administración del tributo y en relación con el Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 6.º Jurado Central de la Contribución sobre la Renta.—Su composición, funcionamiento y competencia.—Jurados provinciales.—Composición y competencia.—Disposiciones que regulan la actuación de dichos Organismos.

Tema 7.º Registro de Rentas y Patrimonios.—Sus fines.—Trascendencia de este Organismo en el orden fiscal y estadístico.—Secciones en que se divide.—Indicadores: Fuentes de los mismos.—Normas para la formación y conservación de los diversos índices que lo componen.

Tema 8.º Impuesto sobre Valores mobiliarios.—Conceptos que comprende.—Impuesto sobre emisión de acciones, obligaciones y títulos análogos.—Cuándo se devenga.—Exención del Impuesto.—Forma de exacción.—Impuesto complementario de emisión.

Tema 9.º Impuesto sobre Valores mobiliarios.—Impuesto sobre negociación o transmisión de acciones y obligaciones de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Cuándo se devenga.—Forma de exacción.—Formas de estimación de la base impositiva.

Tema 10. Impuesto sobre Valores mobiliarios.—Impuestos equivalentes al de emisión y negociación a que se hallan afectos los valores extranjeros.—Cuándo se devenga.—Formas de exacción.—Modalidad del Impuesto respecto de las Sociedades extranjeras con negocios en España y de las españolas con negocios en el extranjero.

Economía política y organización de Empresas

Tema 1.º Concepto de la Economía.—Proceso económico.—Economía nacional. Sus fases y desenvolvimiento.

Tema 2.º Ciencia de la Economía.—Escuelas doctrinales.

Tema 3.º Concepto de la producción.—Producción en sentido económico.—Influjo de la técnica en la producción.—Ele-

mentos del coste de producción: Coste total, medio y marginal.—Costes constantes, crecientes y decrecientes.—Factores de la producción.

Tema 4.º La Naturaleza.—El Trabajo. Clases de trabajo.—La división del trabajo.

Tema 5.º El Capital.—Clasificación.—Funciones.—Su formación u origen.—Bienes capital y capital financiero.

Tema 6.º La Circulación de los bienes. Origen del cambio.—Restricciones de la libertad de cambio.—Medios de circulación.—El consumo.

Tema 7.º El Comercio.—Sus clases.—Importación económica del Comercio.—Mercados.—Su clasificación.—Bolsas de comercio.

Tema 8.º Los Precios.—Precios de concurrencia perfecta.—Precios de concurrencia limitada.—Intervención del Estado en los precios.

Tema 9.º Concepto de la renta.—Distribución de la renta.—La renta de la tierra.—Renta urbana.

Tema 10. Renta del trabajo: El salario.—Salario nominal y real.—Teorías sobre el salario.—Intervención del Poder público sobre esta materia.

Tema 11. Renta o interés del capital. Doctrinas sobre el interés del capital.—Renta o beneficio del empresario.

Tema 12. El Dinero.—Funciones del Dinero.—Sistemas monetarios.

Tema 13. El valor del dinero.—Efectos de las variaciones del valor del dinero.

Tema 14. El Crédito.—Importancia económica del crédito.—Clases de crédito.—Instituciones de crédito.—Bancos modernos.—Otras instituciones de crédito.

Tema 15. La Empresa.—Fases de su desenvolvimiento histórico.—Formas de la Empresa, según la condición jurídica de su titular: Empresa individual, Empresa social.

Tema 16. Empresas cooperativas.—Su regulación en España.

Tema 17. Empresas públicas: Para explotación de servicios y para explotación de industrias.

Tema 18. Promoción de Empresas.—Rentabilidad de la Empresa.—Asociaciones preparatorias para la fundación de la Empresa.

Tema 19. Organización financiera.—Capital empresarial.—Fuentes de obtención de recursos.—Creación de los recursos propios.—Sindicatos de emisión.—Sindicatos de colocación.—El contrato de suscripción.

Tema 20. Desembolso del capital.—Aportaciones susceptibles de formar parte del capital en las Sociedades Anónimas.—Aportaciones en especie.—Aportaciones en numerario.

Tema 21. Capital social y patrimonio social.—Principio de invariabilidad del capital.—Aumentos del capital.—Reducción del capital.

Tema 22. Formación de reservas.—Su diferencia con las amortizaciones.—Reservas obligatorias y facultativas.—Reservas expresas y tácitas.—Recursos procedentes de empréstitos.

Tema 23. Organización funcional.—Tipos de organización.

Tema 24. La Empresa y su personal.—Regulación en España de las relaciones laborales.—Contrato de trabajo.—Contrato de aprendizaje.—Accidentes del trabajo.

Tema 25. Seguros sociales obligatorios.

Hacienda Pública

Tema 1.º La Hacienda Pública: Su concepto en el aspecto doctrinal y con arreglo a la legislación positiva española. Las necesidades públicas.—Los gastos públicos.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2.º Los ingresos públicos: Sus clases.—El patrimonio fiscal.—Precios privados y cuasi-privados.

Tema 3.º Precios públicos.—El coste de producción de servicios públicos por las Empresas públicas.—Precios políticos. Las contribuciones especiales.

Tema 4.º Concepto del impuesto.—Fundamentos jurídicos del impuesto.—Requisitos esenciales del impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Impuesto único.

Tema 5.º Impuestos reales o de producto.—Sus principales formas.

Tema 6.º Impuestos personales: Sus características.—Manifestaciones históricas.—El impuesto general sobre la renta.

Tema 7.º Idea general de los impuestos sobre el patrimonio, sobre la circulación de bienes y sobre el consumo.—Ventajas e inconvenientes de la imposición sobre el consumo.

Tema 8.º Evasión del impuesto: Sus formas.—Percusión, traslación e incidencia del impuesto.—Amortización o capitalización del impuesto.—Difusión del impuesto.—Efectos psicológicos, morales y políticos de los impuestos.

Tema 9.º Ingresos extraordinarios.—El crédito público: Su naturaleza.—Deuda pública: Sus clases.—Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda. Otros ingresos extraordinarios.

Tema 10. Ordenación formal de la Hacienda pública.—Presupuestos: Su concepto, naturaleza e importancia.—Clases de presupuestos.—Presupuesto del Estado español.—Su estructura.—Contenido de los estados letras A y B.—Secciones de que constan.

Tema 11. Las Haciendas locales.—Su relación con la Hacienda del Estado.—Sistema de organización de las Haciendas locales.—Patrimonio municipal.—Dotaciones y subvenciones.—Municipalización de servicios.—Las tasas, impuestos y contribuciones especiales.

Tema 12. Contribución territorial: Su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria: Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición, y recargos.—Régimen de amillaramiento.

Tema 13. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Registro fiscal.—Catastro de rústica.—Conservación del Catastro de rústica.—Documentos cobratorios.

Tema 14. Contribución sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Tipos de imposición y recargos.—Determinación de productos íntegros y de líquidos imponibles.—Registro fiscal de edificios y solares.—Catastro de Urbana.—Altas y bajas.—Documentos cobratorios.

Tema 15. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Antecedentes históricos.—Personas sujetas.—Cuotas y recargos.—Clasificación de las cuotas.—Medios probatorios de ejercicio de la industria.

Tema 16. Tarifas.—Disposiciones generales para la aplicación de las tarifas.—Unidad de local o de industria.—Simul-

taneidad de industrias.—Bases de población.—Matrícula: Su formación y tramitación.—Altas y bajas.

Tema 17. Contribución Industrial de Comercio y Profesiones.—Agremiación.—Reclamaciones de agravios.—Expedientes de asimilación de industrias.—Partidas fallidas.—Prescripción de cuotas.—Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial.

Tema 18. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifa 1.ª: Su división.—Estudio de sus diversas secciones.

Tema 19. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifa 2.ª: Su división.—Estudio de sus diversas secciones.

Tema 20. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifas 3.ª y 4.ª: Idea general de cada una de ellas.

Tema 21. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Idea general de la tarifa 5.ª

Tema 22. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Tarifa adicional.—Estudio de los conceptos incluidos en esta tarifa.

Tema 23. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Principios fundamentales para la práctica de las liquidaciones.—Jurado Central de Derechos reales.—Investigación del Impuesto, con especial referencia al Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 24. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.—Clases de liquidaciones.—Comprobación administrativa.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 25. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifas que comprende.—Conceptos incluidos en la Tarifa 1.ª, con especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

Tema 26. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda, con especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

Tema 27. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa 3.ª

Tema 28. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa 4.ª, con especial referencia al impuesto sobre los transportes interiores.

Tema 29. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa 5.ª, con especial referencia al impuesto sobre el consumo de lujo.

Tema 30. Impuesto del Timbre del Estado.—Objeto y sujeto del impuesto.—Formas de percepción.—Normas generales de aplicación.—Reglas generales para la determinación de la base.—Exenciones y reducciones.

Tema 31. Impuesto del Timbre del Estado.—Clasificación de los documentos sujetos al impuesto.—Timbre de los documentos públicos.—Timbre de los documentos privados, con especial referencia al de Empresas mercantiles en general.

Tema 32. Impuesto del Timbre del Estado.—Timbre sobre la publicidad.—Otras aplicaciones del timbre, con espe-

cial referencia al de los documentos genéricos de la actividad administrativa.

Tema 33. Impuesto de Pagos del Estado.—Impuesto sobre Grandezas, Títulos, Condecoraciones y Honores.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España, Hipotecario y Exterior de España.—Arbitrio de los puertos francos de Canarias.—Derechos obventionales de los Consulados.

Tema 34. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 35. Renta de Aduanas, régimen fiscal y protector.—Conceptos que comprende esta renta: enumeración e idea de los mismos.—Aranceles.

Tema 36. Renta de Aduanas.—Ordenanzas.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación.—Depósitos de Comercio.—Depósitos flotantes y Depósitos y Zonas francas.

Tema 37. Idea general de los Monopolios y servicios explotados por la Administración.

Tema 38. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Recursos del Tesoro.

Tema 39. Propiedades y derechos del Estado: Ventas.—Leyes desamortizadas.—Idea general de la Instrucción de ventas.

Tema 40. Servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos.—Personal recaudador.—Proceso recaudatorio en sus dos periodos: voluntario y ejecutivo.

Tema 41. Haciendas locales.—Hacienda provincial.—Patrimonio provincial.—Presupuestos provinciales.—Crédito provincial.

Tema 42. Exacciones provinciales.—Imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Recargos sobre contribuciones del Estado.

Tema 43. Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Patrimonio municipal.—Crédito municipal.

Tema 44. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas las autoridades.—Arbitrios con fines no fiscales. Contribuciones especiales.

Tema 45. Imposición municipal.—Contribución e Impuestos cedidos por el Estado.—Recargo sobre cuotas del Tesoro.—Arbitrios de carácter impositivo.

Tema 46. Derechos y tasas.—Recursos especiales.—Orden de prelación de las exacciones municipales.

Tema 47. Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección General, Directores generales y Delegados de Haciendas en materia de Inspección.—Inspección de los servicios: Normas generales de actuación.

Tema 48. Inspección de los tributos.—Inspecciones provinciales de Hacienda.—Atribuciones del Delegado de Hacienda, Junta de Jefes.—Servicios de la Inspección Provincial.—Jurisdicción de las Inspecciones provinciales.—Atribuciones del Inspector Jefe y de los Inspectores.

Tema 49. Funcionarios que integran las Inspecciones del tributo: Su carácter, posesión y cese.—Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

Tema 50. Actuación de los Inspectores. Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 51. Denuncia pública.—Fondo para el servicio de Inspección.—Reconocimiento y liquidación de las cantidades

que deben ingresar en dicho fondo.—Comité Central de la Inspección.

Tema 52. Procedimiento gubernativo en general.—Orden de los trabajos en la Administración Central y Provincial de la Hacienda pública.

Tema 53. Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.—Funciones de gestión de resolución.—Ejecución de los actos administrativos.—Recurso previo de reposición.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Tema 54. Organismos y Autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas. De los reclamantes y sus apoderados.—Plazos y requisitos para promover las reclamaciones.—Reglas para determinar su cuantía.

Tema 55. Del procedimiento en única, primera o segunda instancia.—Notificaciones.—Cuestiones incidentales.—Caducidad de las instancias.

Tema 56. Cuestiones de competencia. Recursos extraordinarios de queja, de nulidad y de responsabilidad civil.—Condonación de multas.

Tema 57. Ley de Contrabando y Defraudación.—Infracciones de contrabando y defraudación: su clasificación.—Delitos conexos.—Jurisdicción y competencia.—Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.

Tema 58. Recurso contencioso-administrativo.—Ejecución y suspensión de sentencias.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de abril de 1957 por la que se convoca concurso a plazas de la Escala Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Por existir varias vacantes en la Escala Auxiliar de este Departamento, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario o de antigüedad, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer que se anuncie concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir al mismo todas los funcionarios de la citada Escala Auxiliar en activo o en situación de supernumerario si solicitan vacante de destino en igual situación, o si pidiendo una en activo les correspondiere el reintegro reglamentariamente, siempre que unos y otros lleven un año de permanencia en su destino actual o se encuentren en el primero obtenido al ingresar por oposición. Forzosamente deberán solicitar vacante los excedentes, reintegrados y pendientes de destino, así como los aprobados en reciente oposición y en expectativa de ingreso con los números del 46, don Santiago Gardiola Mas al 55, doña Maria del Perpetuo Socorro del Curral y Abeilhe.

2.ª El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales, que terminará el 20 del actual debiendo dirigirse las instancias al Subsecretario de este Departamento y remitirlas por conducto reglamentario en cuanto a los que se encuentran ya en servicio, y directamente al Ministerio o a través de los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, los que se hallen en expectativa de in-

greso. En la instancia se señalará la vacante solicitada al margen de la misma y no en su texto, y en caso de que se incluyeran varias, se indicará el orden de preferencia.

3.ª Las vacantes a cubrir podrán ser las que se expresan a continuación más las resultas de provisión de éstas y las que se produzcan hasta la resolución del concurso, si bien es forzosa la reserva a la Agrupación Temporal Militar de algunas de ellas, en la proporción que resulte procedente en la fecha citada, a cuyo extremo estará condicionado el ingreso de todos o algunos de los expectantes antedichos.

4.ª Quienes soliciten destino en el Parque Móvil de Ministerios Civiles deberán expresar si sólo aceptan la situación de activo o también la de supernumerario, bien entendido que la falta de indicación en tal sentido se interpretará como aceptación de cualquiera de estas situaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACIÓN DE VACANTES QUE SE CITA

Servicios Centrales:

Ministerio.

Patronato Nacional Antituberculoso (supernumerario).

Parque Móvil Ministerios Civiles (supernumerario).

Gobiernos Civiles:

Albacete.
Ciudad Real.
Gerona.
Granada.
Guipúzcoa.
Navarra.
Oviedo.
Salamanca.
Teruel.
Toledo.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican los concursos que se citan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29, 30 y 31 de marzo de 1957).

Esta Dirección General ha acordado modificar el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, corrigiendo el sueldo de la siguiente vacante:

Pesetas

Parres (Oviedo) 21.000

Concurso de Interventores de Fondos de Administración Local: Añadir la siguiente vacante:

Pesetas

Cuarta categoría

Burriana (Castellón) 18.900

Concurso de Depositarios de Fondos de Administración Local: Corregir el error de transcripción padecido al anunciar repetidamente la vacante del Ayuntamiento de Almería, que deberá quedar en la siguiente forma:

Pesetas

Primera categoría

Diputación Provincial de Almería. 22.400
Ayuntamiento de Almería 22.400

Adicionar las vacantes siguientes:

Primera categoría

Diputación Provincial de Salamanca 22.400

Segunda categoría

Ayuntamiento de Tarragona 19.200

Tercera categoría

Ayuntamiento de Vélez-Málaga ... 19.200

Quinta categoría

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) 12.000

Al propio tiempo se anula la vacante de:

Quinta categoría

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de su publicación en la forma acostumbrada. Madrid, 3 de abril de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por las Facultades indicadas, anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Derecho administrativo», de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número 4.º en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se numeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.
- i) A la instancia deberán también unir

los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá amplia-

do en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ADQUISICIÓN DE 70 PELLIZAS DE CUERO

Para la citada adquisición se admitirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), las cuales se presentarán a las once horas del día 30 de abril próximo, ante la Junta Administrativa, que procederá seguidamente a la apertura de los pliegos en acto público.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los concursantes en la Jefatura de Automovilismo (Serrano, 232), en días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 31 de marzo de 1957.—El Teniente Coronel Jefe, Victoriano Suanzes y Suanzes.

Junta Regional de Acuartelamiento

BALEARES

El próximo día 7 de mayo del año en curso, a las once horas, se reunirá en los locales de la Jefatura de Ingenieros de este archipiélago, avenida del General Primo de Rivera, número 50, el Tribunal designado para la venta en pública subasta del inmueble propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominado «Caseta de Peón Caminero», sito en la carretera militar de Enderrocat, término municipal de Lluchmayor, poblado de El Arenal, y a una distancia aproximada de la playa de 200 metros, en esta isla de Mallorca.

El inmueble de referencia consta de 710 metros cuadrados de terreno, en los cuales existen edificados 200,91 metros cuadrados, distribuidos en tres plantas, siendo ésta la segunda subasta con el tipo de licitación, en alza, de trescientas siete mil cuatrocientas diez pesetas.

Durante media hora, a partir de la indicada, se admitirán proposiciones, siendo indispensable acompañar a las mismas carta de pago de ingreso del 2 por 100 de dicho tipo en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del señor Presidente de este Tribunal, y constando expresamente que lo es para optar a esta subasta.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse dicha enajenación se encontrará a disposición de las personas a quienes interese en las oficinas de la indicada Jefatura de Ingenieros de Baleares, todos los días hábiles de nueve treinta a trece treinta horas, hasta el momento de la subasta.

Los gastos de los anuncios de ambas subastas serán a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 28 de marzo de 1957. 1971.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria haciendo públicas las solicitudes de declaración de «interés nacional» que se citan.

«Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea a 132 KV., con capacidad de transporte de sesenta y cinco mil KVA, desde la subestación de La Corredoria hasta la subestación de Avilés, línea que fué autorizada en 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para la implan-

tación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para, que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general de Industria, José García Usano.

Don Fulgencio García Germán ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para realizar el montaje de una planta industrial de fabricación de ladrillos y tejas en el kilómetro dieciséis de la carretera de Madrid a Barcelona, con una capacidad de producción anual de cuarenta millones de piezas en su primera fase, ampliable hasta ochenta millones de piezas, cuyas instalaciones fueron autorizadas por esta Dirección General de Industria con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para, que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general de Industria, José García Usano.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea a 132.000 voltios de Plasencia a Almaraz (Cáceres).

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para, que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general de Industria, José García Usano.

«Saltos del Sil, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea a 220.000 voltios en el tramo Ponderada-Herrera de Pisuerga, y que fue autorizada en su totalidad en fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general de Industria, José García Usano.

«Saltos del Nansa, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional», a los fines de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea a 55 KV. para la interconexión de la línea Rozadio-Puente San Miguel con la línea Rozadio-Nueva Montaña, y que fue autorizada con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general de Industria, José García Usano.

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Segundo Moreno García.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: Antes, 2.626.177,67 pesetas; ampliación, 655.750 pesetas.

Objeto de la industria: Fabricación de sobres y manipulados de papel.

Con la ampliación: Lo mismo y bolsas de papel.

Producción: Antes, 55.000 millares de sobres, 5.000 millares de tarjetas. Ampliación, 10.000 millares de sobres, 35.000 millares de bolsas.

Empleará primeras materias nacionales.

Tratará de importar una máquina rotativa automática para hacer sobres por valor de 350.000 pesetas; una máquina rotativa automática para hacer bolsas planas con dispositivo de impresión, por valor de 114.500 pesetas, y una máquina rotativa automática para hacer bolsas planas de mayor tamaño, con dispositivo de impresión, por valor de 191.250 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.678.

NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Electrónica Hispano Americana, S. A. (CEHASA).

Emplazamiento: Madrid.
Capital: 3.013.000 pesetas.
Objeto de la industria: Montaje de aparatos electrónicos.

Producción anual: Equipos de amplificación de alta fidelidad, 500, por valor de 3.000.000 de pesetas. Intercomunicadores, 1.500, por valor de 2.000.000 de pesetas. Receptores de televisión, 5.000, por valor de 60.000.000 de pesetas. Lámparas portátiles con acumuladores, 500, por valor de 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.679.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Alberto Castro, S. A.
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital actual: 2.500.000 pesetas. De la ampliación: 610.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de nuevos elementos en su industria de fabricación de objetos de plata y metal.

Producción: Aumentará en un cincuenta por ciento la actual de 9.000 kg. de artículos de plata y metal.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.007.

* * *

Peticionario: Hurricane, Motores y Extractores, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.010.000 pesetas. Capital ampliación: 923.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fábrica de motores eléctricos y aparatos electrodomésticos.

Producción actual: 40.000 motores, ventiladores, extractores, etc. Producción ampliación: 45.000 motores de inducción y universales.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.024.

* * *

Peticionario: Industrias Rofó, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital anterior a la ampliación: Pesetas 2.000.000. Para la ampliación se aplicarán 2.250.000 pesetas más.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de descrudaje, blanqueo y reparación de tejidos de rayón, seda, viscosa y sus mezclas.

Producción: Pasará de 1.500.000 metros anuales a 1.900.000 m.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.032.

* * *

Peticionario: Don Gustavo Crusellas Alaña. Talleres Barcino.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 500.000 pesetas. Capital en la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación en serie de una vagoneta y transporte de 900 kg. capacidad y motor de 3 KV., con ampliación de su industria de carretillas, vagonetas y montacargas.

Producción 500 al año.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.434.

Peticionario: «Bas y Jugero, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 10.000.000 de pesetas. Valor maquinaria ampliación: 789.250 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confección de prendas impermeables con la instalación de 146 máquinas de coser con electromotor individual, 5 máquinas de cortar y maquinaria auxiliar para dedicarlo a la confección de prendas de vestir de todas clases.

Producción: La producción actual, de 2.500 prendas impermeables anuales, pasará a ser de 63.000 prendas de vestir de todas clases.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.010.

Peticionario: Don Enrique Vallespin Marquet «Casquimobil».

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital actual: 300.000 pesetas; capital ampliación: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria mecanización de piezas y accesorios de automóvil con fundición de metales.

Producción actual: 125.000 piezas. Producción ampliación: sin variación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
176.

Peticionario: Don Antonio Giner Garberí.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos plásticos con la instalación de dos bubinadoras de 100 y 65 mm. Ø, respectivamente y varias máquinas complementarias.

Producción: Con la ampliación, 12.000 metros diarios, entre cintas, tubo y perfiles, con un peso aproximado de unos 800 kilos.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: A adquirir en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
177.

Peticionario: Arco Hispano Americana, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital de la ampliación: 6.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de pinturas y barnices.

Producción de la ampliación: Barnices, pinturas y esmaltes al óleo o grasos, kilogramos 120.000. Barnices, pinturas y esmaltes sintéticos, 60.000 kg. Barnices y lacas nitrocelulósicas, 36.000 kg. Disolventes decapantes y pastas de pulir, kilogramos 12.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.106.

Peticionario: Don Jaime Mas Picas.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de nueva maquinaria en su taller de reparaciones.

Producción: Doblaría la actual de 200 reparaciones de maquinaria industrial y 100 de maquinaria agrícola y construcción de 2.000 piezas para las mismas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.107.

Peticionario: Don Andrés Pérez Román.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 250.000 pesetas. De la ampliación, 215.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria en su taller mecánico de construcción de piezas para automóviles, motores «Diesel» y maquinaria textil.

Producción: Piezas para camiones y automóviles, 86.000. Piezas para motores «Diesel», 33.000, y 20.000 en la ampliación. Piezas para maquinaria textil, 105.000, y 105.000 en la ampliación, al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.108.

Peticionario: Productos Selectos del Cerdo, S. A., La Piara.

Localidad del emplazamiento: Manlleu.

Capital para la ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición. Ampliar su industria de elaboración de productos derivados del cerdo, con la instalación de una sección destinada a la fabricación de aminoácidos.

Producción anual: Aminoácidos, 15.000 kilogramos. Productos elaborados, kilogramos 7.000. Derivado monosódico del ácido glutámico, 750 kg.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.109.

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Herminio Marcos Garrachón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 60.000 pesetas. Capital ampliación, 10.000.

Objeto de la petición: Legalizar un torno revólver en su taller mecánico de reparaciones.

Producción: Eventual, por dedicarse a reparaciones mecánicas varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 4 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.122.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Jesús Rosa Verdeja Bores.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de tornería en madera para la fabricación de husos, carretes, bobinas, mangos para pinceles, brochas, etcétera, y piezas en serie para la industria del mueble y juguetería.

Producción: La correspondiente a un consumo de 12 m³ anuales de madera del país.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.123.

Peticionario: Gimeno y Ferrán, S. R. C.
Localidad del emplazamiento: Castelldefels.

Capital: 1.200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de confecciones.

Producción anual: 5.000 docenas de camisas, 3.000 docenas de calzoncillos y 3.000 docenas de pantalones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.006.

• • •

Peticionario: Don Francisco Martí Nebot.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de artículos de material plástico.

Producción: 24.240 piezas diarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.020.

• • •

Peticionario: Doña María de la Concepción Miret Ferrer (en nombre de una Sociedad a constituir).

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 740.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de productos químicos.

Producción: Tres mil toneladas anuales de silicatos alcalinos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.029.

• • •

Peticionario: Don Jaime Grau Gasset, en nombre de Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria metalúrgica.

Producción: 200.000 válvulas para motores de explosión.

Maquinaria: Pretende importar dos máquinas eléctricas de regolfar, una rectificadora tipo Centerless con muela de 200 milímetros y una rectificadora, así como 20 Tm anuales de aceros especiales al cromo-silicio.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.433.

Peticionario: Don Joaquín Giner Aléu. Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Manufactura de moldes, monturas, reparaciones y mecanizados en general.

Producción: 200 moldes y motores anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.007—O.

• • •

Peticionario: Sociedad Anónima de Tejidos Industriales.

Localidad del emplazamiento: Proximidades de Barcelona.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de tejidos técnicos de seda y fibras naturales y artificiales, utilizados para tamices de harineras y membranas para estampación y serigrafía.

Producción: 69.000 metros anuales de tejidos técnicos.

Maquinaria: De importación, 30 telares especiales para gasa, varias máquinas de preparación y una rame.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.008.

• • •

Peticionario: Don Antonio Adell Segarra.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a la fabricación de manómetros.

Producción: 2.000 manómetros anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

3.009.

• • •

Peticionario: Don Pedro Parés Farré. Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: Según declara el interesado, 47.743 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica para la obtención de aparatos de control de inyección para motores Diesel y soportes de función.

Producción: Aparatos de control de inyección, 2.500; soportes de fundición, 15.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de enero de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

173

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias EGA, S. A.

Domicilio: Campo de los Palacios, 26.

Capital actual: 1.500.000 pesetas Ampliación: 1.118.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de pinturas y barnices.

Producción ampliación:	Kilos
Productos sintéticos para suelos de viviendas en diferentes colores	700.000
Productos especiales para fines militares, aviación, pistas de aterrizaje	60.000
Pinturas reflexivas y reflectantes para señalización de carreteras, pistas, etc.	30.000
Pinturas, barnices, esmaltes, secantes, colores en pasta, para decoración y usos industriales, en calidades grasas y sintéticas	100.000
Lacas y disolventes celulósicos	20.000
Pinturas, barnices, esmaltes, colores en pasta, en calidades grasas y sintéticas para la industria	80.000
Tintas especiales para huecografiado y offset	10.000

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional, a excepción de: Separadora centrífuga industrial, con rotor de clasificación, procedencia probable francesa, valorada en unas 35.000 pesetas. Refinadora triclíndrica, con rodillos de acero especial, de 400 x 800 mm., con refrigeración de agua y cierre por presión hidráulica, procedencia probable francesa o alemana, por unas 150.000 pesetas. Refinadora monoilíndrica, con rodillo de acero especial de 300 x 600 mm., refrigerada por agua y cierre a presión hidráulica, procedencia probable francesa, por unas 60.000 pesetas. Agitadora con juego de brazos planetarios para recipientes de 200 litros, procedencia probable francesa, por unas 15.000 pesetas.

Entre las materias primas de la ampliación figuran: Resinas naturales y resinas naturales poco modificadas. Resinas sintéticas en sus diferentes tipos. Ceras, parafinas, estearinas, naturales y sintéticas. Hidrocarburos grasos. Disolventes terpénicos. Aceite de Tung. Aceite de oiticila. Pentaeritrita y polipentaeritrita. Acetatos y nafenatos y óxidos de cobalto. Óxido de hierro, natural y sintético, en diferentes colores, siendo parte de las mismas de procedencia extranjera, por valor aproximado de 406.000 pesetas.

Se hace pública la presente petición para que cuantos se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

2.011.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María López Martínez.

Capital: 90.000 pesetas.

Emplazamiento: Vitoria.

Objeto: Instalar una industria de artes gráficas, con una producción anual por valor de 41.300 pesetas.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que cuantos se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
2.009.

* * *

Peticionarios: Don Martín Ortiz y don Ignacio Ortiz.

Domicilio: Vitoria, Olaguibel, 47.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de reparación de maquinaria en general y construcción de troqueles.

Producción: Reparación de maquinaria por valor de 85.000 pesetas. Troquelaría diversa, por encargo, 1.200 unidades.

La maquinaria a instalar y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición para que cuantos se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
2.010.

ALICANTE

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Vda. de Eudaldo Mataix.
Lugar de situación de la industria: Bañeres.

Objeto: Sustituir cuatro máquinas rectilíneas, galga 10, de 0,60 m. de frontura cada una, por una circular Trabald de 22 pulgadas de diámetro, galga 22, con 22 alimentadores.

Capital: 850.000 pesetas.

Producción: La producción actual, de 20.000 docenas anuales de prendas de género de punto de señora, caballero y niño, no se altera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados los presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, número 56.

Alicante, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino, Serafín Sánchez Rico.

2.018.

* * *

Peticionario: Don Jaime Monfort Pons.
Lugar de situación de la industria: Gata de Gorgos.

Objeto: Sustituir un molino doble de 40 x 20 cm., destinado a remolado de salvado, por uno de los cinco molinos dobles de 50 x 22 cm., instalados en la sección de molinada, e instalar un nuevo molino de 50 x 22, para sustituir al que pasa a remoler salvado.

Capital: 1.584.000 pesetas.

Producción: No se altera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo número 56.

Alicante, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe Interino, Serafín Sánchez Rico.

2.019.

ALMERIA

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Enrique García-España Castellón.

Clase de industria: Limpia, clasificado y envasado de naranja.

Situación: Almería, avenida de Calvo Sotelo, 12 y 14.

Capital: 15.000 pesetas.

Producción: Se manipularán 1.500.000 kilogramos de naranja en campaña.

Elementos de producción: Nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
2.031.

* * *

Peticionario: Don Francisco Tristán López.

Objeto: Línea aérea trifásica a 25.000 voltios de 205 m. de longitud y transformador reductor en caseta de 25 KVA., 25.000/230/133 V.

Emplazamiento: Fifiñana.

Presupuesto: 68.430,15 pesetas.

Elementos de producción: Nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 21 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
1.946.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica del Chorro, S. A.

Objeto: Transformador reductor en caseta de 90 KVA., 6.000/228/131,5 V., alimentado por cable subterráneo de 204 metros de longitud, trifásico, a 6.000 V. de 3 x 50 mm. de sección.

Emplazamiento: Almería (capital), sector de Belén, construyéndose la caseta en la calle del Zagal esquina con el Malecón de la ramba de Belén.

Presupuesto: 113.766 pesetas.

Elementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
1.954.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Raimundo Miranda Morcillo.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Aldehuela del Jerte.

Capacidad de producción: 450 kilogramos al día.

Capital: 99.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.995.

* * *

Peticionario: Don Ulpiano Valiente Rencó.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Piedras Blancas.

Capacidad de producción: 450 kilogramos al día.

Capital: 75.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.996.

* * *

Peticionario: Don Valentín Timón Ambrosio.

Objeto: Instalación de una fábrica de conservas vegetales en Villanueva de la Vera.

Producción: 750 Qm. campaña.

Capital: 500.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
2.073.

CADIZ

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Riba Galdá.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Cinematografía de invierno.

Capital de la instalación: 400.650 pesetas.

Capacidad: 1.088 localidades.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Ángel de Mier.
1.676.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Cerámica «El Pilar, S. L.»

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Instalar una máquina galletera, un carro cortador, una máquina amasadora y otros elementos en su fábrica de tejas y ladrillos.

Producción: 1.440.000 piezas anualmente. Con la ampliación aumentará en 1.560.000 piezas.

Producción: 338.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 660.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Pola, 36.

Castellón, 23 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
2.003.

* * *

Peticionario: Serriols, Sichert y Herrero, S. R. C.

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Instalar una máquina imprimir de 135 x 180 cm. «Rogol» en su taller de imprenta.

Producción: Papeles y cartones por un

valor de 50.000 pesetas. Con ampliación aumentará hasta duplicar la cantidad.

Capital: 90.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 150.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36.

Castellón, 23 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.004.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Blanch Clau-sell.

Emplazamiento: Benicasim.

Objeto: Instalar un cinematógrafo de verano

Producción: La capacidad del local será de 320 asientos.

Capital: 72.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 23 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

2.002

CIUDAD REAL

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: La Solana.

Capital: 52.000 pesetas.

Objeto: Modificación de las líneas a 30.000 V., procedentes de Manzanares y de El Cubo para poder alimentar un nuevo centro transformador, situado en las proximidades de la carretera a Infantes. La desviación tendrá una longitud de 300 metros e irá prácticamente paralela a la carretera de Valdepeñas. Las líneas irán sobre los mismos apoyos y a una tensión de 30.000 V.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

171.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Saturnino Busto.

Objeto: Ampliar su industria de conservas de pescado en Motrico, con la instalación de una caldera de vapor de 22 metros cuadrados, superficie de calefacción; un autoclave; un grupo compresor para cámara frigorífica y prensa manual para desperdicios.

Producción: Actual, 486.400 kg. Con la ampliación, 1.450.000 kg.

Presupuesto: De la ampliación, 592.000 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

San Sebastián, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.887.

Peticionario: Hijos de Artamendi, Sociedad Anónima. Eibar.

Capital: Actual, 2.486.333 pesetas; destinado a la ampliación, 1.100.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, motocicletas, velomotores y ciclomotores.

Producción: La actual de multicopistas y artículos de ferretería se aumentará con la de 15.000 tubos de escape, 15.000 silenciadores, 20.000 purificadores de aire, 45.000 discos de embrague, 10.000 tambores de freno, 35.000 llaves de tubo, 120.000 llaves fijas de varias medidas, 2.500 cajas de herramientas y 5.000 tapacubos, al año.

Esta industria empleará materias primas de procedencia nacional, y en cuanto a la maquinaria, no sufre variación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 25 de febrero de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.993.

Peticionario: Don Luis Usatorre Arriola. Talleres Ulgor. Mondragón.

Capital: 3.500.000 pesetas, actual; destinado a la ampliación, 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de fundición de hierro para las necesidades propias de su industria de fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico y aumentar su producción.

Producción: La actual, que es de 8.600 aparatos al año, se aumentará hasta 42.000 aparatos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 25 de febrero de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.994.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto: Instalar en Vergara una línea aérea trifásica a 30 KV, y doble circuito con conductor cable de Al-Ac. de 74,4 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos con origen en la general de Ormaiztegui-Vergara y final en la subestación transformadora de Movilla, Fernández y Compañía. Longitud aproximada, 528 metros.

Presupuesto: 134.430,55 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 25 de febrero de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.990.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto: Instalar en Vergara una línea aérea trifásica a 30 KV, y doble circuito con conductor cable Al-Ac. de 74,4 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos, con origen en la general Vergara-Mondragón, y final en la subestación transformadora de Textil Lasagabaster, Sociedad Limitada. Longitud aproximada, 360 metros.

Presupuesto: 69.345,97 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la

norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 25 de febrero de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.991.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto: Instalar en Mondragón una línea aérea trifásica a 30 KV, y doble circuito con conductor cable de Al-Ac. de 74,4 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos, con origen en la general Vergara-Mondragón y final en la subestación transformadora de Elma, S. A. Longitud aproximada, 460 metros.

Presupuesto: 137.022,75 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 25 de febrero de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.992.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Modesto Campos Urquiola. Objeto: Instalar en Ormaiztegui una industria de construcción de calderines de chapa para cocinas, de 60, 80 y 100 litros de capacidad, con una producción anual de 7.200 unidades.

Capital: 275.000 pesetas, de disponibilidad propia.

Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 23 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.888.

J A E N

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Matías de Haro Comino.

Localidad de emplazamiento: Bailén. Capital en la ampliación: 342.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir los tres hornos intermitentes autorizados, por un horno tipo «Hofman», de 2,10 ancho por 2,15 de altura, con motor eléctrico de 10 H. P., en instalar tres motores de gasoil, con potencia total de 82 H. P.

Producción: Tejas y ladrillos, 3.000.000 de unidades por campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 25 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1.643.

Peticionario: Industrias Agrícolas del Guadalquivir, S. A.

Localidad de emplazamiento: Andújar. Capital en la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Unificar sus instalaciones de fabricación de conservas vegetales con y sin azúcar y montar un taller para la fabricación propia de botes de hojalata.

Producción: La correspondiente a 1.200 toneladas métricas de conservas diversas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria,

avenida del Generalísimo, núm. 4. los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1.530.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: José Herrera y Compañía, S. R. C.

Emplazamiento: Puerto de La Luz.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de elaboración de tabaco mecanizando la sección de puros con una máquina batidora-separadora con dos motores eléctricos de 8 C. V.; dos bunchadoras con m. e. de 1 CV.; una prensa automática para rollos con m. e. de 1 CV.; una anilladora con m. e. de 1 CV.; una celofanadora con m. e. de 0,3 CV., y 1.000 moldes de madera.

Capital: Pasará de 301.000 pesetas a 1.281.266,85 pesetas.

Capacidad de producción anual: Pasará de 3.000.000 de puros a 5.300.000.

Maquinaria: Será de procedencia extranjera por valor de 768.266,85 pesetas.

Materias primas: Se adquieren en los mercados nacional y extranjero en la forma actualmente regulada.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.878.

* * *

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Valleseco.

Objeto de la petición: Electrificación de los caseríos Zamora y Sobradillo, del término municipal de Valleseco, mediante línea aérea de cobre de 3 x 10 mm.² de sección a 6.000 V., de longitud 444 m., y estación transformadora de 10 KVA., con red de distribución en baja tensión a 3 x 220-127 V.

Capital a invertir: 425.201,55 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.879

* * *

Peticionario: Don José Sánchez Pabelo.

Emplazamiento: Puerto de La Luz.

Objeto de la petición: Ampliar industria de reparaciones mecánicas con un torno, una rectificadora de válvulas, una de cilindros, con sendos motores eléctricos, con potencia total de 2,2 Kw.; un equipo de soldadura eléctrica de 10 Kw.; un probador de inyectores, un elevador hidráulico y, un rectificador de selenio.

Capital: Pasará de 35.400 pesetas a 197.507 pesetas.

Capacidad de producción anual: Pasará de 735 operaciones diversas a 1.310.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.881.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Zacarías Quintana Dominguez.

Emplazamiento: Guanarteme (Las Palmas).

Objeto de la petición: Establecer industria de aguardientes compuestos y licóres en frío.

Capital: 223.000 pesetas.

Capacidad de producción anual: 10.000 litros de aguardientes y de licóres.

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.882.

* * *

Peticionario: Ricardo González Martel.

Emplazamiento: Guanarteme (Las Palmas).

Objeto de la petición: Establecer nueva fundición de metales no férricos con ocho crisoles de 100 Kg. de capacidad cada uno, con calefacción a gas-oil por electroventiladores de 1 CV.

Capital: 881.700 pesetas.

Capacidad de producción anual: 250 toneladas métricas de lingotes diversos (bronce, latón, aluminio, cobre y plomo).

Maquinaria y materias primas: Se adquirirán en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.883.

REANUDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Moreno.

Emplazamiento: La Calzada (Las Palmas).

Objeto de la petición: Reanudación de funcionamiento de panadería con horno de 5 m. de diámetro, amasadora y refinadora accionada por m. e. de 2,2 Kw.

Capital: 67.556,45 pesetas.

Capacidad de producción anual: pesetas 130.000 Kg. de pan.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.880.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Juana Martínez Luna y Compañía, S. R. C.

Emplazamiento: Archena (Murcia).

Capital: 500.000 pesetas. Valor instalación, 141.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción anterior: Kilogramos 12.000 diarios. Con la ampliación: 30.000 kg. diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

2.101.

* * *

Peticionario: Don Francisco Celdrán Albaladejo.

Emplazamiento: Beniaján (Murcia).

Capital: 86.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería instalando un aparato de sierra de un metro de volante.

Producción: Trabajos por un valor de 85.000 pesetas anuales.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

1.892.

* * *

Peticionario: Don Marcelino y Pedro Méndez Vidal.

Emplazamiento: Espinardo (Murcia).

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de troceado de cubiertas de automóviles para nueva fabricación de tacos para frenos de bicicleta y tacones de goma para el calzado instalando una prensa eléctrica de tres resistencias. Un cilindro mezclador de 13 cm. de diámetro por 30 cm. de largo, y un molino.

Producción: 140.000 unidades al año.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

2.103.

* * *

Peticionario: Don Antonio Gil Pelegrín.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital: 549.481 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos instalando una placa termo-secadora con eléctrico-bomba y quedador de gas-oil.

La producción de curtidos no varía.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

2.104.

* * *

Peticionario: José Barceló Alemán, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Algezares (Murcia).

Capital: 469.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de jabón común instalando una máquina refinadora y una máquina compresora.

La producción de jabón no varía.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

2.105.

* * *

Peticionario: Excm. Diputación Provincial.

Emplazamiento: Murcia.

Objeto de la petición: Ampliar la imprenta provincial instalando una máquina de componer.

Maquinaria a importar: Una máquina de componer «Linotype», modelo 32, con equipo y accesorios.

País de origen: Estados Unidos de América del Norte.

Valor: 745.362,45 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar esta máquina presenten los escritos por triplicado que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

1.893.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Antonio Balsalobre Ruiz.

Emplazamiento: Cieza (Murcia).

Capital: 123.800 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de hilados de esparto con la instalación de una máquina corchadora accionada con motor de un CV.

La producción de hilados no varía.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

1.890.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Asensio Gállego Bueno.

Emplazamiento: San Pedro del Pinatar (Murcia).

Capital: 75.000 pesetas.

Valor de la instalación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar su industria de fabricación de tableros, conchachapeados de fantasía.

Producción: 3.600 metros cuadrados anuales de tableros.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero.

1.999.

Peticionario: Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.

Emplazamiento: Molina (Murcia).

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con los elementos siguientes: Una máquina escaldadora, una desgranadora clasificadora de guisantes y un horno de asar pimientos.

Producción: 1.668.000 kilogramos al año.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero.

1.998.

* * *

Peticionario: Don Federico Pretel Clares.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de timbrado de papel seda para envolver frutas con una máquina rotativa.

Producción: 2.500 bobinas anuales de papel timbrado.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero.

2.000.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización de Cehegín.

Emplazamiento: Cehegín (Murcia).

Capital: 1.200.000 pesetas.

Valor de la instalación: 537.770 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 24.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

2.100.

Peticionario: Don Higinio Marín Sánchez.

Emplazamiento: Calasparra (Murcia). Capital: 1.000.000 de pesetas. Valor de instalación, 331.600 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 36.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 15 de febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero.

1.889.

* * *

Peticionario: Don Francisco Campillo Ros.

Emplazamiento: Molina (Murcia).

Capital: 50.000 pesetas. Valor de instalación, 10.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 6.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 18 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

1.785.

* * *

Peticionario: José Barceló Alemán, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Algezares (Murcia).

Capital de esta industria: 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de molturación de piensos.

Capacidad de producción: 4.000 kilogramos cada ocho horas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.

1.891.

* * *

Peticionario: Hijos de J. Antonio Prieto.

Emplazamiento: Torrealta de Molina (Murcia).

Capital: 1.200.000 pesetas.

Valor instalación: 329.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 30.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero.

1.997.

SUSTITUCIONES DE MAQUINARIA

Peticionario: Jaime Tarazona, S. L.
Emplazamiento: Cieza (Murcia).
Capital: 148.000 pesetas.
Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de hilados de esparto ocho ruedas manuales por ocho mecánicas, accionadas con motor eléctrico de 0,5 C. V.

Producción: Invariable.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Caballero Sánchez.
2.102.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Industrias Metálicas Andaluzas, S. A.»
Emplazamiento: Sevilla.
Capital actual: 50.000 pesetas.
Capital de la ampliación: 1.800.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar nueva maquinaria en su industria de construcciones metálicas.

Maquinaria, nacional: Una enderezadora de perfiles, una cizalla, dos grupos soldadura eléctrica, un grupo soldadura oxiacetilénica, seis piedras esmeril portátiles, un compresor y equipo para pintura, un emparrillado y tres puentes grúas.
Maquinaria, extranjera: Cuatro tronczadoras y accesorios, por valor de 214.000 pesetas.
Producción anual: 3.600 toneladas estructuras metálicas.

Se hace pública esta petición para que cuantos fabricantes de maquinaria e industriales del Ramo se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Sevilla, 20 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
3.623.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Fábrica de Artículos de Aluminio, S. A.
Capital: 12.316.589 pesetas.
Objeto: Legalizar maquinaria de taller en su fábrica de motocarros establecida en Valladolid, carretera de Soria, por un valor de 5.233.307,79 pesetas y perfeccionar el taller de mecanización con la instalación de maquinaria herramienta por valor de 7.083.282 pesetas.
Producción: Motocarros de tres ruedas para 1.750 kilogramos de carga en una primera serie de 500, totalmente nacionales.
La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
1.556.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

CAMBIOS oficiales de moneda publicados el día 9 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Provincial de Sindicatos

TARRAGONA

Esta Delegación Provincial convoca concurso público para la adquisición de diverso material de madera de calidad, madera de pino, metálico, textil, maquinaria y utillaje, deportido, bares, capilla, oficina, persianas, colchonería y varios, por un importe total de 4.229.759,15 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por los que ha de regirse este concurso pueden recogerse en la Secretaría de esta Junta Económica Administrativa Provincial, o en las oficinas de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical Educación y Descanso (Departamento de Instalaciones y Material), sita en el paseo del Prado, 18, planta quinta, Madrid, asimismo estarán expuestos dichos pliegos en el tablón de anuncios de la C. N. S. de Barcelona y Valencia.

Las proposiciones económicas y documentación se presentarán en la Secretaría de esta J. E. A. P. (Rambla del Generalísimo, número 95, principal), hasta las trece horas, en que se cumplan los quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante la Junta Económica Administrativa Provincial, a las diez horas, del día hábil a la expiración del plazo señalado.

El presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Tarragona, 6 de abril de 1957.—El Presidente de la J. E. A. P., Mariano Pellicer Soler.
2.038.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

La Corporación Municipal, en sesión de 3 del actual, ha acordado la anulación de la subasta pública de obras de urbanización de la calle de Rios Rosas, entre la de Agustín de Bethencourt y la plaza de Isabel la Católica, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 13 de marzo pasado, cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 8 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
2.010.

BARCELONA

Se anuncia concurso para adjudicar las obras de construcción de un campo de hockey sobre hierba y una pista de hockey-sala en el Parque Municipal de Montjuich, bajo el tipo de 4.179.745,12 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en la Oficina de Deportes de la Secretaría General.

La duración del contrato será de un mes.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario de modernización y extensión de Barcelona (segunda etapa) en cuanto a 2.000.000 de pesetas, y el resto de 2.179.745,12 pesetas como crédito reconocido para su inclusión en el primer proyecto de habilitación de crédito o presupuesto ordinario o extraordinario que se formulen.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 83.594,49 pesetas; la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre, de clase sexta, y reintegradas con sello municipal de 250,50 pesetas, se relectarán con arreglo a este modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir el concurso relativo a las obras de construcción de un campo de hockey sobre hierba y una pista de hockey-sala en el Parque Municipal de Montjuich, se comprometo a efectuarlo con sujeción a los expresados documentos, por pesetas (letra y cifras).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en el que se incluirá la documentación siguiente: Resguardo de garantía provisional, declaración de compatibilidad y capacidad, Memoria de construcciones similares efectuadas, certificados de garantía y referencias, justificación de estar al corriente de pago de cargas sociales y contribución, escritura o poder bastanteados por Secretaría, si el licitador fuere persona jurídica.

Las plicas se entregarán en la mencionada oficina durante las horas de despacho al público desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de las plicas se verificará en el Salón de la Reina Regente de las Casas Consistoriales, a las doce horas del día en que se cumpln los once hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
1.970.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado y Secretaria se tramitan autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Antonio Moratalla Garrido contra don Antonio Guasch Costa, en reclamación de cantidad, y en los que para la efectividad de las responsabilidades a cuyo pago fué condenado el demandado se trabó embargo sobre una casa de su propiedad, sita en esta capital, a la izquierda del paseo de Extremadura, con fachada a la calle nueva proyectada, con acceso por la de Vicente Camaron, compuesta de cinco plantas, y celebrada tercera subasta, sin sujeción a tipo del expresado inmueble en remate celebrado en veintiocho de febrero pasado por el actor don Antonio Moratalla Garrido, se ha ofrecido por la expresada finca la cantidad de ciento setenta mil pesetas, habiéndose acordado hacer saber al señor Guasch Costa el precio ofrecido, para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que marca la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Guasch Costa, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3 278.

* * *

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo, en vía de apremio, seguidos a instancia de don Jaime Penoli Guerrero, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, contra don José Bernardós Sánchez y don Darío de Pablos Prieto, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de doscientas mil pesetas, en que pericialmente ha sido valorado de «el crédito que pertenece a don Darío de Pablos Prieto como propietario de la Sociedad C. E. Y. H. A. contra don Manuel Melgar Rodríguez, reclamado en autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, con todos los derechos que del mismo se dimanen», habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1.º segundo, el día 25 del corriente mes a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a voluntad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.618.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Mercantil e Industrial, con don Francisco Alonso Amat y «F. Alonso, S. L.», se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Urbana.—Sita en el barrio de Bilbao término de Vicalvaro, calle de Lago de Constanza, número 6, hoy 56, con vuelta a la calle de Servando Batanero con una extensión superficial de 450 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle de Servando Batanero; Sur, con lotes números 59 y 55 B; Este, con calle de Constanza, antes Generalísimo Franco, y al Oeste, con lote número 56. Tasada pericialmente en la cantidad de 123.656 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el próximo día catorce de mayo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de la suma de 123.656 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de la finca descrita se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.558.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

RIERA RANERO, Donato; de veintinueve años, soltero, hijo de Donato y de Carmen, natural de Lanestosa; procesado por estafa en causa número 3 de 1954.—2.693).
MORON VILLAVERDE, Francisco; que

vivió en la calle de Alcántara, 19; procesado por estafa en causa número 49 de 1949.—(2.254);

DOMINGO LOPEZ, José María; hijo de Jacinto y de Filomena, natural de Barcelona, de cuarenta y tres años, que vivió en la calle de Alcalá, 168; procesado en causa número 125 de 1955.—(2.772);

GIL MARTINEZ, Manuel Jaime; hijo de José María y de Francisca, natural de Linares, de veinticinco años, soltero, cocinero, que vivió en la calle de Marcelina Usera, 53, primero derecha.—(998);

DIÁZ MARTINEZ, Jorge; cuya demás filiación y domicilio se ignora; procesado en causa número 252 de 1956.—(1.124);

CORUJEDO INCLAN, Manuel; que vivió en la calle Sombrerería, 14; procesado por estafa en causa número 385 de 1956.—(2.773);

MARIN BODALO, Antonia; natural de Infante (Ciudad Real), hija de José y de Petra, de cuarenta y cuatro años, viuda, sus labores, que vivió en la calle de Enrique Velasco, 10, chabola.—(2.695);

VELASCO PEREZ, Ascensión; natural de Cenicero (Logroño), de cuarenta y cuatro años, viuda; procesada en causa número 315 de 1949.—(2.774);

VIVAS RUEDA, Eugenio; de cincuenta años, hijo de Isaac y de María, natural de Valdefuentes (Avila), que vivió en avenida de Doctor Federico Rubio, 145; procesado por estafa en causa número 471 de 1941.—(8.528);

RIBERA IRAZUSTA, José Benigno; de cuarenta y siete años, hijo de José Eugenio y de Margarita, natural de Madrid, que vivió en Alcalde Sainz de Baranda, 17, primero derecha; procesado en causa número 44 de 1945.—(1.531);

GARCIA DE CASTRO, José Luis; de veintiocho años, hijo de José y de Encarnación, electricista, que vivió en la calle Ayala, 85; procesado por hurto en causa número 281 de 1954.—(2.189);

PASTOR RIVAS, Antonio; de treinta y seis años, hijo de Sebastián y de Margarita, natural de Santa Margarita (Baleares), vecino de dicho pueblo; procesado en causa número 13 de 1953.—(9.263);

ALARCOS DE LUCAS, Luis; de veinticinco años, natural de Madrid, vivió en la plaza del Capitán Haya, 12, bajo; procesado en causa número 141 de 1951.—(9.264); y

MOZO PEREZ, María del Carmen; de veintiséis años, hija de Angel y de Carmen, natural de Valladolid, cuyo domicilio no consta; procesado por hurto en causa número 222 de 1952.—(464).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.

ANULACIONES

Juzgos Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 146 de 1955, Honorio Morales Cepeda.—(2.775).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 370 de 1952, Antonio López Sánchez.—(2.697).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 445 de 1951, Enrique Itirburuaga Carrasco.—(2.776).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, en primera convocatoria para el día 23 del corriente mes de abril, y en segunda convocatoria para el día 27 del propio mes, a las diecisiete horas, celebrándose en el domicilio social (Balmes, 36), al objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del año económico de 1956, resolver sobre la distribución de beneficios y proveer al nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

De no concurrir el número suficiente de acciones para que la Junta anunciada en primera convocatoria quede válidamente constituida, en evitación de posibles molestias a los señores accionistas se publicará esta circunstancia en los periódicos de Barcelona del domingo, día 21 del presente mes de abril.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso acreditar el depósito de veinte o más acciones con cinco días de antelación y cumplir los requisitos expresados en el artículo 16 de los Estatutos sociales, pudiendo efectuarse los trámites pertinentes y obtenerse la tarjeta de admisión a la propia Junta, indistintamente, en el domicilio social o en alguno de los establecimientos bancarios de Banca Más Sardá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Más-Sardá Selis.
3.707.

* * *

FUNICULAR DE GELIDA, S. A.

GELIDA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en la estación superior del Funicular (Gélida), el día 27 de abril próximo, a las diez treinta de la mañana, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria el día siguiente, a la misma hora y domicilio, a fin de someter a su aprobación la gestión del Consejo, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, nombramiento de accionistas censores de cuentas y asignación de un premio de asistencia a las acciones concurrentes.

Gélida, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Rosell.
3.607.

* * *

MUTUAL CYCLOPS

BARCELONA

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de la Sección Accidentes del Trabajo, que tendrá lugar en el domicilio social de la Entidad el próximo día 16 de abril, a las dieciséis horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance cuenta de ingresos y gastos y distribución de excedentes del ejercicio de 1956.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Proposiciones.
Barcelona, 26 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.602.

* * *

EMPRESTITO DE CONVERSION DEL ESTADO AUSTRIACO

Garantizado 1934-1959

MADRID

En el sorteo celebrado el día 25 de marzo de 1957 en nuestras oficinas centrales en presencia del Notario don José Luis Díez Pastor, de esta capital, para la amortización de las obligaciones emisión española, que corresponden ser reembolsadas en el año 1957, conforme a las condiciones de emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

555 obligaciones de la serie «A»

1	al	10	4 501	al	510
531	al	540	4 781	al	790
571	al	580	4 841	al	850
791	al	800	5 121	al	130
851	al	852	5 201	al	210
891	al	900	5 291	al	300
1.521	al	530	5 491	al	500
1.611	al	620	5 551	al	560
1.821	al	830	5 611	al	620
1.951	al	960	5 651	al	660
2.161	al	170	5 731	al	740
2.191	al	200	5 901	al	910
2.381	al	390	5 998	al	6.000
2.431	al	440	6 151	al	160
2 591	al	600	6 241	al	250
2 900			6 261	al	270
2.911	al	920	6 611	al	620
3.121	al	130	6 651	al	660
3 371	al	380	6 921	al	930
3 591	al	600	7 221	al	230
3 631	al	640	7 361	al	370
3 771	al	780	7 601	al	610
3 871	al	880	7 911	al	920
5 882	al	890	8 121	al	130
2 901	al	910	8 221	al	230
4 241	al	250	8 251	al	260
4 361	al	370	8 261	al	270
4 391	al	400	8 721	al	730
4 451	al	460	8 831	al	840

76 obligaciones de la serie «B»

6	370	775
37	388	784
50	398	799
57	430	858
83	459	865
97	464	871
111	490	919
152	518	920
153	528	932
167	543	977
173	550	984
182	575	1.002
189	577	1.007
198	612	1.011
223	627	1.041
228	651	1.055
231	666	1.060
236	682	1.067
238	690	1.095
273	693	1.118
296	694	1.119
304	707	1.157
313	747	1.163
328	762	1.184
341	771	
351	773	

42 obligaciones de la serie «C»

14	278	466
33	283	467
49	310	478
63	319	486
111	357	506
114	376	547
146	387	611
171	393	623
174	413	631
188	419	635
214	423	644
239	445	656
253	449	659
268	454	668

8 obligaciones de la serie «D»

7	79	101
37	91	113
74	98	

Las obligaciones citadas dejarán de percibir intereses desde el día 1 de junio próximo, y a partir de esa misma fecha se reembolsará su importe, con deducción de impuestos, en las oficinas centrales de este Banco, todos los días laborables en las horas de caja contra entrega de los títulos, que deberán llevar unidos los cupones números 46, de vencimiento 1 de diciembre de 1957, al número 50 de vencimiento 1 de diciembre de 1959.

Si al presentarse al cobro faltare a alguna de las obligaciones mencionadas uno o varios de los citados cupones, será descontado de su importe al efectuar el pago del principal.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Agente financiero, Banco Español de Crédito.
3.266.

* * *

FABRICANTES DE CONSERVAS, S. A. «FACONSA»

A efectos de lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, esta Sociedad pone en público conocimiento que en Junta general extraordinaria celebrada el día 9 del actual, ha acordado reducir su capital a la cifra de sesenta mil pesetas.

Valencia, 25 de marzo de 1957.—El Presidente, José Marín Buendía.

2.372. 2.ª 9-4-1957

* * *

«ELECTRA, S. A.»

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, número 73, el día 30 de abril de 1957, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda citación con arreglo al siguiente orden del día: Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias; nombramiento de censores de cuentas; proposiciones; ruegos y preguntas.

Los señores accionistas deberán cumplir las formalidades exigidas en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos.

Madrid, 4 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.
3.601.

«CABO DE PEÑAS, S. A.»**LUANCO (ASTURIAS)****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Valeriano Fernández, sin número, en Luanco (Asturias), a las quince horas del día veinticinco del mes actual, en primera convocatoria, y en segunda, si procediere, a la misma hora del día siguiente, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio de 1956 y propuesta sobre la distribución de beneficios.
- 2.º Nombramiento de un Consejero para cubrir la vacante producida por fallecimiento.
- 3.º Nombramiento de Presidente del Consejo.
- 4.º Designación de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.
- 5.º Asuntos varios de menor entidad.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará reunión extraordinaria para tratar concretamente sobre el siguiente asunto:

Autorización al Consejo de Administración para el ejercicio de facultades previsto en el artículo octavo de los Estatutos sociales.

Luanco, 1 de abril de 1957.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, Matías Artime Lobato.
3.597.

TASADA Y BELTRAN, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social en Madrid, el día 10 de mayo próximo, a las doce horas, con el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1956

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

A los efectos de asistencia, directa o por representación, se tendrán en cuenta los preceptos estatutarios y los de la Ley sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Consejero-Delegado, Carmelo Eguilguren Asúa.
3.596.

ALMACENES BARLUENGA, S. A.**ZARAGOZA****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 20 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Dar cuenta del fallecimiento del señor Presidente del Consejo de Administración, don Antonio Barluenga Biela (q. e. p. d.).
- 2.º Renovación de cargos del Consejo.

3.º Sobre conveniencia, en su caso, de la reducción del capital social.

4.º Sobre cambio del domicilio social o establecimiento de nuevas sucursales.

5.º Sobre reforma de algunos artículos de los Estatutos

Según se previene en el artículo 16 de los Estatutos la Junta se celebrará en primera convocatoria el día 22 del mes actual, a las once de su mañana, si para ello se reúne el número suficiente de acciones presentes y representadas que exige el citado artículo 16 de los Estatutos y el 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en segunda convocatoria, una hora después de no reunirse dicha mayoría

Para poder asistir los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus títulos o los resguardos bancarios de los mismos con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración, P. D., el Secretario.
3.594.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA OLABOUR**Gerona, 55.—Barcelona**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social el próximo día 30 de abril, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, quedando fijada la segunda para el día siguiente, a la misma hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la documentación relativa al ejercicio económico de 1956.

2.º Nombrar censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

3.º Ruegos y preguntas.
Barcelona, 29 de marzo de 1957.—El Consejero-Presidente, Alberto de Virto.
3.593.

* * *

ECISA, COMPAÑIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA**AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

Suscripción de doce mil acciones de quinientas pesetas nominales cada una

En cumplimiento de lo acordado y dispuesto por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada en primera convocatoria el día 26 de febrero del corriente año, y en conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en público conocimiento de todos los accionistas la oferta que se les hace del derecho preferente que tienen a suscribir los nuevos títulos de la emisión de acciones serie D, de quinientas pesetas nominales. Cada diez cédulas de fundador darán derecho a suscribir una acción serie D. Por cada una de las acciones sin serie se tendrá derecho a suscribir dos de las nuevas acciones. Los accionistas de las series B y C tendrán derecho a suscribir tantas acciones de la serie D como acciones tengan de dichas series B y C.

Queda bien entendido que durante el plazo comprendido entre los días 12 de abril al 15 de mayo de 1957 los accionistas que desearan ejercitar su derecho preferencial de suscribir las nuevas acciones serie D habrán de ejercitarlo mediante carta certificada dirigida al señor Consejero Secretario de la Compañía, en su domicilio social, Mallorca, 250, planta tercera, Barcelona.

El desembolso de los títulos suscritos habrá de realizarse en plazo improrrogable de quince días.

Los títulos de la emisión de acciones serie D que no fueren suscritos por los accionistas que tienen derecho preferente quedarán a disposición del Consejo de Administración, que cuidará de colocarlos directamente en el mercado de capitales.

Barcelona, 27 de marzo de 1957.—El Consejero Secretario de la Compañía, Juan Emilio Luque.

3.592.

* * *

LA UNION INDUSTRIAL, S. A.**De Maestros Vidrieros y Fontaneros**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, Salud, 13, para el día 24 del corriente mes de abril, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 25 de abril, a la misma hora y lugar, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio de 1956.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Gestión del Consejo.

4.º Renovación parcial del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Secretario, Eusebio García.

3.591.

* * *

COMERCIANTES REUNIDOS, S. A.**(C. O. R. E. S. A.)**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, con arreglo al siguiente orden del día:

A.—Memoria y balance del ejercicio de 1956.

B.—Censura de la gestión social y aprobación o desaprobación de la misma.

C.—Nombramiento de Consejeros.

D.—Nombramiento de censores de cuentas.

E.—Ruegos y preguntas.

La Junta general se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social, Carlos III, 13, primero, el día 23 de abril del presente año.

Pamplona, 1 de abril de 1957.—El Vocal Consejero en funciones de Presidente, Felipe Ardaiz.
3.570.

* * *

LA VASCO GALAICA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Puente del Río del Con, sin número, Villagarcía de Arosa, el próximo día 30 de abril de 1957, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el día primero de mayo, a la misma hora, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1956 y gestión del Consejo de Administración y Gerencia.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Villagarcía de Arosa, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Jaureguizar.
3.569.

GRADULUX S. A.

ANUNCIO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Barcelona el día veintitrés de marzo del corriente año, ha aprobado la ampliación del capital social, mediante la emisión de 5.500 acciones, de mil pesetas nominales y al portador, con los mismos derechos al de las acciones que tiene actualmente la Sociedad emitidas.

Estas nuevas acciones son ofrecidas a los señores accionistas para que puedan suscribirlas preferentemente durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario de Barcelona» en proporción a los títulos que ya posean. Transcurrido dicho plazo de un mes, se entenderá que los accionistas que no hubiesen ejercitado su derecho a una nueva suscripción renuncian a hacerlo, y las acciones no suscritas por los accionistas serán colocadas por el Consejo de Administración a las personas que tenga por conveniente.

Atendiendo a las reservas constituidas en el balance de la Sociedad, la prima de emisión resultante para aplicar a estas nuevas acciones de la Sociedad será ingresada simultáneamente con el importe del valor nominal de la acción, de una sola vez, en el momento de la suscripción, corriendo a cargo de los señores accionistas suscriptores el devengo del impuesto por la Tarifa II de la Contribución de Utilidades, fijándose como prima de emisión la cantidad de 58,77 pesetas por acción, a reserva de lo que en su día resuelva definitivamente el Jurado de Utilidades.

Las acciones de esta emisión participarán en los resultados del ejercicio de 1957 en cuanto a dos tercios del mismo.

Barcelona, 29 de marzo de 1957.

3.568.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXTRACTOS TANICOS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o, en segunda, el día 25, a la misma hora, en el local social, calle Perelló, 23 (P. N.), para la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1956, designación de censores de cuentas, nombramiento de nuevo Consejero y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán justificar sus derechos en la forma prevista en el artículo décimocuarto de los Estatutos sociales.

Barcelona, 29 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

3.567.

MUGICA, ARELLANO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA

PAMPLONA

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en 1956; cuentas y balance del ejercicio y resolución sobre distribución de beneficios; Informe de los accionistas censores.

2.º Ratificación de nombramiento de nuevo Consejero.

3.º Reección de Consejeros

4.º Designación de los censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1957.

La Junta se celebrará a las once de mañana del día 29 del mes de abril próximo en el domicilio social, calle Ciudadela, 15, baj.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta general todos los poseedores de por lo menos 50 acciones o los que no poseyendo este número se agrupen para completarlo, notificando la representación que designen por carta suscrita por los interesados y dirigida a la Sociedad.

Para concurrir a la Junta será necesario depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o el resguardo justificativo de su depósito en un Establecimiento de crédito con cinco días hábiles de antelación. El Director Gerente expedirá la tarjeta nominal a favor del peticionario, con cuya presentación podrá asistir a la Junta.

Si por falta de número no pudiera reunirse la Junta en la fecha señalada, se celebrará, en el mismo lugar y a la misma hora, al siguiente día 30 de abril próximo, considerándose hecha la convocatoria por la presente.

Pamplona, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Daniel Múgica Gortari.

3.565.

ASTILLEROS DEL ABRA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, a las cinco de la tarde del día 10 de mayo próximo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a la misma hora del día 11 de mayo.

En dicha Junta se aprobará, si procede, la ampliación del capital social y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Bilbao, 2 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo, Gerardo Martínez Díaz.

3.557.

HOTEL COMPOSTELA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración acuerda convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida del General Franco 1, el día 26 del presente mes de abril, a las cuatro de la tarde, y a la misma hora del día siguiente, 27, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956 para su aprobación.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación reglamentaria de cargos del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

5.º Ruegos y preguntas.

Para poder tomar parte en esta Junta deberán depositarse en la Caja de la Sociedad o en cualquier Establecimiento bancario, con cinco días de antelación a su celebración, por lo menos, diez acciones.

Santiago de Compostela, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Bescansa Castilla.

3.552.

«UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.»

AVISO

No reuniéndose el quórum legal de personas requerido por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Sociedad para poder tratar válidamente, en primera convocatoria, todos los asuntos comprendidos en el orden del día de la anunciada Junta general de accionistas, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria el día 11 del actual mes de abril, a las doce horas, en el salón de actos del domicilio social del Banco Central, calle de Barquillo, 2, según quedó previsto en los anuncios de convocatoria publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la Prensa.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis A. Novoa Arechaga.

3.743.

«DROGAS SAM», SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 25, a las doce horas, en el domicilio social, Princesa, 25, entresuelo, con objeto de proceder al examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956 y, en su caso, la distribución de beneficios, así como para dar cumplimiento al artículo 20 de los Estatutos y nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda la disposición del artículo 15 de los Estatutos a los efectos de asistencia a la Junta que se convoca.

Para el caso de no reunirse el día indicado, la mayoría necesaria se señala en el siguiente día 26, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar la Junta general ordinaria en segunda convocatoria.

Barcelona, 3 de abril de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José Blajot.

3.715.

BANCO DE VIZCAYA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de este Banco, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos sociales, ha acordado en su sesión de hoy convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social Gran Vía 1, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1956, con la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios así como el informe de los señores accionistas, censores de cuentas.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración y ratificación del nombramiento de dos señores Consejeros.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Tienen derecho de asistencia a esta Junta todos los señores accionistas; pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de acciones por valor nominal de 5.000 pesetas.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán presentar en la Secretaría General de este Banco los resguardos de acciones que acrediten su derecho, a fin de que se les facilite la correspondiente tarjeta de entrada.

Durante los quince días anteriores a la

celebración de la Junta se hallarán a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos los documentos relacionados en el número primero del orden del día de esta convocatoria.

Bilbao, 22 de marzo de 1957.—El Secretario general, Isaac González de Echarri. 3.712.

* * *

DISTRIBUIDORA ESPAÑOLA DE RELOJERIA, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta que tendrá lugar el día 24 de abril de 1957, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el día 26, en segunda, a la misma hora, en el domicilio social, Príncipe, 12, de Madrid, para la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1956.

Madrid, 9 de abril de 1957.—La Gerencia. 3.748.

* * *

TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA, S. A.

Domicilio social: Barcelona

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de la Diputación, número 239 tercero, en primera convocatoria, el día 25 de abril, a las once horas, y en segunda convocatoria para el siguiente día 26, en el mismo local y hora, para deliberar y tomar acuerdos en relación con la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, gestión del Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas para el año 1957.

Barcelona, 27 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración. 3.682.

* * *

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

Domicilio social: Barcelona

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de la Diputación, núm. 239, tercero, en primera convocatoria, el día 25 de abril, a las doce horas, para deliberar y resolver acerca de la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, gestión del Consejo de Administración, nombramiento de Consejero y de censores de cuentas para el año 1957, y en segunda convocatoria, para el siguiente día 26, en el mismo local y horas.

Barcelona, 26 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración. 3.621.

* * *

SOCIEDAD SAN ANTONIO DEL CERRO PRODUCTOS LACTEOS (S. A. N. A. C. F. S. A.)

NAVAS DE SAN ANTONIO (SEGOVIA)

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos de esta Sociedad, artículo 14, se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 del próximo mes de abril, a las doce horas, en primera convocatoria, y doce y media, en segunda, en el

domicilio social, para tratar los asuntos siguientes:

Aprobación del balance anual 1956. Renovación de Consejeros. Elección de censores de cuentas para 1957. Ruegos y preguntas.

Navas de San Antonio, 31 de marzo de 1957.—El Presidente (ilegible) 3.551.

* * *

GARAJES, REPRESENTACIONES, ACCESORIOS Y TALLERES, S. A.

Sociedad de capital, 4.975.000 pesetas, dedicada a la explotación de garaje, talleres y venta de accesorios de automóviles, domiciliada en Barcelona, calle Casanova, 23, ha emitido obligación por importe de 2.000.000 de pesetas, al portador, y de 1.000 pesetas cada una e interés del 5 por 100 anual, con garantía del patrimonio libre de la Sociedad, cuya suscripción quedó abierta en la oficinas sociales de la Sociedad y con vencimiento, diez años.

La reglamentación fundamental de las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato vienen transcritas en la escritura de emisión otorgada ante el Notario de Barcelona don Enrique Gabarró Samsó a 4 de enero de 1957, siendo comisario de la emisión don Santiago Perallón Pocino.

Barcelona, marzo 1957. 3.544.

* * *

SOCIEDAD DE INVESTIGACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE DE ARAN

Por el presente anuncio se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Alfonso XII, 30, Madrid, el día 26 de abril actual, a las doce de la mañana, con el siguiente

Orden del día

1.º Memoria del Consejo de Administración resumiendo las operaciones sociales del ejercicio de 1956.

2.º Balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de dicho año.

Dentro del plazo legal los señores poseedores de acciones al portador pueden realizar el depósito de las mismas en el domicilio social, en donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta, y los de acciones nominales solicitarán de esta Sociedad la tarjeta de asistencia antes mencionada.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Mengibar Fresneda. 870.

* * *

CEMENTOS ALBA, S. A. (CALBASA)

PAGO DE DIVIDENDO ACTIVO

Ejecutando el acuerdo de la Junta general de señores accionistas, adoptado en veintinueve de marzo próximo pasado, se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día quince del corriente mes de abril les será hecho efectivo el dividendo activo acordado distribuir a las acciones, ascendente al nueve por ciento del valor nominal de las mismas, deducidos los impuestos, que correrán a cargo de los accionistas.

La percepción del referido dividendo se realizará mediante la entrega del cupón número cuatro de las acciones y

podrá llevarse a efecto en la Caja de la Sociedad, Alcalá, 29 (Madrid), o en los Bancos Exterior de España y General del Comercio y la Industria, en Madrid; Hispano Americano y Popular Español, en Jaén; Central y Español de Crédito, en Torredonjimeno (Jaén).

Madrid, 4 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Consejero Secretario, A. González Ruiz. 3.628.

* * *

EMPRESA NACIONAL DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las doce horas en el domicilio social, calle de Barquillo, núm. 13, segundo, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Ratificación del nombramiento de nuevo Consejero.

4.º Renovación estatutaria del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

6.º Aprobación del acta de la reunión. Los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

3.636.

* * *

SOCIEDAD DE PINTURAS DE RENTERIA, COMPANIA ANONIMA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de abril a las once de la mañana, en su domicilio social, Alto de Capuchinos, núm. 21, Rentería, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para el examen y aprobación, en su caso de a Memoria, cuentas y balance del año 1956; para el nombramiento de los Consejeros que deben sustituir a los que cesan y para el nombramiento de los censores de cuentas.

Rentería, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración. 3.640.

* * *

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y según lo preceptuado en el artículo 11 de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria la cual tendrá lugar el próximo día 30 de abril de 1957, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el domicilio social, calle de Columela, 1, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso,

del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1956 y de la distribución de los resultados

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

4.º Acuerdo sobre renovación de Consejeros, según lo preceptuado en el artículo quinto de los Estatutos.

El requisito relativo a depósito de las acciones se entenderá cumplido por todos los accionistas, mediante el depósito de sus resguardos provisionales en la Caja de la Sociedad o en cualquier Establecimiento bancario con sujeción a lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
3.641.

* * *

MANUFACTURAS MFDICAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y según lo preceptuado en el artículo 11 de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo día 2 de abril de 1957, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el domicilio social, calle de García Luna, número 12, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura del acta de la sesión anterior

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1956 y de la distribución de los resultados.

Tercero. Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

Cuarto.—Acuerdo sobre renovación de Consejeros, según lo preceptuado en el artículo quinto de los Estatutos

El requisito relativo a depósito de las acciones se entenderá cumplido por todos los accionistas, mediante el depósito de sus resguardos provisionales en la Caja de la Sociedad o en cualquier Establecimiento bancario, con sujeción a lo establecido en el artículo décimo de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
3.642.

* * *

S. A SAN GONZALO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria para el día 24 del corriente mes de abril, a las doce y media horas, en primera convocatoria, y en las oficinas de la Sociedad Alcalá, núm. 16, piso cuarto, donde tendrán a su disposición para su examen, toda la documentación establecida en la Ley. En tal Junta se tratará y resolverá sobre el siguiente orden del día:

Examen y aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1956, distribución de beneficios, gestión del Consejo, renovación estatutaria del mismo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán cumplir lo establecido en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos sociales, depositando sus acciones cinco días antes, al menos, de la reunión en la Caja social, donde se les entregará la tarjeta de asistencia que acredite el número de acciones que representa.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.
3.651.

ESPEJOS MURGUIA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día veintiocho de abril del corriente año, a las once horas, con objeto de deliberar sobre el siguiente orden del día.

Primero.—Aprobación del balance y Memoria correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis

Segundo.—Asuntos generales

De no concurrir a la primera convocatoria la mayoría de socios y el capital previsto en las disposiciones vigentes, se reunirá la Junta, en segunda convocatoria, a los mismos fines y en el mismo lugar, el día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las dieciocho horas

Barcelona, 29 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.646.

* * *

CONSTRUCCIONES GAMBOA Y DOMINGO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril próximo, a las diez y media de la mañana (10 1/2), en el edificio del Banco de Vizcaya (Gran Vía, núm. 1, Bilbao), al objeto de tratar de los asuntos siguientes.

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1956.

Nombramientos de nuevos censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Bilbao, 30 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
3.650.

* * *

ANTRACITAS DE BESANDE, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general de accionistas para el día 6 de mayo de 1957, en el domicilio social, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y al día siguiente y misma hora, en segunda, si hubiera lugar, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del año 1956.

2.º Renovación parcial del Consejo y nombramiento de censores de cuentas, titulares y suplentes para 1957.

Se recuerda a los accionistas la cumplimentación de los artículos de los Estatutos referentes al derecho de asistencia.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Rubio.
3.659.

* * *

YSOR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social en Baracaldo el día 27 del corriente, a las cinco y media de la tarde, para someter y aprobar en su caso, la gestión social, Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios, rati-

ficación del nombramiento de Consejero y renovación de censores.

Si procediera, esta Junta general ordinaria se celebrará en segunda convocatoria el día 29 de abril, a la misma hora.

Baracaldo, 8 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo.
3.660.

* * *

S. A. FARMACEUTICA ARAGONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración, en uso de sus facultades estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Coso, números 43-45, a las once horas del día 27 de abril en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, al día siguiente, en segunda convocatoria, para el examen y aprobación, en su caso de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio económico del año 1956, renovación de señores consejeros y designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

El Secretario del Consejo de Administración, Julián Faci Iribarren.
3.780.

* * *

COMPANIA NAVIERA GUIPUZCOANA, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

No reuniéndose el quorum legal de personas requerido por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Sociedad para poder tratar válidamente, en primera convocatoria, todos los asuntos comprendidos en el orden del día de la anunciada Junta general de accionistas, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria el día 11 del actual mes de abril, a las una de la tarde, en el domicilio social, Alcalá 63, según quedó previsto en los anuncios de convocatoria publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la Prensa.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Presidente de la Junta de Gobierno, José García Martínez.
3.742.

* * *

«UNICAP» UNION CAPITALIZADORA, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado en 30 de marzo de 1957:

R—H—M—N—Q N—Z—Ch W—R—A
N—K—Y S—B—N U—O—M N—J—E

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)
3.564.

* * *

IBERDUERO S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao en primera convocatoria, el día 30 de abril próximo, a las doce horas, en el Salón San Vicente (calle de San Vicente, 2), al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio de 1956, ratificar el nombramiento de Consejero, designar censores de cuentas para el ejercicio 1957 y adoptar los acuer-

dos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor

Igualmente se les convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de reunirse en el mismo día y lugar a las trece horas, y en primera convocatoria para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Modificación de la tercera disposición transitoria de los Estatutos facultando al Consejo para ampliar el capital social.

2.º Absorción de Eléctrica Iruak-Bat, Sociedad Anónima, Saltos del Río Ondárroa, S. A. y Unión Eléctrica Vasco-Navarra, S. A.

Podrán asistir a las Juntas los accionistas que acrediten la propiedad o representación de veinte o más acciones antes del día 25 del referido mes de abril en las oficinas de la Sociedad, Gardoqui, número 8, y en las Centrales y Sucursales de los Bancos de Bilbao y de Vizcaya, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta ordinaria estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores. Por cada acción que concorra, presente o representada, a la Junta extraordinaria, se abonará una peseta en concepto de prima.

Bilbao, 22 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

3.711.

* * *

ELECTRICAS LEONFASAS, S. A.

PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES

A partir del día 15 de abril actual se hará efectivo el cupón número 7 de las Obligaciones hipotecarias, primera emisión, de esta Sociedad, números 1 al 150.000, a razón de pesetas 12,20 (doce pesetas con veinte céntimos), líquidas, por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado cupón de Obligaciones se efectuará en las Oficinas Centrales y en las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

3.710.

* * *

«PRODUCCIONES ALMASIRIO DE CINEMATOGRAFIA, S. A.»

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de abril de 1957, en el local social, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y a la misma hora, para el siguiente día, en segunda convocatoria, para resolver sobre las cuentas, Memoria y gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio social al 31 de octubre de 1956, ratificación de nombramiento de Consejero y nombramiento de accionistas censores.

El Consejo de Administración.
3.713.

* * *

LA LECHERA DE CANCIENES, S. A. CANCIENES (ASTURIAS)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de Cancienes.

Se recuerda a los señores accionistas

que, según el artículo 19 de nuestros Estatutos, para concurrir a la Junta deberán depositar en la Caja social los resguardos de sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la celebración del acto.

Cancienes, 30 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo.
3.720.

* * *

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ANDEHUELA, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de esta Sociedad tendrá lugar en el domicilio social el día 30 del presente mes, a las seis y media de la tarde, y en segunda convocatoria, si no hubiera número bastante de acciones representadas, el día 3 de mayo, a la misma hora.

Se someten a la aprobación de la Junta: Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios y nombramiento de Consejero y censores de cuentas.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Consejero-Secretario, Vicente Zaldo y Arana. Visto bueno: el Presidente, Manuel Sancho Gala.

3.722.

* * *

AUTOTRADE, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villanueva, 24, Madrid, el día 29 de abril de 1957, a las diecisiete horas, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Memoria del Consejo de Administración, resumiendo las operaciones del ejercicio de 1956, cuentas al 31 de diciembre del mismo año, destino de los beneficios, informe de los censores de cuentas y gestión del Consejo.

2.º Nombramiento de un nuevo Consejero.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Las tarjetas de asistencia a la Junta serán entregadas a los señores accionistas en el domicilio social, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, al ser depositadas por ellos en la Caja social o en cualquier entidad bancaria, las acciones que posean, cinco días, por lo menos, antes de la Junta.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Secretario general, L. Lamana de Hoyos.
3.721.

* * *

FRIO INDUSTRIAL, S. A.

Para la Junta general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Eras de Vila, 25, primero, se convoca a los señores accionistas para el día 26 de abril próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber mayoría, para el siguiente día 27, a la misma hora y local, como de segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.

2.º Renovación de cargos de Administradores.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Propositiones que reglamentariamente presenten el Consejo o los señores accionistas.

Figuera, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Ginjaume.
271.

INMOBILIARIA EBRO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social el día 4 del próximo mes de mayo, a las seis y media de la tarde, con el orden del día que se detalla:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, así como aplicación del resultado del mismo.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Miranda de Ebro, 3 de abril de 1957, El Consejo de Administración.
2.586.

* * *

INDUSTRIAS DE LA FIBRA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las doce de su mañana, en su domicilio social, calle del General Mola, número 1, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1956, así como la gestión del Consejo de Administración durante ese período.

Burgos, 3 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Alameda Beltrán.
2.585.

* * *

AGRICOLA EL PAPUDO, S. A.

SAN ROQUE (CADIZ)

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 27 de abril de 1957, a las once horas, en su domicilio social, en San Roque (Cádiz), calle de José Antonio Primo de Rivera, número 17, y en segunda convocatoria al siguiente día, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas, Memoria y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1956.

Segundo. Propuesta sobre ampliación de capital.

Tercero. Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia, regulado por el artículo 29 de los Estatutos, deberá acreditarse con la correspondiente tarjeta, que se facilitará en la Secretaría de la Sociedad contra resguardo bancario del depósito de acciones, o al depositar éstas en la Caja de la Sociedad.

San Roque (Cádiz), 8 de abril de 1957. El Presidente del Consejo de Administración, Pablo Gil Infante.
2.588.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

MADRID

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que a petición de un numeroso grupo de éstos se ha acordado ampliar el plazo concedido para suscripción y contratación de derechos hasta el 25 del mes actual inclusive.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Secretario general.
3.688.